TOMO XLIII — Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1916 — Núm. 3140

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su consideración un convenio transaccional ad-referéndum con los concesionarios del puente en el arroyo Brujas Chico.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 15 de 1916.

Honorable Asamblea General:

En Agosto del año 1880 el Gobierno otorgó á don Manuel Goñi, y éste la cedió á don Felipe Víctora, una concesión para construir un puente sobre el arroyo de Brujas Chico (Departamento de Canelones), mediante el cobro de una tarifa de peaje determinada, durante el término de diez años.

Por una de las cláusulas del contrato se estableció que el cobro del peaje se efectuaría en el puente de Brujas Grande, de propiedad del Estado, cuya compostura tomaba á su cargo el concesionario.

La interpretación de esta cláusula del contrato dió lugar á dos largos juicios, uno administrativo y otro judicial, desestimándose en ambos la pretensión del concesionario de querer cobrar peaje por el tránsito sobre el puente de Brujas Grande y limitándose su derecho al cobro del referido impuesto sobre el puente de Brujas Chico.

Durante la larga secuela de aquellos juicios, y aún posteriormente, el cobro de peaje, por parte del concesionario, quedó en suspenso.

Continuando sus gestiones administrativas, la sucesión del concesionario don Felipe Víctora se presentó al Ministerio de Obras Públicas solicitando el auxilio de la fuerza pública para hacer efectivo el peaje en el puente de Brujas Chico ó que en defecto de ese peaje se les abonara el importe de la construcción de dicho puente y el de la compostura de Brujas Grande con los intereses correspondientes.

El Poder Ejecutivo ha considerado conveniente solucionar definitivamente este asunto en forma que concilie los intereses de la Administración con los de los particulares interesados.

A ese efecto, ha formado el convenio transaccional ad-referéndum que se acompaña, por el cual y mediante el pago de la suma de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos), que limita considerablemente las primitivas pretensiones de los interesados, el Gobierno adquiere la propiedad del puente de Brujas Chico, renunciando aquéllos á toda reclamación ulterior sobre este asunto.

Los antecedentes que se agregan á este mensaje informarán á Vuestra Honorabilidad detalladamente de las razones que han determinado el temperamento que ha adoptado el Poder Ejecutivo y que somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La expresada suma de $ 24.000.00 se abonará con cargo á rentas generales.

Confiado el Poder Ejecutivo que Vuestra Honorabilidad se servirá prestar su aprobación al convenio formulado, reitera á Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1916.

1—Se nombra para desempeñar el cargo de Ecónomo del hospital de Fray Bentos al señor Juan M. Aramburú.

2—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por un grupo de agricultores del Departamento de Paysandú ante la Intendencia para que se declare que los carros de su propiedad utilizados en el reparto de leche están comprendidos en lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 9.o de la ley de Patentes de Rodados, revocándose la resolución de la Junta de 27 de Noviembre de 1914 y declarándose que los vehículos destinados á la explotación de la industria lechera están comprendidos en lo que dispone el artículo é inciso á que se ha hecho referencia.

3-4—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Alumbrado" de la Municipalidad de Minas con la suma de novecientos pesos ($ 900.00).

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por diez pesos ($ 10.00) por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Adán Gómez Protto.

6—Se nombra médico del Servicio Domiciliario, por el término de la licencia concedida al titular doctor Cipriano Martínez, al doctor Genaro Puglia.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

8—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($ 14.00), importe del servicio de barométrica practicado por la Intendencia durante el corriente mes.

9—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Regino Soberón.

10—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por veinticinco pesos ($ 25.00), importe del servicio de barométrica practicado por la Intendencia durante el mes de Mayo próximo pasado.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por treinta pesos ($ 30.00), por gastos ocasionados con motivo del traslado del médico del Servicio Público al paraje denominado "La torre".

12—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por mil ochenta pesos ($ 1.080.00), importe de la adquisición de 36 caballos.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje en Mayo próximo pasado.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por un peso con sesenta centésimos ($ 1.60.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público.

15—Se promulga la ley que prorroga hasta el 15 de Julio las sesiones ordinarias del actual período.

16—Acuse recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuarenta y un pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 41.86), por gastos de conducción de presos desde las comisarías seccionales al local de aquella repartición.

18—Se manda liquidar á favor de Saturnino Ferreira la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) por pasajes de diligencia suministrados á la Junta Electoral de Salto.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Colonia por doscientos pesos ($ 200.00), importe de la adquisición de forraje.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por diez y seis pesos ($ 16.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público y Juez de Paz.

21-22—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento diez y nueve pesos ($ 119.00), importe de la adquisición de semillas forrajeras.

23—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento treinta pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 130.35), importe de lo invertido en el acondicionamiento del vestuario de invierno.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por quinientos trece pesos noventa y dos centésimos ($ 513.92), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del mes corriente.

26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos ochenta y nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 289.79), por concepto de servicios extraordinarios de la Policía de Investigaciones.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil sesenta y cuatro pesos tres centésimos ($ 1.064.03), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.349.49), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta y un pesos ($ 51.00), importe de la adquisición de semillas forrajeras.

30—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con setenta centésimos ($ 5.70), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Duhamel Presa por gastos de conducción de dos encausados á la Capital.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la adquisición de 1.000 bolillas de estricnina.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Francisco Rivero.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por cinco pesos ($ 5.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público y Juez de Paz en un viaje á la 7.a sección.

34—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) para pagar la cuenta de Luis A. Rossi por concepto de la provisión de tres medallas distintivos para empleados policiales de campaña.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de forrajes adquiridos en el mes de Junio corriente para las secciones de Frontera y Extramuros.

36—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por trece pesos con sesenta centésimos ($ 13.60), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de la Jefatura Política de Flores José H. Pintaluba por conducción de dos procesados á esta Capital.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos en el mes de Junio corriente para la caballada policial de la 1.a y 2.a secciones urbanas.

38—Se resuelve desestimar las denuncias formuladas por el diario "El Eco Departamental", de Artigas, contra el subcomisario de la 1.a sección Herminio Olivera, imponiéndosele al citado funcionario una suspensión de quince días.

39—Se resuelve no hacer lugar al recurso de revisión solicitado por los señores Uriarte y García contra la resolución gubernativa de 31 de Agosto de 1909 en el expediente relativo al cierre de una portera en Minas.

40—Se confirma en el cargo de Secretario de la Comisión Auxiliar de Rodríguez (San José) al señor Telésforo Gutiérrez.

41—Se autoriza á la Jefatura de Canelones para invertir la suma de quinientos ochenta pesos ($ 580.00) en la construcción de ramales de la red telefónica policial.

42—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por siete pesos con setenta centésimos ($ 7.70), importe de la conducción de libretas del Registro Cívico, orden dada por la Junta Electoral.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), importe de impresiones, etc.

45—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de los servicios prestados por el señor Humberto Lacurcia.

46—Se promulga la ley que autoriza á las Jefaturas Políticas é Intendencias para efectuar empréstitos con el Banco de la República.

47—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

48—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta y cinco mil ochocientos veintiún pesos con cinco centésimos ($ 35.821.05), importe de la provisión del vestuario de invierno para las policías de campaña.

49—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por doscientos cuarenta pesos ($ 240.00), importe de publicaciones.

50—Se libra orden de pago á favor de A. Barreiro y Ramos por treinta pesos con sesenta y un centésimos ($ 30.61), importe de la provisión de útiles de escritorio para la Junta Electoral de Cerro Largo.

51—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de un conmutador para la Jefatura de Paysandú.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintiún pesos con cincuenta centésimos ($ 21.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Artigas Juan Guillermo por gastos de conducción de tres prevenidos á la Capital.

53—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con sesenta y cuatro centésimos (pesos 5.64), gastos de conducción de presos á la Capital.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de pasajes expedidos desde Dolores á Mercedes.

55—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por setenta y nueve pesos ($ 79.00), remuneración á los sastres que intervinieron en el aparte del vestuario de invierno y á los peones que los ayudaron en la tarea.

56—Se autoriza á la Jefatura de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la diferencia de sueldo entre las situaciones de "Reemplazo" y "Cuartel" del sargento mayor Carlos D. Escalá.

57—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.50), importe de las reparaciones efectuadas en los muebles de su oficina.

58—Se concede al "Centro Germania" la personería jurídica que solicita de conformidad con el artículo 21 del Código Civil.

59—Se concede al "Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay" la personería jurídica que solicita.

60—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos diez centésimos ($ 7.245.10) para aplicarla al revestimiento con estuco del Pabellón de Ginecología.

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para invertir el excedente de rentas de 1914-1915.

62 á 111—Se expide carta de ciudadanía á favor de los señores: Ignacio Modesto González, Manuel Alvarado, Miguel Catalano, Pedro Albela González, Marcos Rozencrats, Joaquín Bello, Juan Torres, Manuel Villarino, Guillermo Iglesias, Alcibides Fontora, José Bechara, Angel Risso, Severino Gómez, Batista Carnevale, Luis Costa, Juan Hidalgo Plane, Matías Amil, Nestor Athaijdes, Francisco Ferrairo, Tomás García y García, Cosmo Catanazano, Luis Berreta, Alberto Natán, Antonio Domínguez, Antonio Lacarte Bercero, Antonio Reguera, Emilio Cavadini, Eladio Santos, Andrés Nicolau, Arístides Montauti, Abraham Pedrón Panos, Hipólito L. Fernández, Arturo Tasende, José Portugal, Edunio José Nelson, Bartolo Dorsisi, Daniel Díaz, David Angel, Antonio Bañato, Plácido Area, Ignacio Vera, Esteban Pezoa, Bernardo González, José Fortiguero, José Pérez, Nicolás Durbesich, Otto Olsen Boje, Antonio Bastiniani, José Antonio Muiño, Antonio Méndez.

112—Se nombra auxiliar 2.o de la Intendencia Municipal de Canelones al señor Miguel Angel Amaro Castro.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la libertad condicional de una penada.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección del Departamento de Artigas.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos sobre personería jurídica.

—A archivar—Jefatura Política de Artigas, relación de los delitos de abigeato cometidos durante el mes de Mayo último. Nota de la Jefatura Política del Salto relativa al estado de la caballada al servicio de la policía de ese Departamento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes por provisión de artículos al vapor "Oyarvide" en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente del Frigorífico "Artigas" sobre construcción de un muelle.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de artículos y útiles á la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre varios arreglos que es necesario efectuar en la torre del faro de La Panela.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre pago de haberes al sobrestante de las obras del hospital de Melo.

—Se conceden diez días de licencia al auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Horacio Lavandera (hijo).

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por diversos trabajos realizados por cuenta de la citada Dirección.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de don Enrique Symonds, sobre denuncia de mal estado del Paso Correntino, en el río Negro.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Concepción Silva.—Informe la Contaduría General.

2—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de 1.a clase al ex soldado Valentín Medina.—Pase al Ministerio de Hacienda.

3—Francisco Oliver, condestable del crucero "Uruguay" — Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

4—Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita que se disponga que el Arsenal de Guerra efectúe la reparación de 5 carabinas Rémington y 4 machetes remitidos por la Jefatura Política de Colonia.—Habiéndose dispuesto que se efectúen las reparaciones, archívese.

5—Dirección de la Armada—Comunica que ha pasado á prestar servicios en la Brigada Topográfica del Servicio Geográfico Militar, adscripta á esta Dirección, el guardiamarina Rivera Travieso.—Pase á la Contaduría General.

6—Teresa Pasarise de Cabrera, viuda de coronel—Solicita pensión.—Vista á la interesada.

7—Capitán Horacio V. Pintos—Solicita liquidación de diferencias de sueldos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

8—Ramona Formoso de Páez, pensionista—Solicita testimonio de ley que le concedió pensión.—Expídase el testimonio solicitado.

9—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto nombrar al capitán José Matturo y al teniente 1.o Trifón Espíndola agregados militares á la Jefatura Política de Soriano.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

10—Dorotea Gutiérrez de Dorado, viuda de capitán—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

11—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Kentuckian".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

12—Consejo de Administración del Hospital Militar—Eleva las liquidaciones formuladas por la Sección Contabilidad de Afirmados de la Intendencia Municipal del asfaltado construído por la "The Neuchatel Asphalte C.o", en la calle 8 de Octubre que corresponde al Hospital Militar y terreno contiguo.—Con lo informado por la Intendencia Municipal, vuelva á la Dirección de Avalúos.

13—Batallón 3.o de Infantería—Solicita una inspección urgente del edificio que ocupa.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que tome las medidas de seguridad del caso, hasta tanto se efectúe el traslado, que deberá verificarse con la premura necesaria, para lo cual debe buscarse un local apropiado.

14—Dique Nacional — Solicita 5.000 kilos de portland.—Pase á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

15—Intendencia General del Ejército —Solicita provisión de botines y alpargatas para tropa.—Vuelva á la Intendencia para que provea.

16—Intendencia General del Ejército, Sección Cantinas—Propone á don Juan Cutinella Layolo para el puesto de cantinero en la Compañía de Infantería número 1.—Aprobado, devuélvase.

17—Intendencia General del Ejército, Sección Cantinas—Propone para cantinero en el Regimiento 13 de Caballería á don Gaspar Maiques (hijo).—Aprobado, devuélvase.

18—Dirección de la Armada—Comunica que sería conveniente se dispusiera una nueva adquisición de efectos de los que la Intendencia General del Ejército proveía á los jefes y oficiales de la Armada y que habían sido adquiridos en Europa, por haberse agotado.—Informe la Intendencia General del Ejército.

19—Agustín Chery, teniente de navío —Solicita provisión de un traje con cargo.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

20—Rabe, Valder y Cía. — Solicitan permiso para remitir 5.000 cartuchos cargados al Brasil. — Concedido. Carlisle, Crocker y Cía. — Solicitan permiso para remitir á Asunción del Paraguay 24 cajones pólvora.—Concedido.

21—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á la Estación Cufré dos cuñetes de pólvora de 46 kilos cada uno.—Concedido.

22—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á la Estación Mal Abrigo un cajón de dinamita de 23 kilos. —Concedido.

23—Dodoro Hnos.—Solicitan permiso para introducir á depósito un cajón de armas, dos de fulminantes y 17 de cartuchos.—Concedido.

24—Dodero Hnos.—Solicitan permiso para remitir á La Paloma tres mil tiros revólver, 10 kilos pólvora y 10 gruesas cohetes.—Concedido.

25—Eduardo Cooper é hijo—Solicitan permiso para remitir á Independencia (Departamento de Canelones) tres cajones dinamita.—Concedido.

26—Eduardo Cooper é hijo—Solicitan permiso para entregar á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas 8 cajones gelatina explosiva.—Concedido.

27—Dodero Hnos.—Solicitan permiso para descargar é introducir á depósito 7 cajones cartuchos vacíos, de caza.—Concedido.

28—Américo Bavio — Solicita permiso para remitir á la Estación Molles 6 paquetes de dinamita de 2 kilos.—Concedido.

29—Batallón de Ingenieros número 1 —Reitera su pedido de útiles escolares. —A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

30—L. J. Giménez González—Solicita la cátedra de Historia Natural en la Escuela Naval.—Téngase en cuenta en oportunidad.

31—Arsenal de Guerra—Solicita liquidación de asignación de mesa para el sargento mayor Juan Buenafama.—No se accede á lo solicitado por no estar comprendida dicha asignación en el Presupuesto General de Gastos.

32—José Valles, maestro de la banda de música del Batallón de Infantería número 6—Solicita una licencia por dos meses.—Concedida.

33—Intendencia General del Ejército y la Armada—Provisión de uniformes para los carreros, chauffeurs y encargado de la barraca.—Accédese al pedido de uniformes solicitado y devuélvase.

34—Regimiento de Caballería número 1—Canje de los trajes de fagina.—Pase á la Intedencia General del Ejército y la Armada para que efectúe el canje.

35—Fiscalía de Hacienda—Remite copia de la sentencia dictada en los autos seguidos por don Laurindo Guardós contra el Fisco por cobro de sueldos.—Enterado, archívese.

36—Domingo Sanmartín, aspirante de la Escuela Militar—Solicita la baja.—Accédese á lo solicitado.

37—Crucero "Montevideo" — Solicita vestuario para el jefe de máquinas don Catello Turcio.—Pase á la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea lo que se solicita.

38—Campo Militar de Los Cerrillos— Solicita autorización para reparar una carreta. — Autorízase la reparación solicitada.

39—María M. de Gómez—Solicita el ingreso de su hijo Alfonso á la Escuela Educacional de Delincuentes y Menores.—A la Dirección de la Armada para que el jefe de la Escuela de Marineros suministre los informes á que se refiere el señor Fiscal de Menores, Ausentes é Incapaces.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada—Comunica que ha entregado el local que ocupaba el Batallón de Infantería número 2 á la Dirección de la Armada.—Enterado, archívese.

41—Doctor Servando Mier Velázquez, médico del Batallón de Infantería número 18—Solicita 25 días de licencia.—Concedida.

42—Coronel Desiderio Arenas—Solicita autorización para pasar á la República Argentina por el término de tres días.—Concédese la licencia que se solicita.

43—Arsenal de Guerra—Comunica que ha entregado á la Escuela Militar y Naval los efectos de armamento que enuncia.—Enterado, archívese.

44—Hospital Militar—Comunica que se pueden disponer de dos habitaciones para instalar en el edificio de ese hospital una Comisión Receptora de Votos.—Pase á la Junta Electoral, á sus efectos.

45—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Comunica que el radiotelegrafista Restrepio Lázaro se ha presentado nuevamente al servicio.—Enterado, archívese.

46—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido puesto en libertad el cabo José Argimón.—Enterado, archívese.

47—Dique Nacional—Comunica que debido al mal tiempo el 15 del actual no se trabajó en ese dique.—Enterado, archívese.

48—Regimiento de Caballería número 1—Rectificación de nombre del cabo Juan Correa Núñez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares—Consulta sobre la baja concedida al teniente 2.o Antonio Viana.—Devuélvase, haciéndose saber que se ha concedido la baja solicitada considerándolo comprendido en lo preceptuado por el artículo 473 del Código Militar.

50—Eduardo Pascual—Ofrece en venta un lote de yeguas.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe los informes pertinentes.

51—Jefatura Política de Artigas—Solicita el establecimiento de guardias militares sobre los pasos del río Cuareim.— Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe.

52—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que en el local ocupado por la misma podrá instalarse una Comisión Receptora de Votos. — A la Junta Electoral á sus efectos.

53—Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares — Comunica que en el local ocupado por el mismo podrá ins-

talarse una Comisión Receptora de Votos. — A la Junta Electoral á sus efectos.

54—Batallón de Infantería número 18 — Solicita se le provea de 176 pares de botines. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión solicitada.

55—Regimiento de Caballería número 14 — Solicita se le provea de útiles escolares. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que efectúe la provisión de útiles solicitada.

56—Juan Traverso, encargado del Palomar número 3 — Solicita una licencia por 45 días. — Pase al Jefe de Sanidad Militar para que disponga que el médico de la unidad destacada en Rivera informe sobre el estado de salud del solicitante.

57—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número 2 del "Boletín de la Superintendencia de Navegación" de los Estados Unidos del Brasil. — A la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

58—Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército — Solicita se provea de vestuario á los porteros de esa Sección.— A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea lo solicitado.

59—Arsenal de Guerra — Comunica que remitió á la Estación Colonia Suiza, consignado al Presidente de la Sociedad Tiro Suizo, el armamento que enuncia.— Enterado, archívese.

60—Batallón de Infantería número 17 — Comunica que el proveedor de leche ha resuelto elevar el precio de ésta á $ 0.10 el litro. — A la Intendencia General del Ejército y la Armada á los efectos de la resolución de fecha 7 del corriente, dictada en un pedido análogo del Regimiento de Caballería número 6.

61—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente 1.o Gabino Moreira. — Archívese.

62—Jefatura Política de Colonia — Provisión de cuatro recados completos para el servicio de la policía. — Pase á la Intendencia del Ejército para que provea.

63—Intendencia General del Ejército — Antecedentes relacionados con la adquisición de lámparas "Wizard" para alumbrado de los cuarteles. — Vuelva á la Intendencia para que se pronuncie la Comisión.

64—Regimiento 3.o de Caballería — Comunica que el Comité "Pro homenaje Detomasi" solicita la concurrencia de la banda de música del cuerpo á una fiesta con motivo de la inauguración de la placa á la memoria de aquel extinto aviador. — Concédese la autorización solicitada y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Junio de 1916

Trámite—Leopoldo Scotto con Sucesión de Melitón Muñoz. Antonio Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Serafina Rodríguez, recurso extraordinario de nulidad. Test. de doña Natalia Sánchez de Martínez. Diez providencias en causas criminales.

Administrativo — El Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno solicita una autorización. Exposición del Juez Letrado Correccional respecto del cargo de notificador del Juzgado. Propuesta de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección de Artigas. Antecedentes relativos á gastos en el Juzgado del Crimen de 2.o turno. Don Guillermo López solicita se le inscriba en la matrícula de Contadores públicos. Antecedentes relativos á un menor dependiente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica que se ha decretado la prisión del Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento. Auto acordado de la Excma. Alta Corte de Justicia con motivo de una denuncia contra el Juzgado Departamental de Tacuarembó. Antecedentes relacionados con los honorarios devengados por los peritos Bautista Lasgoity y Jorge Forester en una causa criminal. Renuncia del teniente alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección de Soriano.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión de Bernarda Arrien de Howard. Montero de Freire con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez. Sebastián Mela con Elvira Enríquez Peña. Cosme Correa (hijo), concordato. Da Cunha con Román. Constante Cornellio, concordato. Enrique Dinatti y otros con Rafael Guimerá. Una causa criminal por homicidio.

Interlocutorias—Albanell con el Fisco. Vicente Pita con Ernesto Pérez. Una causa criminal por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Bertolotti con Abud y otros. Baptista S., sucesión. Veneroso con Hijos de J. Pascual. Coelho de Herosa, testamentaría. Aiçaguer M., sucesión. Anastasía con Piñeyro. Tres en causas criminales. Rossinelli de Bianchi con Bianchi. Ferreira con Trinidade.

Definitivas — Un sumario de Aduana. Una causa criminal. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Spinelli Francisco con Bonefón y Souto.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Pedro V. Silva contra el Frigorífico Montevideo. Suc. Juan Carlos Blanco. Suc. Emilio González. Ciudadanía Manuel Causolo. Concurso Federico Panevianco. Suc. Leopoldo Otero. Segundo Peracini contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Ciudadanía Aquilino García. María Carré de Pastorino. Nicolás Fernández Valle, tutor de los menores Isidro y Juan Luis Valle, contra Polonia Caviglia de Valle. Suc. José Moró y María Rofin de Moro. Concurso Miguel S. Torterolo. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno en autos José Malacria contra la suc. de Juana Bodono de Boccia. Suc. Genoveva Minoli de Fita. Juan Sánchez contra la suc. de Antenor Sánchez. Tomás Bañales contra José Rama. Ciudadanía Antonio J. Díaz. Suc. Rosa Antuña de Aguirre y Octavio Aguirre. Suc. María Baltar de Fontoro. Juan Carlos Fernández solicitando se le nombre tutor á su menor hermana Luisa Fernández Acha. Manuel Martínez contra Segundo Alvarez. Ciudadanía Eugenio Ormenesse. Suc. Carlos Font. Ciudadanía Manuel Arros. Suc. Miguel Daniel. Luis Echer. Ciudadanía Zenón D'Angelo.

Interlocutorias — Tomás Botella contra la Sociedad Molinos Harineros. Ciudadanía Agustín Vernaza. Suc. Jaime Llodó Bingarez. Suc. Manuel Aguirre. Suc. Juana Lascaga Ormos. Lucía Vignart, rectificación.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Matilde Galó. Suc. de Miguel Goenaga. Suc. de María O. de Bottero. Rosa L. de Cánepa con Federico Casalia. Miguel Bergamasco con suc. de Juan Massetti. Eduardo E. Martínez con Ruperta Santana (2). Suc. de José Lorenzo Iguarán. Concurso de Saturnino Martínez. Lina Divernois de Latour. Mariana M. de Arioni y otro. Suc. de Agustín Silva, incidente. José Borghi con Aurora Fernández. Doroteo Carlos Errache. María J. Valdez y otra con María Peirano. Test. de José Prado Fernández. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Amelia M. Ferrando con suc. de Hipólito H. Barbagelata. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo), incidente. Suc. de Francisca Isla. José Arroyo. Suc. de Catalina D. de Rousserie. María C. de Bia y otros. Suc. de Manuela Alcain. Nicolasa M. de Bonaldi. Suc. de Antonio Sepe.

Interlocutorias — Eduardo Miranda con José Miranda. Margarita R. de Castagnetto y otros con Andrés Falca. Suc. de Rita R. de Richaud. Sucs. de María G. D. de Carleo y otros. Gabriel Nadal con Zenón de Tezanos. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Suc. de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas—Manuel Gómez. Enrique V. Capurro. Exhorto de la República Argentina. Ana Novi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Luis González Fernández. Suc. Gregorio de los Santos. Suc. Juan Berrutti. Incidente de Prudencia Arias. Suc. Catalina Morando de Frugoni. Suc. Andrés Castro Peña y otra. Test. Juan B. Santero y otra. Sucs. Angela S. de Capozzoli y otro. Suc. Juan Mir. Test. Francisco D. Montero. Suc. Carmen González de Fossati y otro. Suc. Juan Vallarino. Francisco Soca con Angel E. Lago, hoy su sucesión. Nicolás Magliano con Guillermo Gibbs del Cerro. María Elena Rochetti. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén. Test. Francisco D. Montero, incidente Celia Montero y Pijuán. Francisco Demaría, incapaz. Clotilde E. Villayende. Concurso Gregorio Losa. Banco Popular del Uruguay con Carlos Bianchi. Celia Diago y otros. Luis Gomella y Sciarra con Federico Mayer y otro. Concurso de la suc. Inma R. Avegno. Julia M. de Casal. José Panizza con Angel F. Mónaco y otro. Gabriel Roig Roselló con suc. Manuel Fontán. María Carmela Catalina Cafaro de Fanuelo. Mariana J. de Pérez con M. A. Tomasset Anatol. Concurso Prudencio Alvarez. Banco Hipote-

cario del Uruguay con Arturo Llosas. Donaldo Mac Lean. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Dolores A. de Siemens. Cayetano Ruocco. Vicente L. Marotti y otro. Francisco Pérez. Enrique Helguera con Emma Nebel de Ramírez. Francisca Aguirre de País, por su menor hija. Ruperta Santana con Juan M. Lago. Test. Margarita D. de Morando, incidente del doctor A. del Campo, pieza G. 1 ejec. seguida por el doctor Juan C. de Alzáibar con Catalina M. de Frugoni ó su sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco Ramos. Palma Granatta de Cipriano, por sus menores hijos, y otras. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. Ana María R. de Gianelli con Juan Luis Pretti. Suc. Antonio Garriet y Faget. Suc. Carlos María Herrera. Leopoldo Bonifacio y otros con Angel Sacchi.

Interlocutorias — José Genta. Sucesión María Cerdeiro de Rama. Suc. Máximo Seré. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero, venta de propiedad. Intestado Juan Dellsón. Suc. Juan Berninzone Rossi. Suc. Rogelio Falcón.

Definitivas—José Vidal, concurso. Pedro Mariño. Suc. José B. Gomensoro. Suc. Celia Ruano de Gomensoro. Suc. Antonia Padrón de Padrón. Juan Martínez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — Juan Carlos Blanco Sienra sobre jubilación. Cándido Arroyo, denuncia una mina de carbón sita en Cerro Largo. Una causa criminal. Dirección General de Aduanas contra la Compañía del Gas. Jorge H. Cocke, denuncia minas de tuba sitas en Maldonado denominadas "Santa Andrea" y "Santa Elisa". La Aduana de Montevideo contra la firma B. A. Barrere y Compañía. Carlos Fernández, denuncia mina de cobre. Carlos H. Rodríguez (hijo), denuncia mina sita en el Departamento de Rivera. Dirección General de Impuestos Internos contra Juan Domínguez. El Fisco contra Luis A. Fosatti. La Dirección General de Aduanas contra Carlos Bellmunt Golorons.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Banco Español del Río de la Plata con César J. Martinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tomás Bertonasco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Goñi y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Bido con Juan Bello. Francisco Alonso, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. M. Fernández y Cía. con Juan Conde y Cía., tercería Enrique Cozzolino. Serafín Quinteros, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Szulc y Raedler con Angel Paz. Lisardo Durán y Vidal con Leonardo Secades Icaces. Erasmo M. Cabrera, proponiendo concordato preventivo judicial. Julio Vidal con Benito González. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Sabaté. Leonardo Cadenas y Cía. con Luis Loureiro. Montaner, Pereyra y Cía. con Angel Saporiti. Wattino Bossut é fils con Ramón Canals. Santiago Alvarez con Gilberto Montero Bustamante y Wifredo Aguirre. Francisco Forcella, solicitando matrícula de comerciante. María Lema con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Ramón A. Bardier con José Klocttzlez. Juan Susena con Septimo Piffaretti.

Interlocutorias — Pedro A. García con Mario Cervetti Vachin y María A. V. de Cervetti. Barraca Cooperativa con Luis E. Sarmoria. Banco Británico de la América del Sud con Juan Santini. José Guidobono, proponiendo concordato preventivo judicial. Estapé, Rivera y Cía. con Felipe Herrera.

Definitivas — Francisco Fresero con Rafael Firpo y Germán Vidal. Nicolás Caggiani, solicitando matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Storace y Cía., 5; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 2; Juan Pérez, 3; Pedro Martínez, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Juan A. Capurro con Martín y Pedro Silva. Segundo Treinta con Andrés Falca. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César J. Villegas. Angel Pozzoli con Mario García Cames. Eduardo Núñez y Juan A. Devita. José Fino con Francisco Estrázulas Folle y Eulogio Folle. Félix Arias, conc. prev. extraj. Martín Laguarda con Cecilio P. Gallardo y Miguel S. Torterolo. Pascual Faccio, conc. prev. jud. Guerin y Cía. con José P. López. Eugenio Robert y Cía. con Schivo Hnos. Banco Español con Luis Braggio, tercería deducida por Bernardo Benia. Trabucati y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Durall. Amy y Henderson con Ricardo Espalter. Pedro de Anda con Jorge Amarillo. Gustavo García, matrícula. Banco de la República con Conrado Martínez Buela. Isidoro S. Estrade con Abascal y Barrios. José Goñi con Lefor Gallardo. Pérez Aruguete y Abudara, matrícula. Julio Butti, ídem ídem. Banco de Crédito con Eduardo Silva y Melchor Pacheco. Francisco de la Hoz con J. Roberto Goldie. María Iglesias con Sante Zin y Ramona Díaz de Zin. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos Juan Bautista Abadie con Angel Noli (hijo). Severina P. Dematteis, matrícula. Francisco Borsalino con Pablo Piovani. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. R. Calano con Mariano Marexiano. Pedro Astaldi, conc. prev. extraj.

Definitivas—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Durán. Francisco Antelo, concediéndosele matrícula de comerciante. Fernández y Cía., ídem ídem.

Reservadas—Dos.

Libros rubricados — Carlos Dobal, 3. Cuadri y Cía., 1. Brandes y Cía., 1.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Demarco Teresa con Fausto Pieroni, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Palma de Castelli Angela contra Pedro Castelli, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Parigi de Dotta Teresa contra Francisco Dotta, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Vinaena Felicia contra Miguel Ibáñez Bargen, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Caja Obrera contra Vicente Boltere, ejecución de hipoteca. Villano Francisco y Antonio Rosa, venia. Santágada José contra Filomena Olvira, solicitando la conversión al divorcio absoluto. Ferrás Reinaldo, tutela. González José contra Arturo R. Martínez, ejecución de hipoteca. Moreno de Ortiz Felipa, incapaz. Perkis Rosa contra Gregorio Faerman, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Accacia Pedro, sucesión. Olivier y Rique Juana María contra N. José y López, divorcio por la sola voluntad de la esposa. D. Boccone Francisco contra Antonia Tarduño, divorcio. Marcebo Aníbal J. contra Héctor Vázquez, entrega de un piano. Exposición del señor Actuario solicitando nombramiento de Alguacil. Arias Leonor contra Dante Ronzio, cumplimiento de promesa de venta. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Janssens, cobro de alquileres. Ruibal Andrés contra Constante Cornellio, cobro de alquileres. Roselló Gómez Angel contra María Clemencia Alzamora, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones, solicitando se haga una notificación. Duibois Hnos. contra Sábado Devita, cobro de pesos. Bahamonde Alberto contra Corina Vignoli, divorcio. R. de Blanco María, incapaz.

Definitivas — Pérez José, ciudadanía. Romero José, ciudadanía. Caparros Juan, ciudadanía. Campaña Antonio, ciudadanía.

Reservada — Una providencia.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 20 de Junio de 1916.—Horas: 17

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado 2 grados bajo cero en la parte central de la República. Máximas y mínimas: Punta del Este 17 y 7, Rocha 14 y 4, Melo 17 y 2, Rivera 17 y 3, Paso de los Toros 14 y 2 bajo cero y Fray Bentos 14 y 1. La presión barométrica se mantiene alta. Dominan vientos moderados del Oeste al Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura y suaves en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 758 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con garúas en Punta del Este y Rocha, y escarcha en la parte central del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 771.40.

Temperatura: Normal 8°40, á la intemperie 8°00; máxima 11°60, á la intemperie (sol) 10°90; mínima 7°40, á la intemperie 6°00.

Viento S. O., 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 18 y 45.

Tensión del vapor de agua: 7.10. Humedad relativa: 86.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°60.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.05.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Día 21 de Junio de 1916.—Horas: 17

La temperatura sigue experimentando fuertes descensos, habiéndose registrado de 1 á 3 grados bajo cero en la parte central

y Norte de la República. Máximas y mínimas: Punta del Este 10 y 7, Rocha 12 y 4, Melo 13 y 1 bajo cero, Rivera 12 y 1, Paso de los Toros 14 y 3 bajo cero y Fray Bentos 11 y 3. La presión barométrica se mantiene alta. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Sur en la parte central de la República, suaves en el Uruguay y calma en la parte Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 703 kilómetros. Cielo, en general, seminublado, con garúas en Punta del Este, nieblas y escarcha en la parte central y Oeste del país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 770.35.

Temperatura: Normal 8°80, á la intemperie 8°50; máxima 12°50, á la intemperie (sol) 11°50; mínima 6°40, á la intemperie 5°30.

Viento S. S. O., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa: 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 8°20.

Salsedumbre: gramos por litro, 5.60.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Sur con luvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1916

500 pesos, al 10 por ciento anual.
350 pesos, no se expresa.
1.600 pesos, á 11 pesos mensuales.
2.300 pesos, á 80 centésimos por ciento mensuales.
1.400 pesos, ampliación.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, á 11 pesos por ciento mensuales.
750 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Junio de 1916

10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.800 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Junio de 1916

5.160 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Rocha, 69 hectáreas.

1.800 pesos, terreno en la 4.a sección del Departamento de Canelones, 7 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Junio de 1916

Luis Ghiso, Sociedad Frigorífica Uruguaya, Ademar Mineau, Manuel Narváez, Juan Patrón, Juan Suárez, Dolores C. de Astengo, Pedro Castillón, Angel Franco, Emilia C. de Márquez, Mario Filotti, Félix Rodríguez, Ventura y Catalina Olivé, Domingo Benavente, Félix López, José Escribanis, José María Guerra, Manuel Leira, Juana Barreto, Eleuterio Méndez, Fernando Russo, Domingo Novelli, Manuel Catrufo, Silverio Martín, Celestino Pousso, José Musso, Aurelio Rucker, Francisco Vilaró Rubio, José Carvallido.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 21 de 1916.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
14.100	para el 22 de Junio . .	62 80
9.400	ídem ídem	62 80
1.410	ídem ídem	62 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
10.000	para fin de mes . . .	90 70
5.000	ídem ídem	90 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de mes . . .	90 60

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para el 22 de Junio . .	62 7
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 22 de Junio . .	83 40
3.263 75	ídem ídem	83 50
	Deuda Interior 1915	
5.000	para el 22 de Junio . .	101 —
5 000	para fin de Julio. . .	100 50
2.000	para el 22 de Junio . .	101 10
2.000	ídem ídem	101 10
1.000	ídem ídem	101 10
5 000	para fin de mes . . .	101 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 900	para el 22 de Junio . .	90 20
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.000	para el 22 de Junio . .	90 60
6 000	ídem ídem	90 50
3 000	ídem ídem	90 50
5.000	para fin de mes . . .	90 40
5.000	ídem ídem	90 50
5.000	ídem ídem	90 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Junio de 1916

Numilda Juana Bonilla, oriental, 4 años, San Fructuoso 1528.

Sara Altes, oriental, 3 meses, Hanssman 1863.

Antonio Miranda, oriental, 19 años, Presidente Batlle 19.

Agustín Diz, español, 60 años, casado, Andes 1428.

María García de Fraga, española, 82 años, viuda, Oficial 95.

María Ramos de Martínez, española, 98 años, viuda, Burgues 116.

Isabelino Ocampo, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

Ambrosio Suárez, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.

Orfilia García, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Justina Ros, oriental, 40 años, soltera, Olimar 1388.

Ramona Espinosa, oriental, 1 año, Soriano 1128.

Un feto, Pasteur sin número.

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1916

PRESIDE

EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, el día 20 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barbosa, Bélinzon, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistró, Cortinas, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Gallinal, Gilbert, Gutiérrez, Huertas Berro, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Schelotto, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 62.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Buero, Fernández Ríos, Miranda (don Ambrosio S.), Ramírez y Vázquez Acevedo.

Total: 6.

Con licencia, el señor representante Samacoitz.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Berro, Crovetto, Dieste, Enciso, Etchevest, García, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Negro, Oliver, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Salguero y Schinca.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando el convenio ad referéndum para la adquisición, por parte del Estado, del puente de las Brujas."

—A la Comisión de Fomento.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda al señor Dionisio Mendy rehabilitación de ciudadanía."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley de Contribución Inmobiliria para la Capital á regir en los ejercicios 1916-17 y 1917-18."

—Repártase.

"La de Asuntos Internos se expide en el proyecto que modifica el Reglamento de la Honorable Cámara en la parte referente al pedido de informes y minutas de comunicación al Poder Ejecutivo."

—Repártase.

"Varios propietarios de Río Negro se adhieren al proyecto de los señores diputados Herrera y Cortinas sobre ferrocarril de la Barra de Santa Lucía al Departamento de Río Negro y piden pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Doña Modesta Siering de López amplía su petición anterior."

—A sus antecedentes.

"Doña María Mounho solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Atilio Narancio presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan exentas de derechos aduaneros, comprendiendo los adicionales, las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país.

Una vez que se hayan establecido fábricas de dichas bebidas ó similares, el Poder Ejecutivo restablecerá los gravámenes aduaneros.

Las mismas bebidas, nacionales ó extranjeras, quedarán exceptuadas de todo impuesto fiscal ó interno.

Quedarán asimismo exceptuados del impuesto municipal los avisos que empiearen como reclame.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1916.

Atilio Narancio, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nada más fácil que demostrar la necesidad de desglosar del proyecto de ley aprobado por Vuestra Honorabilidad, y que se halla en discusión en el Honorable Senado, el artículo 1.o, á fin de transformarlo rápidamente en ley de la Nación.

El argumento capital que aducimos, y que merece ser tenido en cuenta, es el relacionado con el fomento del expendio de las bebidas antialcohólicas, fomento que está detenido por los impuestos aduaneros, que impiden su importación ó encarecen su valor en *tal grado* que no les permiten luchar con sus similares alcohólicas.

La implantación de la nueva ley de avisos hace, además, restringir la "reclame" necesaria para el incremento de su consumo, y la liberación de dicho impuesto permitirá llamar ampliamente la atención del público sobre ellas.

Los actuales importadores han gestionado ante el Ministerio respectivo la liberación de derechos; pero como éste no tiene una ley en qué apoyarse aún, hallándose absolutamente convencido de la necesidad de la medida, es necesario que la Honorable Cámara apresure la sanción del presente proyecto de ley.

Atilio Narancio, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Narancio** — Ante todo, debo agradecer á la Comisión de Asuntos Internos el pronto despacho del asunto de las interpelaciones, que yo había pedido en la sesión anterior, y que, como ha dado cuenta la Mesa, ha sido ya despachado. En esas condiciones, yo voy á hacer moción, señor Presidente, para que se trate dicho asunto, en primer término y en ambas discusiones, en la próxima sesión que celebre la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata el asunto de la referencia, en primer término y en ambas discusiones, en la próxima sesión que celebre la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Almada—Yo voy á pedir también prelación para un asunto cuya urgencia salta á la vista, por lo cual no me extenderé en mayores consideraciones. Se trata de la nacionalización de los servicios portuarios, cuyo proyecto ya ha sido informado por la Comisión de Hacienda y ha sido repartido oportunamente.—(Apoyados).

Hago moción, pues, en el sentido de que en la próxima sesión, y á continuación del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Narancio, se trate este asunto de la nacionalización de lanchajes; y como se ha expresado por parte de diversos diputados el deseo de ver tratado á la brevedad posible el asunto de la rebaja de los derechos á las sederías, pido que este asunto se trate á continuación del que primero había mencionado.

Señor Presidente—¿En segundo y tercer término?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Beltrán—Creo que no existe mayor urgencia en tratar el asunto sobre la administración general del puerto de Montevideo, sin que antes se solucione el conflicto en virtud del cual la conferencia de Londres impide que los vapores toquen este puerto y hace que vayan directamente al de Buenos Aires.

En tanto el puerto de Montevideo sea considerado por todos los barcos extranjeros como un puerto infectado; en tanto esté en pie ese conflicto, me parece que es absurdo que la Cámara entre á tratar la cuestión de nacionalización de lanchaje.

No hay ninguna urgencia en tratar este asunto, y no voy á votar, por estas consideraciones, la moción de preferencia del señor diputado Almada.

Señor Almada—A pesar de lo manifestado por el señor diputado Beltrán, yo voy á mantener mi moción, porque real-

mente no tiene nada que ver el asunto referente á los agentes marítimos con el proyecto de nacionalización de los servicios portuarios.—(Apoyados).

La nacionalización de los servicios del puerto es un asunto que debe avocarse la Cámara con urgencia, porque no se pueda prolongar mucho esta situación.

El Poder Ejecutivo ha realizado contratos "ad referéndum" con varias casas lanchoneras, y éstas, que están dispuestas á vender, con arreglo á las transacciones hechas oportunamente, no pueden esperar de una manera indefinida á que se solucione este proyecto.

De manera que una vez que los señores diputados han pedido informarse bien del asunto, que está repartido, creo que no hay motivo para aplazar por más tiempo la deliberación del mismo.

En ese sentido, pues, mantengo la moción que había formulado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en la próxima sesión que celebre la Cámara, en segundo y tercer término respectivamente, el proyecto de ley que nacionaliza los servicios portuarios y el que rebaja el impuesto á las sederías.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Salgado**—En las carpetas de la Comisión de Códigos existían dos asuntos que esta Comisión ha informado ya y considera de verdadera urgencia sancionar. Me refiero á los dos proyectos de Código, uno del doctor Luis Varela sobre Procedimiento Administrativo y otro del doctor Vázquez Acevedo sobre Procedimiento Penal.

La Comisión entiende que hay urgencia en sancionar estos dos Códigos y desea que dentro de este período ordinario la Cámara pueda ocuparse de ellos.

Con respecto al primero, este Código figura hace tiempo en la orden del día; de manera que la Cámara puede abocarse su estudio de un momento á otro. Pero con relación al proyecto de Código del doctor Vázquez Acevedo, la Mesa, en la sesión anterior, recién señaló el plazo de un mes qu emarca el Reglamento para que los señores diputados puedan hacer las enmiendas que consideren convenientes.

Si ese plazo empezara á contarse desde la sesión anterior, señor Presidente, no sería posible que dentro del período ordinario se ocupara la Cámara del proyecto de Código del doctor Vázquez Acevedo.—(Apoyados).

Por tal razón, á nombre de la Comisión de Códigos, solicito que el plazo de un mes se cuente, no desde la sesión anterior, sino desde el día en que se repartió el informe sobre ese Código entre los señores representantes. Así estaremos dentro del término que señala el Reglamento para poder ocuparse del proyecto á que acabo de referirme.

Pido á la Mesa que resuelva, si no hay oposición de la Cámara, en ese sentido.

Señor Presidente—Si la Cámara no se opone, empezará á contarse el término como lo indica el señor diputado Salgado, es decir, desde el día en que se hizo el repartido del informe á los señores representantes.

6—**Señor Cortinas** — En un diario de hoy he leído que la Comisión de Legislación había acordado un informe con respecto al proyecto que oportunamente presentamos con los diputados por Canelones señores Vázquez Varela y Piovene. Sin embargo, posteriormente, en antesalas de la Cámara, he tratado de informarme y se me ha comunicado que la Comisión no se ha reunido y que no existe tal informe.

Ya, en otras sesiones anteriores, expuse la urgencia que existe en tomar en cuenta ese proyecto, ya sea aprobándolo ó desechándolo, pero, por lo menos, tomarlo en cuenta, porque se refiere á una disposición, á mi juicio, arbitraria: á la banca que corresponde al Departamento de Canelones. Es evidente que estamos á un paso de la elección de Constituyentes. De manera que ese asunto debe abordarlo la Cámara lo más pronto posible.

Ha transcurrido más de un mes desde que el proyecto se presentó, y por más que yo nunca haría cuestión reglamentaria en ese caso, porque creo que las Comisiones deben estudiar con amplitud los asuntos, insisto en pedir á la Comisión de Legislación que se expida á la brevedad posible sobre ese proyecto, cuya urgencia no es necesario ponerla nuevamente de manifiesto.

Pido á la Mesa, por lo tanto, que haga llegar á la Comisión de Legislación este pedido.

Señor Presidente—La Mesa, de acuerdo con lo solicitado por el señor diputado Cortinas, pide á su vez á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Señor Presidente: hace próximamente un mes que el Poder Ejecutivo mandó un mensaje á la Asamblea enviando un proyecto de modificaciones á la ley de Registro Cívico, con el fin de salvar algunas dificultades que han originado las últimas enmiendas que se introdujeron en esta ley por la Cámara.

Los hechos han venido á darme la razón de que no se podía proceder con arreglo á la sanción de la Cámara, de que no se podía disponer de los Registros Cívicos originales para realizar los traslados en la forma propuesta, lo mismo que las renovaciones de boletas.

Las Juntas Electorales están procediendo apartándose de la ley, porque humanamente no pueden hacer otra cosa, y á fin de que las renovaciones se hagan y que los traslados se hagan también, han buscado expedientes para solucionar las dificultades; pero se está, pues, dentro de procedimientos irregulares, y el Poder Ejecutivo, apercibido de eso, ha tratado de que esas irregularidades cesen, y ha mandado un proyecto de enmiendas á esta última ley dictada.

Este proyecto está, hace próximamente un mes, como he dicho, á estudio de la Comisión de Legislación, y como me parece necesario que esas irregularidades desaparezcan y que las cosas se hagan en forma legal, para evitar dificultades ulteriores, pido al señor Presidente tenga á bien recomendar el pronto despacho á la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Rodríguez (don Rosalío).

7—**Señor Salgado**—Hago moción en el sentido de que se trate en primer término en la sesión del sábado próximo, en ambas discusiones, el proyecto que figura en sexto lugar en la orden del día, relativo á la reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.

Es un asunto sencillo, que seguramente no provocará mayor discusión en el seno de la Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Salgado?—(Apoyados).

Señor Narancio — Yo pediría que se agregara á eso el asunto que se encuentra en décimocuarto lugar en la orden del día, donde dice: "Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo", por cuanto son dos asuntos completamente similares.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Salgado?

Señor Salgado — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, con el aditamento del señor diputado Narancio, está en discusión.

Señor Alburquerque—¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

Señor Presidente—La moción consiste en que se traten en la sesión del sábado, en primer término, el proyecto de ley que reglamenta las profesiones de Contador y Perito Mercantil, y á continuación, es decir, en segundo término, el que reglamenta la profesión de Perito Calígrafo.

Señor Alburquerque—Yo llamo la atención sobre el proyecto de Prenda Agraria, que tiene preferencia votada. De manera que hasta que no se concluya con este asunto no me parece justo que se trate otro que no tiene urgencia de ninguna especie.

Señor Presidente — Existe en Cámara quórum máximo. De modo que por dos terceras partes de votos se puede resolver.

Señor Narancio—Podría tratarse sobre tablas, y hasta en sesión permanente para conformar al señor diputado.—(Apoyados).

Señor Alburquerque—Yo me adhiero á la moción del señor diputado Narancio, para que se trate la Prenda Agraria hoy en sesión permanente.

Señor Oribe—Yo hago moción para que se trate el jueves.

Señor Salgado — Para el jueves hay otras preferencias votadas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Oribe?

No habiendo sido apoyada, se va á votar primeramente la moción del señor diputado Salgado, adicionada con la enmienda del señor diputado Narancio.

Si se tratan en la sesión del sábado, en primero y segundo término respectivamente, y en ambas discusiones, los asuntos...

Señor Martínez (don Martín C.)—En ambas discusiones, ¿por qué? Es hacer inútil la segunda discusión, eso.

Señor Presidente—... referentes á las profesiones de Contador y Perito Mercantil y Perito Calígrafo.

Señor Rodríguez Larreta — Podrían agregarse los monumentos históricos.

Señor Alburquerque — ¿En ambas discusiones?

Señor Presidente—En ambas discusiones.

Señor Alburquerque—Es imposible: yo tengo algunas observaciones que hacer; hay diputados que también tienen que hacer observaciones á ese proyecto, y después dirá el doctor Salgado que es por sorpresa que se vienen á hacer las observaciones.

Señor Narancio—Yo pediría al doctor Salgado que fuera en discusión general para el sábado, y que después de una sesión intermedia, se trate en particular.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se tratan en la sesión del sábado próximo, en discusión general, los asuntos á que se han referido los señores diputados Salgado y Narancio.

Se necesitan dos tercios de votos para que se reconsidere el referente á la Prenda Agraria.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Narancio — Señor Presidente: yo había hecho moción para que se tratara en sesión permanente el proyecto referente á la Prenda Agraria.

Señor Presidente — Debía haberla hecho previa el señor diputado.

Señor Narancio — ¿Cómo, previa? Ha-

go moción ahora para que se trate en sesión permanente el asunto referente á Prenda Agraria.

Señor Oribe — Yo he hecho moción, señor Presidente, para que se trate el jueves.

Señor Presidente — No ha sido apoyada, señor diputado.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Narancio para que la Cámara se constituya en sesión permanente hasta terminar con la Prenda Rural.

Señor Almada — Pero después de tratar el asunto referente al Arsenal de Guerra, que está en primer término.

Señor Presidente — Se va á votar en la forma aclarada por el señor diputado Almada.

Señor Oribe — ¿Qué se vota?

Señor Salgado — Sesión permanente.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Miranda (don César) — La Comisión de Legislación se ha expedido en el proyecto que presenté á consideración de la Cámara, por el cual se autoriza á la Comisión de homenaje á Carlos María Herrera para emplazar en el Prado un monumento artístico en recuerdo de la memoria de este eminente compatriota.

El asunto ha sido repartido y es de facilísima resolución.

Habiendo quórum máximo, hago moción para que se trate con preferencia á todos los demás asuntos en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Es un proyecto sencillísimo que creo no suscitará discusión de ninguna especie, y existe cierta urgencia en que sea resuelto por la Cámara.

Señor Oribe — ¿Qué asunto es?

Señor Miranda (don César) — El del monumento á Carlos María Herrera.

Decía que existe cierta urgencia en que este asunto sea resuelto por la Cámara, porque es necesario comenzar las obras de cimentación, ya que el monumento está pronto y debe llegar de un momento á otro al país.

Por eso creo que la Cámara debe pronunciarse de inmediato. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se trata en esta sesión, en primer término y en ambas discusiones, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado César Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

8—Entra á la discusión general y particular el proyecto sobre un monumento á Carlos María Herrera.

Léase el informe y proyecto de ley referentes.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del señor representante por el Salto relativo al emplazamiento en el Prado de esta ciudad del monumento al malogrado artista nacional Carlos María Herrera, y lo halla útil y procedente.

A juicio de esta Comisión, no cabe duda ni *vacilación* de que la colocación en un paseo público de los principales sería siempre, — aparte de ser un motivo más de la buena ornamentación de aquél, — el homenaje justiciero de esta generación y el de las venideras para la memoria de aquel ciudadano que tanto honró la vida nacional y que fué una esperanza positiva tronchada en flor. La autorización materia del proyecto no puede, pues, á juicio de vuestra Comisión, ser objeto de impugnaciones fundamentales, y es por eso que os aconseja la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 13 de Junio de 1916.

Ambrosio L. Ramasso. — César Miranda. — Francisco A. Schinca. — Javier Mendívil.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emplazar en el Prado, de acuerdo con el Comité de homenaje, el monumento al pintor nacional Carlos María Herrera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 13 de Junio de 1916.

Ramasso. — Miranda. — Schinca. — Mendívil."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Maldonado—Como los derechos de Aduana que gravarán los materiales destinados á la construcción del monumento van á ser, indudablemente, considerables, aumentando de esta manera los gastos que originará la creación de aquél, voy á proponer, como artículo 2.o, el siguiente, que el señor Secretario se servirá redactar: "Exonérase de los derechos de Aduana la importación de los materiales destinados al monumento de que habla el artículo anterior".

Propongo á la consideración de la Cámara este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión informante el artículo propuesto por el señor diputado Maldonado?

Señor Ramasso (don Ambrosio) — La Comisión no está en número; pero puedo afirmar que la opinión de tres de sus miembros es aceptar esta exoneración; y debo agregar, además, que, al proceder de esta manera, lo hacemos porque la "Comisión de Homenaje", cumpliendo con un deber patriótico, ha llevado á cabo la obra justiciera de conmemorar la memoria de un compatriota eximio, de una esperanza perdida en flor, para la República, y parece natural á los compañeros á que me he referido,—y yo también lo creo así,—parece natural, digo, que al dar al país este monumento y á uno de sus principales paseos este ornato, se haga también una compensación en cuanto al sacrificio que exigiría á la "Comisión de Homenaje" el recaudar los fondos que representan *los derechos de importación* á los materiales.

Es un motivo, en realidad, de conveniencia pública el que hace que aceptemos la exoneración propuesta, pues que, en resumen, se trata de la utilidad y el buen servicio público.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Sírvase leer el señor Secretario el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Maldonado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exonérase de los derechos de Aduana la importación de los materiales destinados al monumento de que habla el artículo anterior."

En discusión.

Señor Narancio—Yo me permitiría pedir una aclaración al señor miembro proponente del artículo: ¿se trata de todos los derechos de Aduana ó salvo los adicionales? Porque en todos los casos de exoneración de los derechos de Aduana los adicionales se pagan.

Señor Salgado—De todos los derechos se podría decir.

Señor Narancio—Sería una excepción que no se ha hecho nunca, y que ninguna ley la hace.

Señor Maldonado—Pero en este caso se hace.

Señor Narancio—Se puede hacer.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Se puede agregar lo siguiente: "Incluso los derechos adicionales".

Señor Ferrer Olais—¿Cuáles son?

Señor Almada—El tres por ciento, el uno y otro medio, etcétera.

Señor Presidente — Sírvase el señor Secretario leer la modificación propuesta por el señor diputado Maldonado.

(Se lee):

"Artículo 2.o Exonérase de los derechos de Aduana, incluso los adicionales, la importación de los materiales destinados al monumento de que habla el artículo anterior."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Habiendo quórum máximo, queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Arsenal General de Marina.

Léanse el informe y proyecto.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima en la discusión general la lectura del informe y proyecto respectivos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 27 de Marzo próximo pasado, somete á vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se crea el Arsenal General de Marina y Escuela de Mecánicos.

La Comisión informante considera que esta iniciativa del Poder Ejecutivo es inteligente y oportuna y merece decidido apoyo, porque con su realización se obtendrán importantes beneficios, y de distinto orden, en favor de los bien entendidos intereses del país.

La iniciativa es inteligente porque resuelve la utilización provechosa del Dique Nacional, propiedad del Estado, que has-

ta la fecha no ha llenado los fines que se tuvieron en cuenta para su adquisición y que justifican la importante erogación que ella originó. La Escuela de Mecánicos será concurrente á esa buena utilización, al preparar elementos que aseguren en todo tiempo el personal apto de que habrá menester en los distintos talleres cuya creciente importancia es fácil presumir.

La oportunidad de este proyecto se hace evidente si se recuerdan los numerosos elementos navales con que hoy cuenta el Estado, y su aumento importante, á breve plazo, con la nacionalización de los servicios portuarios de remolques y lanchajes.

La conservación y reparación de esos elementos navales se efectúan hasta el presente por particulares ó en talleres diseminados por distintas reparticiones de la Administración. En tales condiciones, esos trabajos se resienten de falta de unidad, su contralor se hace difícil y se aleja, además, la posibilidad por parte del Estado de emprender obras de cierta importancia, por la deficiencia del equipo de sus talleres, deficiencia casi insubsanable, porque no habría razón bastante que justificara el montaje completo de varios institutos de la misma índole.

La concentración de los talleres existentes tiene la ventaja de una dirección y administración únicas, el contralor resulta sencillo, y permite la eliminación de máquinas repetidas; todo lo cual se traduce en bondad y economía para las obras que se realicen.

Si á esto se agrega la posibilidad de un montaje en forma, por tratarse de un instituto único, y la organización militar que regirá su funcionamiento, se llegará sin mayor esfuerzo al convencimiento de que es necesaria, útil y urgente la creación que se proyecta.

El proyecto que se informa ha sido muy bien estudiado por el Poder Ejecutivo, como lo demuestra el interesante mensaje que acompaña. La Comisión informante, por su parte, después de un detenido estudio, no abriga duda alguna sobre el éxito completo del futuro Arsenal de Marina y Escuela de Mecánicos.

No obstante el éxito justamente esperado de la creación que se proyecta, el Poder Ejecutivo demuestra una extremada parsimonia al formular el presupuesto del personal y gastos de instalación, temperamento que Vuestra Comisión informante acepta por el momento, convencida de que en los primeros tiempos de funcionamiento del instituto quedará evidenciada la justicia de una revisión de dicho presupuesto, y, sobre todo, en la parte que se refiere á la compensación del personal superior.

Sólo un renglón de ese presupuesto aconseja la Comisión sea modificado, y es la partida destinada á adquisición de maquinaria, que figura con $ 15.000, y se juzga muy conveniente elevarla á pesos 20.000, á fin de dotar al Arsenal, lo más brevemente posible, de la maquinaria y útiles necesarios á emprender toda clase de obra, sea cual sea su importancia.

Con la supresión proyectada de algunas partidas del Presupuesto General de Gastos, la suma que efectivamente gravará las rentas generales, por concepto de esta creación, quedará limitada á $ 13.245 anuales de presupuesto permanente y pesos 20.000 por una sola vez para montaje y habilitación de los talleres.

No puede caber la menor duda de que el funcionamiento regular del Arsenal General de Marina producirá utilidades bastantes á cubrir los gastos generales de explotación, incluído su presupuesto de personal. De manera que el gravamen sobre las rentas generales sólo durará el tiempo necesario á la regularización de sus funciones.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión informante aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto en la forma remitida por el Poder Ejecutivo con una única modificación, que comprende la elevación á $ 20.000 de la partida destinada á compra de maquinarias y útiles.

Sala de la Comisión, 22 de Mayo de 1916.

Alberto F. Canessa. — Eduardo Pittaluga. — José V. Carvallido. — Julio Abellá y Escobar. — Federico Paullier. — Ramón Mora Magariños. — José Antuña. — Amadeo Almada. — Santos Icasuriaga.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Arsenal General de Marina

Artículo 1.o Créase el Arsenal General de Marina, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.o Las oficinas, talleres y depósitos funcionarán en el actual Dique Nacional, quedando incorporadas las de este establecimiento al Arsenal General de Marina.

Para la organización definitiva y funcionamiento regular de la institución que se crea, el Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer de las maquinarias y demás elementos que existan en otras dependencias administrativas, siempre que no se perjudique el servicio de éstas, sin perjuicio de adquirir las demás indispensables.

Art. 3.o Los materiales de construcción y demás artículos navales destinados á reparaciones y consumo de los buques dependientes del Ministerio de Guerra y Marina se adquirirán, por intermedio de la Intendencia General de Guerra, con sujeción á las disposiciones legales y administrativas pertinentes.

Art. 4.o Los puestos superiores del Arsenal General de Marina serán desempeñados por militares ó civiles, dándose preferencia á los primeros, quedando unos y otros sometidos á la jurisdicción militar.

Art. 5.o El personal obrero se contratará á jornal, y sus haberes serán abonados quincenalmente.

Art. 6.o Corresponde al Arsenal General de Marina:

A) Reparar y carenar todas las embarcaciones del Estado que se encuentren en el puerto de Montevideo.
B) Contralor de dichas operaciones cuando hayan de efectuarse en embarcaciones fuera del puerto citado.
C) Contralor del empleo y uso de los materiales.
D) Proyectar la ubicación apropiada de un baradero destinado á carenar las pequeñas unidades navales y embarcaciones menores, cuya construcción será autorizada oportunamente por el Poder Ejecutivo.
E) Proporcionar á la Capitanía General de Puertos el personal apto para realizar las inspecciones reglamentarias.
F) Llevar los libros necesarios para la contabilidad de los materiales y demás artículos de consumo que le sean entregados por la Intendencia de Guerra, de los trabajos que se efectúen y su costo, de los jornales y demás gastos, así como de las existencias del establecimiento.

CAPITULO II

Escuela de Mecánicos

Artículo 7.o Créase la Escuela de Mecánicos, destinada á formar maquinistas aptos para la Marina de Guerra y Marina Mercante Nacional.

La Escuela de Mecánicos constituye una rama anexa al Arsenal General de Marina.

Art. 8.o El número de alumnos no pasará de diez por año.

Art. 9.o Las condiciones de ingreso, programas de estudio, exámenes y reglamentos del servicio interno de la Escuela serán determinados por el Poder Ejecutivo.

Art. 10. El Cuerpo de Profesores se constituirá por ahora con el personal superior del Arsenal General de Marina.

CAPITULO III

Presupuestos

Artículo 11. *Arsenal General de Marina:*

1 Jefe, Ingeniero Naval	$	3.000
1 2.o Jefe	"	1.896
1 Inspector General, Maquinista de 1.a clase	"	1.800
1 Jefe de Talleres, Mecánico ...	"	1.440
1 Ingeniero Electricista	"	1.440
1 Jefe de maniobras y encargado de almacenes	"	1.440
1 Administrador Contador	"	1.440
2 Auxiliares 1.os, á $ 600	"	1.200
2 Idem 2.os, á $ 540	"	1.080
1 Sereno	"	480
	$	15.216
Gastos de Oficina	"	360
	$	15.576

Sección Escuela de Maquinistas

10 Alumnos, á $ 96	$	960
1 Cocinero	"	380
1 2.o Cocinero	"	243
1 Mayordomo	"	480
1 Contramaestre de 2.a	"	540
4 Cabos de mar, á $ 276	"	1.104
	$	3.707
13 Medias raciones para el personal superior, á $ 90 ..	$	1.170
18 Raciones, á $ 96	"	1.728
	$	2.898
	$	23.181

Art. 12. Destínase por una sola vez la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para la compra de maquinarias, que se adquirirán con la intervención correspondiente del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Quedan suprimidas del Presupuesto General de Gastos las siguientes partidas:

Ministerio de Guerra y Marina

Planilla número 65. Dique Nacional	$ 4.800
Planilla número 61. 1 Inspector Mecánico, ingeniero	" 1.212
Planilla número 61. 1 Arquitecto Naval, creación	" 1.212
Planilla número 61. 1 Maestro de Ribera	" 972
Planilla número 61. 1 Carpintero de Ribera	" 640

Ministerio de Hacienda

Planilla número 5. División de Resguardo. 1 Maquinista de lanchas automóviles	$ 1.100
	$ 9.936

CAPITULO IV

Proventos y tarifas

Artículo 14. Los proventos del Arsenal General de Marina quedan afectados especialmente al pago de lo que importen los materiales de construcción que se utilicen y la mano de obra.

El excedente de los referidos proventos, después de cubiertas las erogaciones mencionadas precedentemente, se destina exclusivamente á la construcción de un varadero y á obras de ampliación y conservación del Arsenal de Marina.

Art. 15. El Poder Ejecutivo aprobará las tarifas con sujeción á las cuales el Arsenal de Marina cobrará los trabajos que realice, los derechos de estadía, etc.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de Marzo de 1916.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
PEDRO COSIO.»

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Narancio—Este artículo 5.o, señor Presidente, pertenece á la reglamentación de la ley. Nosotros no podemos votar un artículo en que se fija cómo se contratarán los obreros y cómo se han de pagar sus haberes. Por consiguiente, hago moción para que se suprima el artículo 5.o.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, la Cámara resolverá: si se mantiene el artículo, se vota por la afirmativa; si la votación es negativa, es señal de que la Cámara hace suya la moción del señor diputado Narancio.

Señor Canessa—La Comisión entiende, lo mismo que el doctor Narancio, que este artículo correspondería más bien á la reglamentación de la ley; sin embargo, los artículos que en la ley fijan cierta reglamentación, no perjudican jamas, sino que, por el contrario, facilitan su reglamentación.

Por eso fué que la Comisión, pensando como piensa el doctor Narancio, que este es un artículo reglamentario, no lo encuentra de más en la ley; al contrario, facilita su reglamentación, porque bien podría la reglamentación de esa corporación disponer que los obreros fueran pagados mensualmente, lo cual perjudicaría enormemente á los mismos obreros que no cuentan con crédito suficiente para mantenerse.

Así, pues, se ha dispuesto en la ley que estos pagos se hagan quincenalmente, y no se podrá jamás salir de esa disposición de la ley.

Yo creo que el asunto no merece que se detenga la sanción de este proyecto y que el doctor Narancio no hará mayor incapié en su observación, por cuanto he empezado por reconocer la razón de su observación al expresar que este artículo es más del reglamento que de ley, pero he demostrado á la vez que en la ley no queda mal y que puede aceptarse, y sobre todo, no es una observación fundamental lo que hace al proyecto, y por lo tanto no merece mayor debate.

Señor Presidente—¿La Comisión mantiene, entonces, el artículo 5.o?

Señor Canessa—Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión, señor Presidente, pero como miembro informante creo que puede mantenerse, sin mayor inconveniente.

Señor Narancio—Yo acepto en general todo lo manifestado por el señor diputado Canessa. Pero es una cuestión de orden general, de la que me he ocupado y me ocuparé, de que en la redacción de las leyes no vayan artículos completamente inútiles.

Dice el señor diputado Canessa que conviene que se pague por quincena, y yo digo que puede haber conveniencia en que se pague por semana, y entonces, ¿por qué la ley va á obligar á la Administración á pagar por quincena?

Lo importante del caso es dejar un amplio margen á la reglamentación, de manera que esta reglamentasión se acomode á las necesidades del momento, porque sino la ley será completamente inflexible, y para modificarla tendrá que venir á la Cámara, y ya sabemos lo que se alargan los asuntos viniendo á la Cámara. Yo aceptaría lo que propone el señor diputado Canessa, pero me parece que lo más lógico es suprimir el artículo.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Queda suprimido el artículo.

Léase el artículo 6.o, que ha pasado á ser 5.o.

"Artículo 5.o Corresponde al Arsenal General de Marina:

A) Reparar y carenar todas las embarcaciones del Estado que se encuentren en el puerto de Montevideo.

B) Contralor de dichas operaciones cuando hayan de efectuarse en embarcaciones fuera del puerto citado.

C) Contralor del empleo y uso de los materiales.

D) Proyectar la ubicación apropiada de un varadero destinado á carenar las pequeñas unidades navales y embarcaciones menores, cuya construcción será autorizada oportunamente por el Poder Ejecutivo.

E) Proporcionar á la Capitanía General de Puertos el personal apto para realizar las inspecciones reglamentarias.

F) Llevar los libros necesarios para la contabilidad de los materiales y demás artículos de consumo que le sean entregados por la Intendencia de Guerra, de los trabajos que se efectúan y su costo, de los jornales y demás gastos, así como de las existencias del establecimiento."

En discusión.

Señor Maldonado—Leyendo los incisos B y C de este artículo, encuentro un defecto de redacción que conviene ser corregido.

Dice el inciso A: "reparar y carenar todas las embarcaciones del Estado que se encuentren en el puerto de Montevideo" y el inciso B agrega: "Contralor de dichas operaciones". Es mejor reemplazar el sustantivo "contralor" por el rubro "controlar"; y entonces se dirá "controlar dichas operaciones cuando hayan de efectuarse", etc. Es una simple corrección de forma.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Canessa—Cómo no! Me parece bien.

Señor Presidente—¿Controlar?

Señor Maldonado—Controlar es el verdadero término que debe usarse.

Señor Presidente—En discusión el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor diputado Maldonado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Créase la Escuela de Mecánicos, destinada á formar maquinistas aptos para la Marina de Guerra y Marina Mercante Nacional.

La Escuela de Mecánicos constituye una rama anexa al Arsenal General de Marina."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa á ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El número de alumnos no pasará de diez por año."

En discusión.

Señor Beltrán—¿Y para diez alumnos por año, se crea esa escuela?... Sería interesante que la Comisión informante dijera algo al respecto.

Señor Canessa — La entrada de diez alumnos á esta escuela de mecánicos, tiene por objeto formar personal competente, y no es una novedad en los institutos similares al que por esta ley se crea. Es general y común que en las grandes industrias, que comprenden talleres mecánicos, de calderería, de fundición, de forjado, de ajuste y de carpintería, se preparen elementos aptos para ser luego utilizados en esas grandes industrias.

La escuela se limita á diez alumnos porque, como lo verá más adelante el señor diputado, esos alumnos serán becados con el pequeño sueldo que figura en el presupuesto respectivo.

El objeto no es formar un número exagerado de mecánicos, sino en la cantidad necesaria y suficiente para tener seguro trabajo en el instituto que los forma. Si exageráramos la cifra de alumnos, no podría el Arsenal General de Marina asegurarles ocupación dentro de esa industria misma; y como el único objeto de la creación de esta escuela es precisamente formar elementos para ser empleados en el Arsenal, no se quiere exagerar el número, que luego, formado ese personal, tendría que buscar trabajo por otras partes, con dificultades de encontrarlo. En fin: al crear la escuela, hay también la seguridad de ocupar á los elementos que ella proporcione.

Ese es el objeto que tiene la ley al limitar el número de alumnos. Diez por año significa, haciendo un curso de tres años, una población de treinta alumnos, y después de los tres primeros años de funcionamiento, la escuela producirá anualmente diez elementos hábiles, verdaderos mecánicos prácticos. De manera que, con el andar del tiempo, tendremos, en realidad, diez elementos, que cada año buscarán de ejercer su profesión dentro del trabajo que pueda proporcionar el instituto que los ha formado.

Señor Beltrán—¿Cuánto cuesta el funcionamiento total de la escuela?

Señor Canessa—Ahí está el presupuesto, señor diputado.

Señor Beltrán—Sí; pero está muy confuso, señor diputado. No arroja ninguna luz.

Señor Canessa—Me parece que es bien explícito el presupuesto...

Señor Beltrán—No se ve ni los profesores...

Señor Canessa—... Lo que me parece es que el señor diputado no ha leído el proyecto...

Señor Beltrán—Sí, señor.

Señor Canessa—... porque sino, no haría esa pregunta.

Señor Beltrán — Aquí estamos consultando con el doctor Martínez y el doctor Rodríguez Larreta, y lo encontramos confuso los tres.

Señor Canessa—No hay nada confuso. Diez alumnos á 96 pesos cada uno, representan 960 pesos anuales. Además, el personal necesario para preparar el alimento y cuidar la despensa de estos señores, un contramaestre y cuatro cabos de mar. Tres mil setecientos siete pesos es lo que importa esa escuela anualmente por su funcionamiento. El cuerpo de profesores, lo formarán los empleados superiores del Arsenal.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo 8.o, que ha pasado á ser 7.o.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que ha pasado á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las condiciones de ingreso, programas de estudio, exámenes y reglamentos del servicio interno de la Escuela serán determinados por el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10, que ha pasado á ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Cuerpo de Profesores se constituirá por ahora con el personal superior del Arsenal General de Marina."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11, que ha pasado á ser 10.

(Se lee):

"CAPITULO III

Presupuesto

Artículo 10. Arsenal General de Marina:

1 Jefe, Ingeniero Naval	$	3.000
1 2.o Jefe	"	1.896
1 Inspector General, Maquinista de 1.a clase	"	1.800
1 Jefe de Talleres, Mecánico.	"	1.440
1 Ingeniero Electricista	"	1.440
1 Jefe de maniobras y encargado de almacenes	"	1.440
1 Administrador Contador...	"	1.440
2 Auxiliares 1.os, á $ 600...	"	1.200
2 Idem 2.os, á $ 540	"	1.080
1 Sereno	"	480
	$	15.216
Gastos de Oficina	$	360
	$	15.576

Sección Escuela de Maquinistas

10 Alumnos, á $ 96	$	960
1 Cocinero	"	380
1 2.o Cocinero	"	243
1 Mayordomo	"	480
1 Contramaestre de 2.a	"	540
4 Cabos de mar, á $ 276 ...	"	1.104
	$	3.707
13 Medias raciones para el personal superior, á $ 90..	"	1.170
18 Raciones, á $ 96	"	1.728
	$	2.898
	$	23.181"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12, que ha pasado á ser 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Destínase por una sola vez la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.00) para la compra de maquinarias, que se adquirirán con la intervención correspondiente del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Señor Canessa — La Comisión, después de estudiar minuciosamente la inversión de la suma que solicita el Poder Ejecutivo para compra de maquinaria, la considera excesivamente baja, si es que se desea poner los talleres del Arsenal General en condiciones para poder ejecutar cualquier clase de obra ó compostura. Es por eso que aconseja á la Honorable Cámara elevar aquella suma á 20.000 pesos.

Existe actualmente en el que se va á titular Arsenal General de Marina, aunque muy modesto, un taller de ajuste y un taller de calderería. En cuanto á fundición y forja, puede decirse que no hay nada.

Tampoco hay nada que pueda llamarse taller de carpintería y de pintura. Tiene la evidencia la Comisión que informa, que los 15.000 pesos solicitados por el Poder Ejecutivo, son insuficientes y no alcanzarán para establecer los talleres imprescindibles en toda industria de este género. Es por eso que eleva y solicita sea votada la suma de 20.000 pesos con ese objeto.

Señor Presidente — Léase el artículo 11 en la forma propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 11. Destínase por una sola vez la suma de 20.000 pesos para la compra de maquinarias, que se adquirirán con la intervención correspondiente del Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Quedan suprimidas del Presupuesto General de Gastos las siguientes partidas:

Ministerio de Guerra y Marina

Planilla número 65. Dique Nacional	$	4.800
Planilla número 61. 1 Inspector Mecánico, ingeniero	"	1.212
Planilla número 61. Arquitecto Naval, creación	"	1.212
Planilla número 61. 1 Maestro de ribera	"	972
Planilla número 61. 1 Carpintero de ribera	"	640

Ministerio de Hacienda

Planilla número 5. División de Resguardo. 1 Maquinista de lanchas automóviles	$	1.000
	$	9.936

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"CAPITULO IV

Proventos y tarifas

Artículo 13. Los proventos del Arsenal General de Marina quedan afectados especialmente al pago de lo que importen los materiales de construcción que se utilicen y la mano de obra.

El excedente de los referidos proventos, después de cubiertas las erogaciones mencionadas precedentemente, se destina exclusivamente á la construcción de un varadero y á obras de ampliación y conservación del Arsenal de Marina."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El Poder Ejecutivo aprobará las tarifas con sujeción á las cuales el Arsenal de Marina cobrará los trabajos que realice, los derechos de estadía, etc."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará al Honorable Senado.

10—La Mesa manifiesta que hallándose vacante un puesto de la Comisión de Instrucción Pública, por haber pasado á la otra rama legislativa el doctor Simón, nombra para integrarla al señor diputado Juan M. Aubriot.

11—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Prenda Rural.

Quedó pendiente la discusión de este proyecto en el artículo 6.o. Hay un artículo sustitutivo del señor diputado Oribe y el de la Comisión modificado por el señor diputado Salgado.

Léanse las dos formas.

(Se lee):

(De la Comisión, modificado por el señor diputado Salgado):

"Artículo 6.o La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito y no producirá efecto ni entre los contrayentes ni respecto de terceros sino á partir del día de su inscripción en los Registros del Departamento en que se hallen situados los bienes objeto de la prenda.

Los contradocumentos referentes á esta clase de contratos no surten efecto ni entre los contrayentes."

Léase el artículo sustitutivo del señor diputado Oribe.

(Se lee):

"Artículo 6.o La prenda de que se ocupa la presente ley deberá hacerse constar por escrito é inscribirse en el Registro correspondiente, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno y se contará su fecha desde la inscripción, no produciendo efectos contra terceros sino á partir del día de su inscripción en los Registros del Departamento en que se hallen los bienes objeto de la prenda."

En discusión el artículo en las dos formas leídas.

Se votará en primer término el de la Comisión.

Señor Salgado—También lo acepta el señor diputado Oribe.

Señor Oribe—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Entonces el señor diputado Oribe solicita el retiro de su artículo?

Señor Oribe—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no hay observación, se dará por retirado el artículo sustitutivo del señor diputado Oribe.

Si no se observa, se va á votar el artículo de la Comisión con la adición propuesta por el señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La inscripción del derecho de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos y en campaña en un registro especial que llevarán los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales. El sellado será de $ 0.25 y el derecho de inscripción de $ 1.00, sea cual fuera el valor del préstamo garantido."

Señor Alburquerque—Había presentado á la Mesa un artículo sustitutivo que comprendía lo que dice el artículo 7.o y la segunda parte del artículo 13, por considerar que así quedaba más claro. De manera que podría darse lectura.

Señor Presidente—Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee):

"Artículo 7.o La inscripción del contrato de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos y en campaña en un registro especial que llevarán los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales y los expendedores de guías de tránsito. El Registro es público; el derecho de inscripción, un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido; la expedición del certificado, gratuita, pero en foja de 0.25."

¿Lo propone el señor diputado como sustitutivo del artículo 7.o, en nombre de la Comisión?

Señor Alburquerque—Sí, señor: á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Oribe—Yo veo que la inscripción en un solo Registro y en el Juzgado Departamental será un gran obstáculo á las transacciones. Me parece que se debía seguir la regla del Registro de Ventas. Si en todos los Juzgados de Paz hay Registros de Ventas, yo no veo por qué estos Juzgados no llevarán también un Registro de Prenda.

Señor Alburquerque—Lo van á llevar porque son expendedores de guías.

Señor Oribe—¿Quién?

Señor Alburquerque—Los Juzgados de Paz, como expendedores de guías, está comprendido que llevarán el registro.

Señor Oribe—Yo creo que no debían estar habilitados por la ley.

Los Tenientes Alcaldes son los que más expenden guías.

Señor Alburquerque — No, señor. Los Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y Agentes de Correos son expendores de guías.

Señor Oribe—Bueno; pero aunque así fuera, yo creo que sería conveniente que estos registros los llevaran los Juzgados de Paz; no habría implicancia.

Es sabido que la capital de los Departamentos está casi siempre en los extremos, y no es posible hacer transacciones en un extremo del Departamento para inscribirlas en otro.

Señor Beltrán—Pero ¿cómo se haría el control?

Señor Martínez (don Martín C.)—Valdría la pena que la Comisión informante explicase cómo va á hacerse el control. ¿El que quiera hacer una operación sobre prenda tiene que recorrerse el registro central departamental, que está en el Juzgado Letrado, y además todos los Juzgados de Paz del Departamento?

Señor Oribe — Todavía no había concluído.

Yo, al proponer que los Juzgados de Paz llevaran los registros de Prenda, al mismo tiempo propondría que se inscribiera, además, en el Registro de Arrendamientos, que es un registro central, para dar unidad á la inscripción, porque sino tendríamos el defecto de las inscripciones en los Registros de Ventas, de que habla el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—Entonces, ¿la inscripción ante el Juzgado de Paz, por sí sola, no valdría?

Señor Presidente—¿Quiere darles forma, el señor diputado Oribe, á las ideas expresadas?

Señor Oribe—"La inscripción del derecho de prenda se efectuará en Montevideo, en el Registro de Arrendamiento, y en campaña en un registro especial, que llevarán los Juzgados de Paz, donde estén ubicados los bienes objeto del contrato, los cuales se inscribirán, además, en el de Arrendamientos."

Señor Martínez (don Martín C.)—No olvidarse que estos son bienes que se mueven...

Señor Oribe—Precisamente.

Señor Martínez (don Martín C.)—... No son como las casas. De modo que hoy están en una sección y mañana en otra.

Señor Oribe—"Estos contratos deberán inscribirse...

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Oribe—No, señor: no he terminado.

Decía: "Estos contratos deberán inscribirse, además, en el Registro de Arrendamientos. El sellado será de 25 centésimos", y el resto igual, como está en el artículo. "Y el derecho de inscripción, de artículo. " eYl derecho de inscripción, de un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido."

Señor Alburquerque — Es indudable, seor Presidente, que la cuestión de los Registros es uno de los puntos capitales de esta ley.

Es notorio que son dos los sistemas que se siguen para el establecimiento del registro: uno, el del registro único, y el otro sistema, el de la pluralidad de registros. El del Registro único, que es el que sigue nuestra legislación para los Registros de Embargos é Interdicciones y para los registros de los contratos sobre hipotecas, y también para el Registro de los contratos de arrendamientos, tiene la ventaja para los terceros de que, de una manera muy simple, pueden saber si existe ó no existe el contrato que se desee averiguar su existencia, ó sea su inscripción, porque les basta recurrir á un solo Registro para obtener inmediatamente el dato; pero este sistema tiene algún inconveniente, y es que un contrato efectuado en el interior de la República, para que se inscriba, necesita transcurrir cierto número de días desde la fecha de su otorgamiento hasta la fecha de la inscripción. Es lo que pasa precisamente con las hipotecas: una hipoteca hecha en Tacuarembó, en Salto, en Paysandú, tarda ciertos días para que se inscriba en el Registro que existe en Montevideo. Durante ese período el prestatario de dinero no tiene su préstamo garantido con el derecho de hipoteca, como ha sido su voluntad; igualmente acontece con los contratos de arrendamiento y con los embargos. Esto no es, para evitar este inconveniente, es que se ha imaginado el otro sistema, la pluralidad de los registros, que tienen la ventaja, en favor de los otorgantes, en favor de los contratantes, porque inmediatamente de verificado el contrato pueden obtener la inscripción. Sin embargo, para los terceros, precisamente á favor de quienes se crean los registros, resulta algún inconveniente. Por ejemplo, existe la pluralidad del registro para los poderes y existe para las ventas. En un momento dado se desea saber si un poder está revocado; el Registro General de Poderes da el dato, pero durante la última quincena no puede asegurar su exactitud, porque las comunicaciones se hacen de los Departamentos quincenalmente, y á lo cual hay todavía que agregar algunos días más. Y lo mismo pasa con los registros de ventas, en el caso de que los registradores hubieran cumplido con su obligación de mandar las relaciones quincenales con la puntualidad que sería de desear.

No habiendo los registradores cumplido con su obligación, acontece lo que hoy con nuestro Registro de Ventas, que es completamente inútil, porque no podemos en un momento dado saber si se ha hecho ó no una operación de venta.

El Registro de Poderes, que es llevado en una forma más con arreglo á la ley, á pesar de eso tiene el inconveniente referido, que en la última quincena no pueden dar datos. De modo que esos dos sistemas, también, puede decirse, han surgido al crearse los registros para la inscripción de los contratos de prenda. Precisamente, para las preferencias contra terceros teníamos los registros únicos de Hipotecas y de Interdicciones. Hubiéramos seguido el mismo sistema, pero el proyecto del Ejecutivo creaba un Registro en cada cabeza de Departamento, siguiendo el sistema que se ha adoptado para los registros de ventas. La Comisión, lo que ha hecho, es tratar de perfeccionar el sistema á fin de que no aconteciese lo que ha pasado con el Registro de Ventas.

El señor diputado Oribe propone que, en vez de ser en cada cabeza de Departamento, sea en cada Juzgado de Paz; de modo que lleva el sistema de la pruralidad á un mayor extremo; porque consiguiente, le será más difícil á los terceros averiguar si existe ó no un contrato de prenda sobre determinado bien.

Señor Oribe—¿Y la inscripción en el Registro de Arrendamientos?

Señor Alburquerque — Pero se hace, por ejemplo, la inscripción en una sección del Departamento; desde ese momento, produce efectos la inscripción. Para llegar al Registro General en Montevideo tienen que transcurrir varios días.

Señor Oribe—Pero puede hacerse inmediatamente la comunicación.

Señor Alburquerque — No la hacen, porque no puede estar telegrafiando todos los días para hacer las comunicaciones á la central; de modo que lo hacen quincenalmente, más los días que transcurren, y resulta que nunca se podrá obtener. Por eso la Comisión ha creído que el término medio era el Registro en las cabezas de Departamento; siempre es más fácil obtener los datos, por ejemplo, de las operaciones que se van á hacer en Montevideo; y puede por telégrafo hacerse un telegrama á la cabeza del Departamento y tener el dato.

Señor Oribe—Tendrán que hacerlo á la cabeza de cada Departamento, como sucede en los contratos de venta, que hay que buscar los certificados en todos los Juzgados de Paz de la República, cuando se trata de protecciónar un título ó cerciorarse de que no exista algún gravamen oculto.

Señor Alburquerque—No, señor; será á los lugares en donde están los bienes. De manera que si los bienes se encuentran en el Salto, es á la ciudad del Salto donde hay que solicitar el dato.

Señor Oribe—Pero esos bienes podían haberse trasladado á otro Departamento y haberlos vendido.

Señor Alburquerque — No, señor. Si se hace un contrato sobre bienes situados en la ciudad del Salto, no pueden trasladarse á otro lugar, si obtiene el dato del lugar en que están, porque allí es donde debe inscribirse la afectación en prenda.

Señor Oribe—Son bienes que se mueven...

Señor Alburquerque — Perfectamente.

Señor Oribe—... de una sección fronteriza á otra, señor diputado.

Señor Alburquerque — Perfectamente, en el proyecto se prohibe el traslado de los bienes que están afectados con prenda á otro Departamento, sin la autorización del prestamista.

Señor Andreoli—Y sin perjuicio de los Registros Departamentales, ¿por qué, también, no se hace un Registro General?

Señor Alburquerque — Señor diputado: está el general, que es el de arrendamientos. Pero va más allá, señor diputado. El proyecto que se ha leído, en el artículo 7.o,—si se fijó el señor diputado Oribe,—crea los Registros locales, que el señor diputado Oribe pretende, puesto que crea registros en las cabezas de Departamento, y además el registro que deben llevar los expendedores de guías, y hoy, por la ley actual vigente, son expendedores de guías los Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes y agentes de correo.

Señor Oribe—Pero eso no es bastante, porque son bienes movibles.

Señor Alburquerque—Por más movibles que sean, en el momento en que se hace la operación, en algún lugar están: debe hacerse la inscripción en el lugar donde están.

Señor Oribe—Con esos bienes se pueden hacer operaciones en otros Departamentos, sobre todo si un establecimiento toma varias secciones y está en la frontera de ellos.

Señor Alburquerque—No se puede. Tienen que inscribirse en el lugar donde están. Puede el señor diputado presentarme un caso y yo se lo resolveré.

Señor Oribe—¿Y cómo ha habido venta de un mismo bien inmueble en varios departamentos?

Señor Alburquerque—Porque el Registro de Ventas está mal llevado, y porque el Registro de Ventas no ha dispuesto que la inscripción sea en el lugar donde está situado el bien.

Señor Oribe—Porque no hay unidad, no hay registro general.

Señor Alburquerque—No, señor. Porque las inscripciones del contrato de prenda deben hacerse donde están situados los bienes, y eso no lo dice la ley del Registro de Ventas, sino que puede de una venta tomarse nota en cualquier registro, mientras que aquí decimos que se debe hacer en el lugar donde están situados los bienes. De modo que venimos á resolver el inconveniente del Registro de Ventas. Desearía que el señor diputado Oribe me citara un caso y le explicaría cómo no es posible el fraude.

Señor Oribe—¡Cómo no va á ser posible!

Una estancia fronteriza con otro Departamento, ó situada en los límites de otra sección, pasa el ganado y lo vende en otro lugar.

Señor Alburquerque—Pero si está afectado el ganado tiene que estar inscripto en la sección! El dueño del ganado no lo puede sacar sin el certificado, y ese certificado tiene que solicitarlo del expendedor de guías, y el expendedor de guías que tiene el registro no le puede dar la guía de libre tránsito. Por consiguiente, no lo puede sacar.

Señor Oribe—¿Y si lo saca con anuencia del acreedor?

Señor Alburquerque — Si lo saca con anuencia del acreedor, es como si no existiese el derecho de prenda.

Señor Oribe—¿Cómo se garanten los terceros? Si tiene permiso del acreedor para pasarlos á la sección de al lado y los vende, ¿cómo se garanten los terceros?

Señor Alburquerque—Pero el acreedor entonces pierde sus derechos si ha permitido que los requisitos de la ley que ha creado una garantía para los terceros desaparezcan; entonces, ese señor acreedor ha perdido sus derechos, ha renunciado á los derechos que tenía.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión mantiene el artículo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero ¿entonces no hay más que el registro departamental?

Señor Alburquerque—¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Martínez (don Martín C.)—Le preguntaba al señor miembro informante si vamos á limitarnos entonces á los registros departamentales.

Señor Alburquerque — A los registros departamentales y á los expendedores de guías.

Señor Presidente—Van á leerse los dos artículos; así se darán acabada cuenta los señores diputados.

Señor Alburquerque—Pido á la Mesa se sirva hacer leer el artículo de la Comisión.

Señor Presidente—Van á leerse los dos artículos: el que propone la Comisión y el del señor diputado Oribe.

(Se lee):

"La inscripción del contrato de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos, y en campaña en un registro especial que llevarán los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales y los expendedores de guías de tránsito.

El registro es público; el derecho de inscripción, un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido; la expedición de certificado, gratuita, pero en foja de veinticinco centésimos."

Señor Martínez (don Martín C.)—No soy muy entendido en asuntos rurales: ¿Quiénes son los expendedores de guías de tránsito?

Señor Alburquerque — Los Jueces de Paz, los Tenientes Alcaldes y los Agentes de Correos, según la ley del 9 de Noviembre de 1911.

Señor Martínez (don Martín C.)—Y todos esos van á tener registros?

Señor Alburquerque—Sí, señor; porque todos ellos pueden expender guías, y para tener la garantía de que no expenderán guía de un animal que está afectado, comprendo que hay que confiarles un registro.

Señor Martínez (don Martín C.)—De manera que el que quiere hacer una operación y asegurarse que el bien está libre tiene que recurrir al registro Departamental y á todos los registros esos que llevan los Jueces de Paz, los Tenientes Alcaldes, etcétera.

Señor Alburquerque—No; porque los animales no son como Dios que está en todas partes; no están más que en una sección, el que desea efectuar la averiguación no tiene más que ir al Juzgado de la sección donde están los animales en el momento de la operación.

Señor Martínez (don Martín C.)—No serán como Dios, pero caminan asimismo.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo del señor diputado Oribe.

(Se lee):

"Artículo 7.o La inscripción del contrato de prenda se efectuará en Montevideo en el Registro de Arrendamientos y en campaña en un registro especial que llevará el Juez de Paz donde estuvieran ubicados los bienes objeto del contrato.

Estos contratos deberán inscribirse además en el Registro de Arrendamientos.

El registro es público; el derecho de inscripción, un peso, sea cual fuere el valor del préstamo garantido; la expedición de certificado, gratuita, pero en foja de veinticinco centésimos."

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿En qué orden se va á votar?

Señor Presidente — Primero, el artículo de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—¿Tal como está en el repartido?

Porque yo desearía votar ese.

Señor Presidente — Tal como ha sido modificado por el miembro informante á nombre de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no sé si es á nombre de la Comisión.

Señor Alburquerque—Sí, es á nombre de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo, por mi parte, quiero votar el antiguo artículo de la Comisión, porque creo que es imposible...

Señor Presidente — ¿Lo hace suyo el artículo?

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor, y deseo fundarlo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me parece que es imposible, á quien efectúe una de estas operaciones, hacerlo recorrer tantos registros departamentales como se crean...

Señor Oribe — Si ese es el artículo de la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Si bien se observa que donde debe inscribirse es donde está situado el bien, hay que notar que se trata de bienes muebles, de bienes semovientes, que pasan con facilidad de una sección á otra. De modo que para estar cierto de la libertad del bien habría necesidad de recorrer, cuando menos, el Registro Departamental y varios registros seccionales, todos los próximos al lugar donde hubiera estado el bien.

Señor Alburquerque — Desde el momento que está afectado un bien le está prohibido al deudor el trasladarlo de la sección.

Señor Martínez (don Martín C.) — Le está prohibido, pero puede trasladarlo.

Señor Alburquerque — El hecho solo de trasladarlo constituye un delito ó presunción de él.

Señor Martínez (don Martín C.) — Bien: pero al que va á dar su dinero no le bastará la circunstancia de que está prohibido. El deudor bien ha podido violar la ley.

Señor Alburquerque — El señor diputado quiere crear los registros en la cabeza del Departamento. ¿y cómo van á tener garantías entonces los prestamistas, si á los expendedores de guías no se les pone una traba para que no expendan guías? y la traba es que ellos tengan conocimiento de la afectación que tienen los ganados, y por consiguiente, que no puedan dar esa guía si el ganado está afectado. De esa manera, imponemos, es verdad, una molestia más á los prestamistas para obtener la inscripción, pero garantimos á los terceros. Yo comprendo que un prestamista tiene que inscribir el contrato en la cabeza de Departamento y además llevarlo á inscribir en la sección donde está situado el bien; comprendo que es una molestia para el prestamista, pero es una garantía para el tercero, porque el tercero que va á comprar ganado se fija en la guía, y si en la guía dice que está libre compra el bien tranquilamente. Pero si esa guía no se la ha podido dar ni el Teniente Alcalde ni el Juez de Paz ni ningún expendedor de guías, es porque el ganado no está libre.

Señor Martínez (don Martín C.) — En adelante no les bastará ver la guía, tendrán necesidad del certificado del Registro Departamental.

Señor Alburquerque — Hay un artículo en el proyecto que dice que el que com-

pra con guía libre compra bien. De esa manera le evita al comprador el tener que ir á obtener certificado de los registros. El hecho de tener guía libre significa que el bien está libre de prenda. Por consiguiente, no tiene necesidad de ir á buscar el certificado á ninguna parte. Este artículo fué verdaderamente salvador; vino á evitar un inconveniente que se preveía en Comisión. Se traían ganados de cualquier parte de la República para la tablada, entonces los compradores, ¿de qué manera podrían comprar ganados garantidos de que no estaban afectados con prenda?

Habría sido necesario que el ganadero viniera con el certificado en el bolsillo, y aún asimismo del registro de prenda, no podría estarse garantido de que en el momento de hacer la operación no se habría inscripto alguna afectación desde el día que se obtuvo el certificado; de ahí surgió la idea salvadora, que el que compraba con guía libre compraba bien, y por lo tanto la necesidad de que los expendedores de guías tuvieran las anotaciones, ó sea los registros de afectación para que ellos no pudieran expedir guías libres de ganados ó frutos afectados.

El peligro puede estar en que un expendedor de guías expida guías de un bien gravado. Ese es el peligro que se salva nombrando personas honorables y responsables.

Señor Oribe—El dueño de un ganado lo pasa á la sección próxima y saca guía libre en el Juzgado ó en el registro del paraje donde llevó el ganado.

Señor Alburquerque—No lo puede pasar porque necesita llevar el certificado rural con el visto bueno del expendedor de guías, para trasladarlo de su establecimiento de campo á otro lugar; y si es de un Departamento á otro Departamento necesita la guía de tránsito.

Señor Oribe—¿No se puede hacer de mala fe?

Señor Salgado—De mala fe, es un delito; lo prevé el artículo 14 de la ley.

Señor Oribe—Pero no impide que se burle á los compradores de buena fe, como sucede con los registros de venta. Yo creo que la resolución sería inscribirlos en un registro general, en el Registro de Arrendamientos.

Señor Salgado — Y es el de Arrendamientos el que acepta la Comisión.

Señor Alburquerque—Después, hay un artículo más adelante...

Señor Martínez (don Martín C.)—El de Arrendamientos es para Montevideo, nada más.

Señor Oribe—Pero sería como registro único.

Señor Salgado—Pero queda como general.

Señor Alburquerque—Más adelante puede establecerse un artículo en que estos registradores departamentales tengan que pasar quincenalmente las relaciones al Registro General, que puede ser el de Arrendamientos.

Señor Presidente—Terminó el señor diputado Martínez?

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar primeramente el artículo de la Comisión tal como lo ha propuesto el doctor Alburquerque; después, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Oribe, y después el artículo primitivo de la Comisión, que ha hecho suyo el señor diputado Martínez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión, modificado por la misma Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan desechadas, por consiguiente, las otras dos fórmulas.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La prenda no afectará el privilegio del propietario por un año de arrendamiento vencido ó la cantidad pagadera en especie por el uso ó goce de la cosa durante el mismo tiempo, siempre que el arrendamiento ó contrato respectivo se hubiera inscripto en el Registro correspondiente con anterioridad al contrato de prenda."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: voy á proponer un agregado á este artículo, y quedaría entonces en la siguiente forma: "La prenda no afectará el privilegio del propietario por un año de arrendamiento vencido..."

Señor Oribe—¿Dónde está el privilegio del arrendador en nuestra ley, doctor Rodríguez?

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Rodríguez, que está dictando un artículo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—"La prenda no afectará el privilegio del propietario por un año de arrendamiento vencido..."

Señor Oribe—Eso es en concurso de acreedores.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... "y los anteriores á la promulgación de esta ley", y después seguiría el artículo como está. De manera que el agregado sería: "y los anteriores á la promulgación de esta ley".

El objeto de este agregado, señor Presidente, es evitar la retroactividad de la ley, porque habrá algunos propietarios que, siendo benevolentes con sus arrendatarios, les habrán concedido esperas, por tal motivo puede debérseles más de un año de arrendamiento, y no sería justo que á estos propietarios,—que, ya digo,—han sido benevolentes y han esperado á los arrendatarios en los atrasos—se les despoje del privilegio que les acuerdan nuestras leyes. A este fin responde el agregado que propongo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el doctor Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 8.o La prenda no afectará el privilegio del propietario por un año de arrendamiento vencido y los anteriores á la promulgación de esta ley, ó á la cantidad pagadera en especie por el uso ó goce de la cosa durante el mismo tiempo, siempre que el arrendamiento ó contrato respectivo se hubiera inscripto en el registro correspondiente con anterioridad al contrato de prenda."

¿La Comisión informante acepta la modificación propuesta?

Señor Alburquerque—El señor diputado doctor Rodríguez, propone que si hoy se hace un contrato de prenda sobre los bienes situados en un campo, por ejemplo, que, á pesar de inscribirse ese contrato de prenda, tenga preferencia sobre este préstamo no sólo el arrendamiento del último año, como la Comisión propone, sino...

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De los anteriores.

Señor Alburquerque — ... todos los años anteriores, y no sé si algo más proponía.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Nada más.

Señor Alburquerque—Bueno: el inconveniente que se encuentra para aceptar esta modificación, es que se prestaría á abusos. Podría fácilmente un deudor ponerse de acuerdo con el propietario del campo para hacer aparecer que debe años anteriores.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero entonces no se hace la operación de prenda, porque el que vaya á operar se preocupará de saber si están pagos los arrendamientos.

Señor Alburquerque—Es un obstáculo más, es un requisito más que se le crea entonces á los prestamistas...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero no hay obstáculo, señor diputado.

Señor Alburquerque— ... porque para que vaya á hacer un arrendatario, una operación de préstamo, tendría que tener el consentimiento del propietario del campo, y si el propietario del campo dice que no tiene por qué moverse de allí, que no tiene para qué trasladarse al lugar donde se va á hacer la operación, ese señor está imposibilitado de hacer la operación.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El que va á hacer la operación no puede tener dificultad para llevar ante el acreedor la prueba de que no está atrasado, de que está al día en el pago de sus arrendamientos, y, por otra parte, esta es una disposición, un agregado que yo propongo tan sólo para el primer tiempo del funcionamiento de esta ley. Se comprende que es para los acreedores que están en estos momentos con arrendamientos atrasados á cobrar y nada más

Es un derecho muy legítimo que tienen de que se les contemple su privilegio, porque si han esperado lo han hecho sobre la base de ese privilegio que les acuerdan nuestras leyes.

Así que yo no veo el inconveniente que se señalaba.

Señor Salgado—La disposición que estamos discutiendo tiene su origen en la ley de Prenda Agraria argentina y fué propuesta allí, precisamente, para resolver esa cuestión fundamental de cómo se conciliaban los derechos del propietario sobre el arrendamiento vencido con los derechos del acreedor prendario.

Si se dejaba subsistente la disposición del Código Civil argentino, resultaba que nadie iba á constituir contratos de prenda agraria, porque el privilegio del propietario tendría prelación sobre este segundo privilegio, y entonces quedarían burlados los acreedores prendarios. No se podía suprimir de golpe todo el sistema de la legislación antigua, es decir, suprimir de golpe el privilegio del propietario sobre el arrendamiento, frente al privilegio del acreedor prendario, y para salvar la dificultad, para conciliar esos dos intereses, propuso el diputado Oliver que se estipulara que sólo subsistiría durante un año el privilegio del propietario por el arrendamiento vencido, siempre que el arrendamiento se hubiera inscripto en el Registro con anterioridad al contrato de prenda.

Se quiso facilitar, pues, la celebración de los contratos de prenda agraria. Todo lo que tienda á separarse de ese sistema de transacción tiene que ser un obstáculo para el desenvolvimiento de esta clase de operaciones.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Y le da retroactividad á la ley.

Señor Salgado—No se le da retroactividad.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¡Cómo no! Se sacrifica al propietario que, basado en el privilegio de la ley, ha concedido esperas al acreedor.

Señor Alburquerque—Pero es el caso, doctor Rodríguez, de que no existe semejante privilegio. La única calidad que tiene el crédito por arrendamiento es tener un título ejecutivo sobre la cosa, que está dentro del bien arrendado, nada más; pero es después del embargo que se ha trabado. De modo que la ley esta no tiene efecto retroactivo ninguno; al contrario: da un derecho que no lo tenía antes; viene á crear un derecho de preferencia que no tenía. Nada más.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Perfectamente.

Señor Alburquerque — De manera que no hay tal efecto retroactivo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero á los acreedores que tienen atraso á cobrar actualmente, los coloca en situación inferior, los perjudica. — (Murmullos).

Señor Salgado — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado, quien desea que no se le interrumpa.

Señor Salgado — Y la práctica, señor Presidente, ha demostrado que si se quiere fomentar la industria agrícola y la industria rural en general, con la formación de esta clase de contratos, es necesario aceptar el sistema transaccional de la legislación argentina.

En Francia había un grave conflicto para conciliar el derecho del propietario, en este caso, con el derecho del acreedor prendario, y en la práctica resultaba que nadie celebraba contratos de prenda ante el temor de que, al ir á hacer efectivo el derecho que nace de la misma prenda, se encontrara con que un propietario tenía un privilegio de acuerdo con la ley civil, que estaba por arriba del derecho del acreedor prendario.

Si se quiere, pues, que estas operaciones tengan la importancia que deben tener; si se quiere, en una palabra, fomentar los intereses rurales, es necesario sancionar el artículo tal como la Comisión lo propone.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ¿Me permite? Está enmienda que yo propongo es tan sólo para los atrasos anteriores á la promulgación de la ley.

Señor Salgado — Muy bien.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Esto no es de carácter permanente; es tan sólo para no dar retroactividad á la ley respecto de los acreedores que tienen créditos atrasados á cobrar. Repito que esto no es permanente; es puramente para contemplar la situación de los acreedores actuales. El que va á tomar en prenda puede justificar perfectamente que está al día en el pago de los arrendamientos.

Señor Salgado — Pero va á resultar que no se celebrarán estos contratos de prenda agraria, ante el temor de que exista semejante privilegio de los propietarios.

Señor Alburquerque — Con la teoría del señor diputado Rodríguez resultaría que actualmente nadie podría vender los bienes movibles que tiene en el campo, sin el consentimiento del propietario, porque llegaría á perjudicar el arrendamiento adeudado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Sí ha pagado, lo puede justificar perfectamente.

Señor Alburquerque — Pero según la teoría del señor diputado Rodríguez, actualmente no podría nadie vender los bienes movibles que tiene en un campo, sin justificar que ha pagado el arrendamiento.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Es necesario justificar que ha pagado: lo puede justificar fácilmente.

Señor Alburquerque — Pero, ¿es necesario hoy día, para vender el ganado, por un ganadero, justificar que ha pagado el arrendamiento del campo? Y si no le es necesario, para vender el ganado, justificar que ha pagado el arrendamiento, ¿le va á ser necesario para hacer un contrato de prenda, que tiene menos importancia que el enajenar los bienes? Si no tiene necesidad para lo más, no debe tener necesidad para lo menos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Pero de otra manera, sacrificaría usted los intereses de los acreedores que tienen arrendamientos atrasados.

Señor Salgado — No se sacrifican: se concilia el interés de ese acreedor con el interés del acreedor prendario. Es una conciliación.

Señor Oribe — Este artículo, como decía el señor diputado Salgado, es sacado de la ley agrícola francesa, que fué discutida en 1906.

Allí se trató de conciliar el derecho del arrendador con el derecho de los acreedores prendarios, y se tomó un término medio, según lo ha expresado el señor diputado Salgado; pero creo que este artículo, en nuestra legislación, no tiene razón de ser. Es lógico con arreglo á la legislación francesa y á la legislación argentina, porque allí, además de la hipoteca y prenda, existen otros privilegios, es decir, derechos, acciones reales, siguen á los bienes en todas sus transmisiones y modalidades. Mientras que en nuestra legislación no existe más que el derecho de hipoteca y de prenda, y los privilegios solamente son aceptados en concurso de acreedores, son derechos mero personales.

Señor Alburquerque — Muy bien.

Señor Oribe — En la ley francesa existen otros privilegios al par que la hipoteca y la prenda; lo mismo en la ley argentina; la cual ha sido derivada de aquélla.

En nuestro derecho, hijo del que nuestra metrópoli nos transmitiera, no existe más clase de preferencias que la hipoteca, la prenda y los privilegios que sólo son admitidos en concurso de acreedores; es un favor con que la ley mira á ciertos créditos personales en concurso de acreedores y sin que pase á tercer poseedor. Por eso yo creo que este artículo no tiene razón de ser en nuestro derecho.

Señor Alburquerque — Por eso yo decía que más bien daba un derecho que no existía: creaba un derecho, — no sólo el efecto retroactivo, sino que creaba un derecho.

Señor Oribe — Sí, pero no es ese el objeto de la ley. La prenda da una preferencia que excluye el del arrendamiento, y no necesita esperar los resultados del concurso; de manera que el artículo es un contrasentido. Ese artículo no regiría cuando no existiera concurso.

De manera que el artículo no debe aceptarse, porque está fuera de la órbita de nuestro derecho; después, yo no veo por qué va á afectar el derecho de prenda al arrendamiento, si este está inscripto antes del arrendamiento, si éste está inscripto anteriormente á aquél. Es un contrato tan útil y de tanta importancia social como el de prenda.

Hay otros contratos que podrían perjudicar el de prenda y no se han tenido en cuenta; por ejemplo, está el contrato de pastoreo, con gravamen de los animales, de los bienes. Yo creo que valdría la pena de prever este caso.

Así es que estos contratos de pastoreo debían inscribirse también en el Registro de Prenda y tener el mismo rango de inscripción que el de arrendamiento, para no ser afectados por el de prenda.

Además, hay otro contrato que puede afectar el contrato de prenda, y que será peligroso para este contrato; es el contrato de venta que se hace actualmente por medio de certificados: entiendo también que debía este contrato inscribirse en el contrato de prenda y tener el mismo grado de inscripción para no ser perjudicado por éste.

De manera que esos contratos, para tener preferencia sobre los contratos de prenda — si es que se quieren prever estos casos y de acuerdo con un postulado jurídico que habría que sentar — que es imposible el contrato de prenda, allí donde puedan haber ocultos gravámenes en los bienes que puedan ser objeto de ese contrato de prenda, deben estar inscriptos con antelación en los registros respectivos.

Así es que yo, de acuerdo con lo expresado, propondría que se previera también el caso del contrato de pastoreo y el contrato de venta de animales y productos de éstos, que se hacen actualmente por certificados y promesa de venta de los mismos. En consecuencia, voy á proponer el artículo que envío á la Mesa para que se lea.

Señor Presidente — ¿Aditivos ó sustitutivos, señor diputado?

Señor Oribe — Sustitutivos del artículo en discusión.

Señor Presidente — ¿Todos estos artículos son sustitutivos del 8.o?

Señor Oribe — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Oribe, que sustituye al 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Sustitutivo). El contrato de arrendamiento, el efectuado con el colono aparcero ó pagadero en especie por el uso ó goce de la cosa; y el pastoreo de animales con gravamen de éstos, tendrán que estar inscriptos anteriormente que el de prenda, para tener preferencia sobre éste. El contrato de arrendamiento de aparcería ó pagadero en especie por el término ó goce de la cosa y el de pastoreo de animales, se deberán inscribir en el Registro de Arrendamientos.

Si dichos contratos estuvieran inscriptos en la misma fecha (día, mes y año), la garantía prendaria responderá en proporción del importe del préstamo dado en prenda con sus intereses y el monto de arrendamiento ó de la cantidad en especie convenida, durante un año. Igualmente responderá al importe del de pastoreo y hasta el de un año si este contrato fuera de más de ese término.

Será facultativo de los acreedores aceptar la garantía proporcional indicada, rescindir los contratos, exigir nuevas garantías ó sus complementos.

Podrán también los acreedores esperar la resolución de la prenda, quedando en suspenso la prescripción de las acciones que pudieran ejercer con arreglo á la ley.

Los contratos de venta de bienes que pudieran ser objeto del contrato de prenda, y la promesa de los mismos, deberán inscribirse y tener el rango de inscripción que los mencionados en el inciso 1.o del artículo 1.o para gozar de la preferencia mencionada.

Dichos contratos deberán inscribirse, á los efectos indicados, en el Registro de contrato de Prenda, de acuerdo con el artículo 7.o.

Si las inscripciones de los contratos indicados en el artículo anterior coincidieran en la misma fecha (día, mes y año), tendrán dichos acreedores derecho á exigir la rescisión de los contratos, entrega de bienes equivalentes, ó esperar la resolución del contrato de prenda por los daños y perjuicios respectivamente con los beneficios en su caso que prescribe el inciso último del artículo 3.o.

La garantía prendaria responderá en caso de ejecución á prorrata.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado el artículo propuesto por el señor diputado Oribe? — (Apoyados).

Señor Oribe — Yo haría moción para que pasara á Comisión.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyado, está en discusión el artículo propuesto.

Señor Alburquerque — La Comisión insiste en mantener su artículo, y como ya he expresado las razones, creo innecesario insistir.

Señor Oribe — Pero, señor diputado! esto es un bólido del otro mundo sideral!

Señor Alburquerque — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta votar el artículo 8.o.

Señor Presidente — En discusión la

moción del señor diputado Alburquerque.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor Alburquerque.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.
(Se lee):
"En discusión general y particular:
1.o Proyecto de modificación al Reglamento de la Honorable Cámara sobre pedido de informes y minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.
2.o Administración General del Puerto de Montevideo. (Nacionalización de los servicios portuarios).
3.o Rebaja de derechos á la importación de sedas.
Continuar la discusión particular:
4.o Prenda Agraria.
En particular:
5.o Inembargabilidad del Seguro Popular.
En general:
6.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito mercantil.
7.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.
8.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.
9.o Protección y conservación de los monumentos históricos.
10. Adjudicación definitiva de propiedades municipales.
11. Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).
12. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.
13. Gastos de importación de materiales industriales.
14. Reglamentación de la profesión de Perito calígrafo.
15. Pavimentación de calles en Punta del Este.
16. Penalidades á los infractores de la ley de tabacos."

Señor Oribe — Como se va á votar el artículo de la Comisión, desearía que el señor miembro informante me explicara cuál es el privilegio del arrendador en nuestra ley.
Señor Alburquerque — En mi concepto, la Comisión cree que el privilegio por el cual el último año de arrendamiento viene á tener preferencia...
Señor Oribe — La ley no dice eso. Habla de un derecho que en nuestra legislación sólo puede ejercerlo en concurso de acreedores y que no afecta al de la Prenda.
Señor Alburquerque — Yo soy de la opinión del señor diputado; que la ley actual no da ese derecho de preferencia que no es más que una preferencia personal, en el concurso de acreedores, y que el artículo 8.o, al contrario de lo que opina el doctor Rodríguez, en vez de tener un efecto retroactivo, viene á crear un derecho de preferencia al propietario para poder cobrar el arrendamiento del último año con preferencia al derecho de Prenda.
—(Murmullos é interrupciones).
Señor Oribe—Yo le pregunto á los señores diputados Rodríguez y Alburquerque que señalen la ley en que se da ese derecho.
Señor Salgado—Es el Código Civil.
Señor Oribe—¿En dónde está eso?
Señor Salgado—En concurso de acreedores.—(Murmullos é interrupciones).
Señor Presidente—Se va á votar.
Sí se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar el artículo 8.o en la siguiente forma: primero, el artículo 8.o de la Comisión; si fuera desechado, se votará el artículo 8.o sustitutivo que propone el señor diputado Oribe; si éste fuera también rechazado, se votará el artículo 8.o de la Comisión con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez y que la Comisión no acepta.
Sírvase leer el señor Secretario las tres formas.
(Se leen).
Se va á votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.
Si se aprueba ese artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18).

CAMARA DE SENADORES

43.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 21 de Junio de 1916

PRESIDE
EL SEÑOR MANUEL STIRLING
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Cambio de trámite á la solicitud de la señorita de Mauvezin.
4—Moción previa para tratar el proyecto de ley que autoriza á la Municipalidad de Montevideo á emplazar en el Prado un monumento á Carlos María Herrera. (Sancionado).
5—Moción previa para considerar la solicitud de la señorita Eloísa Acuña. (Sancionado).
6—Moción previa para considerar el proyecto recaído en la solicitud del doctor Norberto Barbot. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

7—Primera discusión del proyecto de ley sobre subvención al Instituto Histórico Geográfico. (Sancionado).

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Freire, Gallinal, Vidal, Repetto, Albín, Ramasso, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Varela Acevedo y Martínez.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Areco, Simón, Arena, Manini Ríos y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que establece el presupuesto de la Secretaría del Senado para el ejercicio venidero y de la ley sobre presupuesto de la Escuela Militar."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se organiza la enseñanza industrial."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas Políticas para contratar empréstitos con el Banco de la República."
—Archívese.
"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emplazar en el Prado un monumento al pintor nacional Carlos María Herrera."
—A la Comisión de Fomento.
"El senador por Artigas don Julio María Sosa presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley estableciendo las formalidades que deben llenarse para obtener el título de escribano público."
—A la Comisión de Legislación.
"Bernardo Suárez solicita se destine á la Comisión de Peticiones su petitorio sobre reconocimiento de grado militar para su extinto hermano y concesión de la correspondiente cédula de viuda á su esposa, ó bien se le otorgue á ésta una pensión graciable."
—A sus antecedentes.
"Varios Guardaalmacenes de 3.a clase de la Aduana de la Capital solicitan aumento de sueldo."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Peticiones se expide en los proyectos de decreto que acuerda cómputo de servicios al doctor Norberto Barbot y al que concede plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones Civiles al señor Lorenzo B. Hill; y en las solicitudes de Dolores Pizarro de Rowley, Guillermina Sánchez de Pérez y Cirio Oliver Arcer, Juan Lechantin y Elvira Acuña."
—Repártase.
"Tomasa Mieres solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Julia y Aída Hipólita Mrak solicitan pensión."
—A la misma Comisión.
"Sofía T. Orique solicita cómputo de servicios."
—A la misma Comisión.
"Francisco Barbato Cccaro solicita se le declare amparado á la ley de Montepío de 1904, con derecho á ser jubilado con treinta años de servicios prestados, como recaudador de Impuestos Municipales de Fray Bentos."
—A la misma Comisión.
"Arturo Carbonell y Vives solicita reconocimiento de servicios prestados, á los efectos de la jubilación."
—A la misma Comisión.
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que crea el Arsenal de Guerra."
—A la Comisión de Hacienda.
"Empleados de varios oficinas del Estado solicitan que al tratarse el Presupuesto se les declare comprendidos en el beneficio acordado por el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por el que se les computan, á los efectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios prestados."
—A sus antecedentes.

(El proyecto y exposición de motivos presentado por el señor senador por Artigas estableciendo las formalidades que deben llenarse para obtener el título de escribano público, es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 8, 9 y 16 de la ley de 13 de Julio de 1897, en la siguiente forma:

"Artículo 8.o La Universidad expedirá el título de Escribano Público al aspirante que sea aprobado en el examen definitivo dispuesto en el artículo 6.o, previo pago de la suma de veinticinco pesos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente."

"Artículo 9.o Además de la comprobación de capacidad, se requiere, indispensablemente, para ser Escribano Público:

1.o Ciudadanía natural ó legal, con tres años de ejercicio cuando menos.
2.o Veinticinco años cumplidos de edad.
3.o Honradez y buenas costumbres.
4.o Estar inscripto en el Registro á que se refiere el artículo 16."

"Artículo 16. Producida y aprobada que sea la justificación exigida por el artículo anterior, la Alta Corte de Justicia señalará día y hora en que el aspirante preste ante ella el juramento de ley, disponiendo se inscriba el título en el Registro respectivo, conjuntamente con el signo, firma y seña autógrafos que ha de usar en todos sus actos, comunicándose á todos los Juzgados y Oficinas Públicas del Estado, sin perjuicio de la publicación del aviso que se hará por Secretaría, de estar habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.

En dichas comunicaciones se pondrá la firma autógrafa del nuevo escribano para que, además del Registro, sea conocida de todas las autoridades."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1916.

Julio María Sosa, senador por Artigas."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto se propone realizar una finalidad reparadora que el gremio de profesionales y el de estudiantes reclaman de tiempo atrás: reputar título universitario al que habilita para ejercer el notariado.

Trátase, sin duda, de una carrera científica que hoy requiere conocimientos secundarios y superiores, no superficiales, y cuyo plan de estudios, conforme á la ley de enseñanza secundaria vigente, tiene una duración de nueve años cuando menos.

No se justifica, por otra parte, la razón de mantener la vieja costumbre de que la Corte sea quien expida el diploma profesional, cuando ante ella sólo se acreditan extremos que no tienen relación alguna con la capacidad del aspirante en cuanto á su versación profesional.

De otro modo, habría que convenir en que el título de abogado debería emanar de la suprema autoridad judicial, dado que, ante ella también, se acreditan las otras cualidades que debe reunir el jurisconsulto.

Sólo como un resabio de la antigua organización notarial, regida por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, puede explicarse esta disposición arcaica de 1897, que nos rige aún.

En la República Argentina, donde el aspirante á escribano cursa tres años de Derecho, como entre nosotros, es la Universidad la que discierne los títulos respectivos.

Téngase presente, además, que la ley de 31 de Diciembre de 1908, en su artículo 22, dió el carácter de título científico superior al de Contador y Perito Mercantil, á pesar de que estas profesiones no requieren mayor duración é intensidad de estudios que los de Notariado.

Finalmente, obsérvese que el adjunto proyecto no varía ninguna disposición fundamental de la ley del 97. Se ha agregado al artículo 9.o el inciso 4.o, en armonía con el 143 del Código de Procedimiento Civil, para que quede establecido claramente que el título solo no habilita para el ejercicio de la profesión, sino que se requieren las formalidades del artículo 16 y demás concordantes de la ley de 13 de Julio de 1897.

Montevideo, Junio 20 de 1916.

Julio María Sosa, senador por Artigas."

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Repetto**—Pido la palabra.

En la carpeta de la Comisión de Peticiones existe el asunto de la señorita de Mauvezin, por el cual pide autorización para jubilarse. Como esta señorita no ejerce actualmente el magisterio, la Comisión cree que este asunto debe pasar á la Comisión de Legislación, por lo cual hago la indicación á la Mesa.

Señor Presidente — Después de la manifestación del señor senador por San José, pasa el asunto á que se ha referido á la Comisión de Legislación.

4—**Señor Sosa**—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza á la Municipalidad de Montevideo á emplazar en el Prado un monumento que celebre la memoria de nuestro gran pintor nacional Carlos María Herrera.

Ese asunto ha pasado á la Comisión de Fomento, según destino de la Mesa; y la Comisión, en antesalas, ha resuelto pedir al Honorable Senado que sea tratado sobre tablas.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Albín** — Hago moción para que se trate en esta sesión el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita Elvira Acuña.

Es un asunto de fácil resolución y la interesada tiene urgencia en que se resuelva hoy mismo, porque la Comisión aconseja que la peticionaria ocurra al Poder Ejecutivo á formular el pedido que ha hecho ante el Honorable Senado.

Si no hay inconveniente, pido que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Ramasso**—Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Peticiones recaído en la solicitud del doctor Norberto Barbot pidiendo cómputo de servicios.

Es un asunto que ha venido resuelto favorablemente por la Cámara de Representantes, y hago moción, por ser de fácil resolución, para que sea tratado en la sesión de hoy sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud del doctor Norberto Barbot.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, declárase que el doctor Norberto Barbot ha prestado treinta años de servicios, debiendo pagar el reintegro de montepío con arreglo á la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ.
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Varela Acevedo—¿Hay informe?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Varela Acevedo—Podría leerse.

Señor Presidente—Léase el informe de la Comisión.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El doctor Norberto Barbot solicita de Vuestra Honorabilidad le sean computados por gracia especial los "cinco años" que le faltan para tener derecho á la jubilación íntegra.

Esta Comisión, que ha realizado un examen prolijo de todos los antecedentes presentados por aquel facultativo para justificar su pretensión, hace propios los argumentos del señor asesor letrado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en lo que al presente caso se refiere y los transcribe para ilustrar así el criterio de la Honorable Cámara.

Dice el doctor Sayagués Laso en su dictamen:

"De los informes de la Contaduría General del Estado existentes en el expediente de reintegro que ha sido pasado también á informe del suscripto, se desprende que sólo se pueden computar diez y siete años y tres meses, descompuestos así:

Auxiliar del Conservatorio de la Vacuna en Montevideo, un año y un mes; Practicante de la Cárcel Preventiva y Correccional, diez años y seis meses; Inspector Departamental de Higiene, cinco años y ocho meses.

Es verdad que el peticionario invocó los servicios prestados como practicante á fines de 1886 y principios de 1887, durante la epidemia de cólera, unos seis meses, aproximadamente; y los que prestó como médico del Hospital Público de Fray Bentos, durante dos años y seis meses, de Mayo de 1907 á Noviembre de 1909; pero la Contaduría del Estado no ha podido tomarlos en consideración porque los primeros fueron en comisión, y los segundos fueron gratuitos, por haber donado el sueldo en beneficio del propio hospital.

Si esos servicios prestados se computaran como es de rigor y de justicia, el total de los años que se tendrían en cuenta para la jubilación ascendería á veinte años y tres meses, que le darían derecho á una jubilación de setenta pesos mensuales aproximadamente.

Pero el doctor Barbot pretende algo más: quiere que se lleve ese cómputo hasta treinta años, y para eso es necesario acordarle una bonificación de diez años y no de cinco como dice. Hay dos motivos para considerar razonable ese pedido. y uno es la naturaleza de los servicios públicos prestados asimilables á algunos que gozan de la bonificación. de computarse como cuatro cada tres de servicios prestados.

Los médicos de la Asistencia Pública, los empleados de las cárceles y los de los lazaretos y otros establecimientos de higiene ó asistencia de enfermos, gozan de ese beneficio, y podría resolverse que en este caso los servicios del doctor Barbot deben computarse de esa manera, con lo cual se elevaría el total de veinte á veintiséis años de servicios.

El otro argumento es que el doctor Barbot ha trabajado desinteresadamente en favor de los intereses públicos en épocas normales, como cuando fué médico del Hospital de Fray Bentos y atendía en su domicilio, además, una clínica gratuita para los pobres; y en épocas anormales extraordinarias, como cuando espontáneamente prestó servicios de practicante durante la epidemia del cólera en 1886 y 1887.

Los documentos que obran en el expediente de reintegro acreditan ambos hechos, y especialmente los relativos al segundo demuestran la abnegación con que se condujo en ese momento de verdadero peligro para la salud pública.

Por consiguiente, el suscripto cree que el Honorable Consejo podría manifestar á la Honorable Cámara de Diputados que á su juicio podría disponerse la computación de los seis meses en que el peticionario fué practicante de los médicos que combatían el cólera, y de los dos años y seis meses que fué médico del hospital de Fray Bentos, así como que todos los servicios acreditados por el peticionario deben computarse á razón de cuatro por cada tres de ellos. Esto sin perjuicio de que, dando á las razones invocadas un valor mayor, la Honorable Cámara puede hacer uso de la facultad que tiene y acordar también la computación de los cuatro años que en aquel supuesto le faltarían todavía al peticionario para llegar á los treinta."

La Comisión informante espera que el Honorable Senado preste su favorable sanción al presente proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 10 de 1916.

Carlos Albín.—J. Repetto.—Angel F. Martínez."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Varela Acevedo—¿La Comisión informante podría manifestarme por que se jubila el peticionario.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Yo puedo complacer al señor senador.

El doctor Barbot, después de una vida profesional activísima y relativamente muy mal remunerada; después de prestar importantísimos servicios, cediendo su sueldo en beneficio del Hospital de Fray Bentos, cuando la necesidad de su hogar lo hubiera reclamado para él mismo, se jubila, ahora, por necesidad imprescindible, con motivo de que padece una afección cardíaca que le hace imposible continuar en el ejercicio profesional.

No tiene absolutamente otro medio de vida, puesto que ha ejercido durante muchos años su profesión con tal alto desprendimiento que le ha impedido guardar nada para sí.

Señor Repetto—Pido la palabra.

Como miembro informante de la Comisión de Peticiones hago mías las palabras que ha pronunciado el señor senador por Soriano.

Me consta, como consta á casi todos los profesionales, de que el doctor Barbot padece de una afección que le imposibilita en el ejercicio de su profesión. A más de que todos los servicios que ha prestado son importantes, muchos de ellos gratuitos, y todos dedicados á hacer el bien á los pobres y á los desgraciados.

Señor Varela Acevedo—Me doy cuenta, señor Presidente, por la unanimidad ó la coincidencia de los informes que se suministran, que los méritos del peticionario son realmente relevantes y revisten de justicia la resolución que va á ser tomada con toda probabilidad por el Honorable Senado.

Pero yo he querido señalar esa característica para que se vea que estos cómputos excepcionales no se otorgan sino en casos de verdaderos merecimientos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de fecha 20 de Mayo de 1916 establece, en su artículo 3.o, que "los jubilados y pensionistas que por motivos fundados no puedan residir en el país, podrán hacerlo en el extranjero. previa justificación ante el Poder Ejecutivo y con su aprobación".

El anhelado de la peticionaria, señorita Eloísa Acuña debe, pues, resolverse por la prescripción contenida en el artículo invocado, desde que éste se refiere á todos los jubilados y pensionistas de la Nación, "cualquiera sea la lista en que figuren", no correspondiendo, en consecuencia, al Poder Legislativo, resolver el petitorio sometido á su consideración, y, en tal virtud, la Comisión informante aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Ocurra la peticionaria ante el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1916.

Carlos Albín. — J. Repetto.— Angel F. Martínez."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo único.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto de resolución á que se refiere la moción del señor senador por Artigas relativa á un monumento á Carlos María Herrera.

(Entra á Sala el señor senador Soca).

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para emplazar en el Prado, de acuerdo con el Comité de Homenaje, el monumento al pintor nacional Carlos María Herrera.

Art. 2.o Exonérase de los derechos de Aduana, incluso los adicionales, la importación de los materiales destinados al monumento de que habla el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Junio de 1916.

FLORENCIO ARAGÓN Y ETCHART,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—En discusión general el proyecto de ley sobre subvención al Instituto Histórico Geográfico.

Léase.

(Se empezó á leer...)

Señor Gallinal—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, desde que él ha sido repartido ya con varios días de anticipación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El proyecto é informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para concurrir con la suma de doscientos pesos mensuales, además de una entrega de ochocientos pesos, por una vez, al sostenimiento del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay, puesto bajo su patrocinio por su Comisión Provisoria, de acuerdo en un todo con sus estatutos.

Art. 2.o La mitad, por lo menos, de esa asignación mensual se invertirá en la adquisición de elementos científicos, debiendo rendirse cuenta documentada á la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Julio de 1905.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García Santos,
Secretario Redactor.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, ante Vuestra Honorabilidad comparece y dice:

Que estando pendiente de vuestra aprobación un proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo para concurrir con la suma de "doscientos pesos" mensuales, además de una entrega de "ochocientos pesos", por una vez, al sostenimiento del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; y habiéndose constituído definitivamente esta institución, por iniciativa de un número importante de ciudadanos estudiosos, como consta de la nota pasada al Poder Ejecutivo el 10 de Mayo próximo pasado y del registro de sus estatutos y pedido de personería jurídica, venimos á pedir á Vuestra Honorabilidad que, en mérito á las razones expuestas en el escrito de iniciación de este asunto, que obra en una de las carpetas de la Comisión de Fomento, y á los trabajos llevados á cabo en estas últimas semanas por la Comisión que suscribe, que no se reproducen aquí por haber sido publicados por los diarios de nuestra capital; y destacando de todo eso, únicamente, como demostración de lo dicho, una de las modificaciones que perfeccionan la acción del Instituto, según la habían planeado los primeros iniciadores que obtuvieron la ley cuya sanción anhelamos, diremos que hemos creído necesario constituir la Sección Geográfica, con las siguientes divisiones: a) Geografía Física, Política y Económica Nacional; b) Hidrografía Nacional, Fluvial y Marítima; c) Astronomía y Meteorología Nacional; d) Geología y Mineralogía Nacional; e) Fauna y Flora nacionales; f) Cartografía Americana y Nacional; g) Estadística General del Uruguay.

Y la Sección Histórica con éstas: a) Arqueología y Etnología Americana y Nacional; b) Lenguas indígenas de América; c) Iconografía y Numismática; d) Historia Política y Militar; e) Historia Económica y Administrativa; f) Historia Social y Eclesiástica; g) Historia literaria y Folklore nacional; h) Bibliografía y Manuscritos históricos.

Hecha esta aclaración, sería impropio continuar interesando el ánimo de Vuestra Honorabilidad sobre la justicia que revelará la sanción definitiva de esta ley, que sólo espera el voto patriótico de Vuestra Honorabilidad para que ella derrame sus beneficios sobre una institución del país y para el país, destinada por eso á una colaboración serena y científica en los más transcendentales problemas de la vida intelectual de la República.

Montevideo, Junio 14 de 1916.

Francisco J. Ros, Presidente.— Raúl Montero Bustamante, Secretario. — Elzear Santiago Giuffra, Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento responde de inmediato al pedido formulado por la Comisión del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay y se apresura á rogaros sancionéis sin mayor demora el proyecto de ley que acuerda subsidio al citado Instituto, siquiera sea para resarcir de algún modo el tiempo perdido desde que se presentó por primera vez con la misma solicitud.

Tres años hace, Honorable Senado, que un grupo de intelectuales estudiosos vinieron á las Cámaras Legislativas en requerimiento de cooperación y ayuda para la Institución que representaban; y once han corrido ya desde que el proyecto de ley de que nos ocupamos fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

No es imputable al Honorable Senado esta demora: ella ha sido debida á causas múltiples, entre las cuales no ocupa el último lugar lo accidentado de nuestra política.

El tiempo transcurrido, sin embargo, lejos de disminuir la importancia que para el adelanto científico del país tendrá el funcionamiento del Instituto Histórico Geográfico, ha demostrado lo contrario; y hoy, más aún que en 1903, se puede afirmar que se necesita "de una institución bien montada que centralice todas las fuerzas intelectuales del país en la común tarea del acopio de materiales, dispersos y expuestos á perderse por la inercia de sus poseedores"; precisamente porque hemos asistido, en estos últimos años, á un despertar del espíritu público que se interesa hoy, por obras no vislumbradas en aquella época y de las que informan los estatutos de la simpática institución á que nos referimos.

Vuestra Comisión cree que la exposición elevada en 1903 á la consideración del Cuerpo Legislativo puede servir, salvo muy pequeños detalles, de suficiente informe para propiciar este proyecto de ley; y si ella no fuese suficiente, el programa de acción que presenta la actual Directiva del Instituto lo sería más que sobrado dada la indiscutible importancia que para el adelanto de la ciencia patria significaría el llevarlo á la práctica.

Los Poderes Públicos no pueden menos que mirar con especial simpatía la formación de entidades científicas como aquella de que nos ocupamos, pues ellas serán, por la especialización de sus componentes, sus obligados asesores en todos aquellos asuntos que estén comprendidos dentro de su interesantísima y patriótica esfera de acción; y esa simpatía en lo menos que puede traducirse es en una ayuda pecuniaria que haga posible su funcionamiento, que es, en último término, á lo que tiende este proyecto de ley.

Por más que Vuestra Comisión considera mezquina la suma votada por la Honorable Cámara de Representantes para el desarrollo del completísimo programa encerrado en los últimos estatutos de la Sociedad peticionante, no se atreve á modificar los términos del proyecto de ley, cuya sanción aconseja, en atención á las dificultades actuales del erario público y deseosa de no aplazar por más tiempo el funcionamiento de obra tan patriótica y de la que tanto bien espera para el progreso y adelanto científico del país.

Aplazar nuevamente la consideración de este asunto sería negar la vida al Instituto de que nos ocupamos: espera la Comisión que el voto del Honorable Senado la acompañará á dársela, y muy fecunda, para que pueda desarrollar ampliamente su vastísimo programa.

Sala de la Comisión, Junio 16 de 1916.

Alejandro Gallinal. — Julio M.a Sosa. — José Ramasso."

Señor Presidente—Está en consideración el proyecto que acaba de leerse.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

No soy partidario, señor Presidente, de votar en silencio proyectos de ley que encierren cierta importancia, y como para mi la tiene,—y muy grande,—el proyecto que acaba de ponerse en discusión, me voy á permitir distraer, por breves momentos, la atención del Honorable Senado, para decir dos palabras á su respecto.

El Instituto Histórico Geográfico del Uruguay tiene historia y muy hermosa; surgió por primera vez en 1843, durante el Sitio Grande, con el propósito, según su iniciador, de conmemorar con su fundación el aniversario glorioso de la Revolución de Mayo.

Y es grato al patriotismo recordar este detalle que muestra cómo los uruguayos, aún en los períodos más turbulentos de su historia política, han sabido rendir culto al progreso científico del país.

Al hablar de este hecho, un narrador de los sucesos de aquella época manifiesta: "que ese proyecto puede ser un ensayo feliz, una semilla fecunda arrojada á la tierra, que germinará con el tiempo", "Es, agrega, la base de una institución

magnífica que podrá tener en la paz y en el progreso intelectual de la sociedad uruguaya su bello complemento."

Y don Andrés Lamas, señor Presidente, autor del proyecto sometido á la consideración del Gobierno de la Defensa, manifestaba que para él "el Instituto que proyectaba debería ser un centro neutral donde podían reunirse todos los hombres de letras que tuviese el país, llamados á despojarse en las puertas del Instituto de sus prevenciones y colores políticos, para entrar en él á ocuparse tranquilamente en objetos de interés común y permanente, que empezarían por aproximarlos y acabarían, tal vez—generosa ilusión,—por nivelar las opiniones de todos y reunirlas en un centro de la utilidad y de la gloria de esta patria, en que tanto noble, bello y útil puede ejecutarse".

¿No es verdad, señor Presidente, que el programa compendiado en estas bellísimas palabras que acabo de leer, merece ser recordado, sobre todo por los hombres de nuestra generación, que tan á menudo marchamos por la opuesta senda en donde á diario levantamos enconos y distanciamientos indignos de la época en que vivimos?

Para los hombres del 43 no fué letra muerta el programa compendiado en las palabras que acabo de leer. Ellos lo llevaron de inmediato á la práctica de una manera muy noble y elevada, pues cuando llegó el momento de nombrar los socios fundadores del Instituto á que me refiero, nombraron, en primer término, á los hombres más ilustres dentro de los muros de Montevideo y luego después integraron ese cuadro con los hombres estudiosos del bando opuesto, á quienes ofrecieron un puesto junto á ellos en ese Instituto que acababan de formar. Y así encontramos, en un conjunto armónico, á Melchor Pacheco, á Andrés Lamas, á Bernardo Berro, á Florencio Varela, á Teodoro Vilardebó, á Manuel Herrera y Obes, á Santiago Vázquez, á Eduardo Acevedo y á varios otros.

Hermosa lección de cordura, señor Presidente, la que nos dieron los hombres de aquella generación; lección de cordura que desgraciadamente no ha sido aprovechada por las generaciones que le sucedieron!

Fracasó el Instituto de Andrés Lamas; el torbellino de nuestra política aventó esa semilla, destinada, sin embargo, á prosperar en tierra que hubiese estado más preparada. Fracasó el Instituto de Lamas, pero 60 años después esa idea volvió á encarnarse en el cerebro de otros intelectuales, y en 1903 vinieron de nuevo á llamar á las puertas del Cuerpo Legislativo, pidiendo para un instituto que había adoptado un programa más amplio, pero con la misma bandera, un proyecto de ley por el cual se le acordara cooperación y ayuda pecuniaria.

En 1903 el Instituto Histórico obtuvo el primer éxito,—porque éxito fué indudablemente el hecho de obtener la sanción de la ley que discutimos en una de las ramas del Cuerpo Legislativo,—pero surge de inmediato el primer tropiezo y la guerra civil de 1904 echa por tierra, al iniciarse, obra tan simpática.

Nos toca ahora, á nosotros, el darle vida á ese nuevo Instituto, corresponder como vamos á hacerlo de inmediato y sin vacilaciones á ese nuevo llamado de los ilustrados compatriotas que forman hoy la Comisión Directiva del Instituto Histórico Geográfico, y yo creo que el Honorable Senado responderá, como he dicho, sin vacilaciones, á ese nuevo llamado, cooperando así á una obra realmente patriótica.

Si fuera necesario fundar en detalles la conveniencia de la institución científica á que me vengo refiriendo, no tendríamos más que el embarazo de la elección, señor Presidente. Tomemos, como ejemplo, el detalle referente á la Geografía, y yo traería á colación del Honorable Senado, para manifestar una de las razones que he tenido para adherirme con plena conciencia á este proyecto, el hecho siguiente:

Nos encontrábamos, hace ya algunos años, en la capital de Francia, un núcleo de estudiantes uruguayos, que un buen día quiso decorar las pobres paredes de sus modestos cuartos con el mapa de la República Oriental del Uruguay. Salimos en busca de ese mapa, creyendo que lo habríamos de encontrar en uno de los tantos atlas geográficos de los muchos que se editan en París. Encontramos un atlas, en él el mapa del Uruguay pero encontramos el mapa del Uruguay, en un lugar tan secundario, ocupando un puesto tan sin importancia, en un rincón destinado á otro país, que no pudimos cumplir con nuestro patriótico deseo.

Han pasado desde entonces acá cerca de 20 años, y hace pocos días, señor Presidente, revisando el atlas en que estudian mis hijos, el último, el mejor, el más completo, he buscado si había alguna modificación en el sentido de darle al Uruguay el puesto que realmente merece, y no he encontrado en ese sentido mejoramiento de ningún género: la Carta Geográfica del Uruguay no ocupa allí el lugar que dignamente debiera ocupar.

Creo que, en parte, puede ser debida esa situación de inferioridad al hecho conocido de que en realidad nosotros no tenemos una Carta Geográfica completa. Todas las que se han publicado hasta nuestros días tienen errores y errores fundamentales.

Bien: pero yo creo que si hubiese existido un Instituto de la naturaleza del que vamos á dar vida por este proyecto de ley, seguramente sus directores se hubieran dirigido á las casas editoras europeas con el propósito patriótico de enviarles de tiempo en tiempo los mapas geográficos de nuestro país, para que los tuvieran en cuenta en la impresión de sus atlas; y esa es, señores, una de las atribuciones que yo desearía darle á esa Institución que va á surgir á la vida.

Si de la carta geográfica común pasamos á otras que podrían considerarse especialidades, nada hay hecho en nuestro país; no tenemos carta geográfica, pero tampoco la tenemos física, ni hipsométrica, ni siquiera etnográfica, correspondiente á la época anterior á la conquista. Nada se ha hecho, podríamos decir repitiendo la frase de don Andrés Lamas, de 1843.

Esta cuestión que tan someramente he tratado es un detalle, pero hay otros que para mí tienen en los momentos actuales gran importancia: me refiero á la paleontología. ¿Qué hemos hecho para enriquecer nuestro Museo, para dar á conocer en el extranjero la riqueza de nuestras faunas antidiluvianas?

Absolutamente nada, señor Presidente; y si me refiero en estos momentos al capítulo paleontólogo del programa del Instituto Histórico, es por este detalle.

Hace pocos días, no hace dos meses aún, se exhibía en una de las vidrieras de una casa de mensajeros de la calle 25 de Mayo un hueso fósil con un peso de 50 kilos, que era, seguramente, el fémur de un animal antidiluviano. Ese hueso fósil ha desaparecido de la vidriera; ¿dónde se encuentra? He tratado de averiguar si había ido al Museo de Historia Natural, y me he encontrado que no ha ido á parar al Museo, ni se sabe quién es el actual poseedor.

Si hubiera existido un Instituto Geográfico, — que hubiera tenido en su programa, como tiene este, un capítulo referente á paleontóloga,—estoy seguro, no solamente de la adquisición del fósil á que me refiero, sino que se hubiera ido á averiguar el punto dónde se había sacado, para reconstruir el total del esqueleto del animal antediluviano, de dónde procedía.

Y si esto sucede ahora, sucedió lo mismo en 1889,—y lo sabe el Senado,—porque es sabido que en aquella época los diputados y el senador por el Departamento de Cerro Largo, decían á quien querían oirlos que se había encontrado en aquel Departamento, y ellos eran poseedores de fósiles antediluvianos. También esos restos fósiles desaparecieron, sin que dejaran, señor Presidente, para la ciencia del país, rastro de ninguna clase.

Es, sobre todo, en estos momentos en que la República Argentina está admirando al mundo por la magnitud de sus descubrimientos paleontológicos que nosotros debemos preocuparnos un poco de estos detalles, para que el Uruguay siquiera sea mentado en uno que otro capítulo de la historia de la fauna antediluviana.

Voy á citar, señor Presidente, otro detalle, y concluyo, que también creo debe ser suficientemente convincente para el Honorable Senado.

El año pasado presenté á la Cámara de que formaba parte una modificación á un proyecto de ley, por el cual se ordenaba la publicación de las obras de Larrañaga, de nuestro gran sabio Larrañaga.

Ha pasado más de un año y los escritos de Larrañaga duermen en el Museo Histórico. Cuando se quiera exhumar lo que de ellas quede, es probable, señor, que la acción de la polilla impida llevar al conocimiento de las gentes ilustradas los escritos de aquel gran sabio.

Yo creo que la Comisión del Instituto Histórico Geográfico debe hacerse cargo de ese legajo del sabio á que me refiero y que debe ser ella la que tome bajo su tutela la publicación de esas obras.

He tomado, señor Presidente, al azar, tres pequeños puntos del amplísimo programa que va á desarrollar el Instituto Histórico Geográfico y me parece que cualquiera de ellos sería suficiente para que si de uno de ellos solo se tratara, el voto del Senado se inclinaría á favor de la solución que la Comisión de Fomento propicia al proponer que se vote el proyecto de ley sancionado hace once años por la Honorable Cámara de Representantes.

Pido disculpa al Honorable Senado por el tiempo que le he robado con mi exposición y dejo la palabra.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Presidente.—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si alguno de los señores senadores no hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 25).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 22 de Junio de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3649

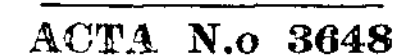


Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"GARRAPATICIDA D. SMITH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2522-v.jl.10.



ACTA N.o 3648



Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Juan Aphat, apoderado del señor Daniel Smith, del Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CLORINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (un específico garrapaticida). — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2521-v.jl.10.

ACTA N.o 3603

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2520-v.jl.10.

ACTA N.o 3591



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2519-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Iglesias**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ejido número 1265, y doña **Jesús Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ejido número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2255-v.jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Artigas**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 962, y doña **Libertad Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pumpo, Oficial del Estado Civil.

2254-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans y de María Isaguirre de Romans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2512-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Tardáguila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2513-v.jl.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac R. Montero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2508-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1916.— Eloy G. Pereira, Actuario.

2507-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Vazio, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2506-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, presentada en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: donde dice hija legítima de Juan Berninzoni Rossi, debe decir hija legítima de Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2509-v.jn.22.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de Juan A. Devita", se convoca á los acreedores de don Juan A. Devita para que concurran á la junta general que se celebrará el día ocho de Julio próximo á las diez y seis horas en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2511-v.jl.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Antonio Repetto y, desde fojas 47, sucesión de Justina Repetta ó Justina Basadona ó Bacciadonne de Repetto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Antonio Repetto con Justina Bacciadonne, donde la contrayente aparece con el apellido Basadona, debe decir, Bacciadonne; 2.o En la partida de defunción de Justina Bacciadonne, donde ésta y el esposo aparecen con el apellido Repetta, debe establecerse que lo es Bacciadonne y Repetto, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de María Josefa Gerónima Repetto, donde el apellido paterno aparece escrito Repeto, debe decir: Repetto, y donde la madre aparece como Justa Besadene, debe decir que lo es Justina Bacciadonne; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Ana María Repetto, donde ésta aparece con los nombres de Ana María, debe decir que lo es Rosa Ana María; donde el padre aparece con el apellido Repeto, debe decir Repetto; donde dice què éste es francés, debe decir que es italiano, y donde dice que es hija de Justa ídem, debe decir que lo es de Justina Bacciadonne; 5.o En la partida de bautismo de Valentina María Antonia Repetto, donde ésta aparece con los nombres de María Antonia debe decir Valentina María Antonia, y donde la madre aparece como Justa Balladona, debe decir que lo es Justina Bacciadonne; 6.o En la partida de matrimonio de Antonio Repetto con María Delfino, donde dice que el contrayente es viudo de Justina Repetto, debe decir que lo es de Justina Bacciadone, y donde la contrayente figura con el apellido Delfina, debe decir que lo es Delfino; y 7.o En la partida de bautismo de Domingo Repetto, donde éste, el padre y la madrina, aparecen con el apellido Rapetto, debe decir que lo es Repetto, y donde la madre aparece con el apellido Delfina, debe decir que lo es Delfino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2510-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Bernardo Iglesias y Antonio A. Ramos el registro de una mina de talco, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Minas, en campos del señor Severino Betancur, entre los siguientes límites: al Este con la sucesión Larrúa cruzando el arroyo denominado "Puntas del Perdido"; al Norte con la sucesión Diana, y al Sur y al Oeste con el señor Pablo Ferreiro. Dicha mina lleva el nombre de "Elsa". A sus efectos se hace esta publicación de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia.— Montevideo, Junio 20 de 1916.—Domingo E. González, Actuario. 2498-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores comerciantes del concordatario Bernardo Maupeu para una reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente mes á las quince horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de integrar la Comisión Liquidadora nombrada, por renuncia de los señores Sibils, Carballal y Cía.—Montevideo, Junio 20 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.

2501-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelina Castro de Pinto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes dejados por las causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2523-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á don Luis Cincinato Bollo, en representación de su esposa doña Rosa Silveira, residente en Montevideo, pero cuyo domicilio se ignora, y á Eduardo Espinosa, Laura Dolores Espinosa, Catalina Amelia Espinosa de Galceran, Celia Escolástica, Sara Natalia y Julia Espinosa, residentes en la República Argentina, pero cuyos domicilios también se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho y á contestar la demanda en el expediente caratulado: "Año 1916, número 254, Santiago Quinteros contra la sucesión de Pedro Espinosa, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, Libro 13, folio 474", el señor Luis Cincinato Bollo dentro del término de treinta días, y las demás personas nombradas dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Mercedes, Junio 7 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2499-v.setp.22.

SANTIAGO GARAVAGNO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor

De una propiedad situada en la calle Chuy número 13 (Barrio Diego Lamas), con cinco piezas, cocina, despensa, cuarto de baño, claraboya, terreno libre al fondo, etc.

El día jueves 6 de Julio á las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Carlos María Gil, dictado en los autos caratulados: "Amadeo Meconi, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número cinco de la manzana letra I del Barrio Diego Lamas, en este Departamento, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de doscientos treinta y un metros ochenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Chuy; veinticuatro metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Este, por donde linda con el solar número cuatro; veintinueve metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número seis, y nueve metros sesenta centímetros al Sud, lindando con don Francisco Piria. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2504-v.jl.6.

D. A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

El 8 de Julio á las 15 horas venderé un *explêndido chalet* con siete piezas y gran jardín, camino Millán número 397, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío Alejandro Sarachaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en el Miguelete, duodécima sección judicial de este Departamento, que es la exacta mitad del solar señalado con el número 1 en el plano construido el 15 de Noviembre de 1907 por el agrimensor don Javier Alvarez, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros con diez decímetros, que se deslindan así: Diez y seis metros ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste al camino de Millán; ciento siete metros al Norte, por donde linda con doña María J. Muñoz de Correa; ciento seis metros con noventa centímetros al Sur, por donde linda con la otra mitad del solar número 1, propiedad de José Lamarque, y once metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con el señor Luis Posadas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea del Banco, pues en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: calle Salsipuedes número 1080, ó calle Ituzaingó número 1321.

2500-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — El viernes 7 de Julio á las 16 y 15 horas. — Hermosa casa quinta, calle Vilardebó (hoy Tapes), número 1151.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Destombes contra Ana Muñoz de Furest, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Julio á las diez y seis y cuarto horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones del paraje conocido por "Arroyo Seco", en esta ciudad, décima catorce sección, compuesta, según plano levantado por el arquitecto don Víctor Rabú, de seis mil ciento treinta y dos metros y treinta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: treinta y ocho metros de frente al Sudeste sobre la calle Vilardebó, número noventa y dos; ciento ochenta y nueve metros al Sudoeste, lindando con doña Elina Canstatt; ciento setenta y cinco metros al Nordeste, por donde confina con la sucesión de doña Emilia Canstatt de Albístur, y treinta y tres metros cuarenta centímetros al Nordoeste, lindante con los sucesores de don Carlos Canstatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.

2593-v.jl.7.

VICENTE ADAMI

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

El sábado 8 de Julio próximo á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé al mejor postor la finca sita en Los Pocitos, calle Guayaqui (antes Garibaldi), número 23, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Verdié y Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Julio á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Vicente Adami, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con edificio situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, compuesto de una superficie total de ciento cuarenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros veintidós centímetros de frente al Norte á la calle Garibaldi, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con el número 23; trece metros diez y seis centímetros de fondo al Sud, por donde linda con doña Blanca Schivo de Sanguinetti; por el Oeste con don Miguel Pansela, y por el Este con don José Schivo; B) Un terreno situado en "Los Pocitos", jurisdicción de este Departamento, en la manzana número ocho, y que tiene tres metros sesenta centímetros en el lado Este, lindando con don José Schivo; igual extensión en el lado Oeste, confinando con don Miguel Rancela; once metros veintidós centímetros en la línea del Norte, lindando con doña Natalia Schivo de Verdié; igual extensión en el lado Sud, confinando con doña Blanca Schivo de Sangui-

netti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras é impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, calle 25 de Mayo número 395. 2727-v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Juana Mendilaharsu de Regules, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 9 del entrante Julio á las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y anexos, ubicado en la manzana número 1240 de esta ciudad, y compuesto de 314 metros cuadrados y 80 decímetros, que se deslindan así: 7 metros y 38 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Victoria, número 205; 42 metros en el costado del Norte, lindando con el solar número 13; 42 metros y 815 milímetros en el costado del Sur, confinando con el solar número 12, y 7 metros y 31 centímetros en la línea del fondo al Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración se harán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier, pues, entonces, se cargarán á costas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.— Montevideo, Junio 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, calle Magallanes número 1890. 2514-v.jl.8.

JOSE SCHIFFINO

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio, de las quince á las diez y siete horas, y en las puertas del Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez esquina Fray Ubeda s|n., el martillero don José Schiffino procederá á vender en público remate almoneda: 1.o Un solar de terreno con todo lo en él existente, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4 de la manzana 64 del cuartel 2.o, lindando al Norte con el solar número 6; al Sud con el número 2; al Este con el número 3, y al Oeste con la calle Salto; y 2.o Otro solar de terreno, también con todo lo en él existente, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y dos metros diez y seis decímetros cuadrados, designado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 3 de la manzana 64 del cuartel 2.o, lindando al Norte con el solar número 5; al Sud con el número 1; al Este con la calle Comercio, y al Oeste con el solar número 4. Y Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos ejecutivos seguidos por don Jesús Badía con don Angel Provenza y otros, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina á disposición de los interesados; B) Que llegadas la diez y siete horas el remate continuará siempre que haya postores que sucesivamente vayan mejorando la oferta; C) Que el mejor postor oblará en manos del infrascripto, en el acto de aceptarle su oferta, la cantidad de quince pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Junio 19 de 1916. — Juan A. Bula. 2518-v.jl.5.

Venta de farmacia

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Fontana y Torrá el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en Montevideo (Miguelete y Tacuarembó). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1916.— Héctor M. Vigil. 2526-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo), he prometido vender á mis consocios señora Catalina Lespada de Oribe y don Angel Oribe la parte que me corresponde en la sociedad Oribe, Cuesta y Compañía, con asiento en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Junio 20 de 1916. — M. Cuesta. 2505-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Mercedes número 1459, esquina Médanos, de esta ciudad, habiendo vendido al señor Antonio Fuxa los armazones y demás instalaciones que existen en dicha casa. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — S. Tisome y Hno. 2502-y.jl.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino á las Jefaturas, Comisarías y Subcomisarías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día 28 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 2375-v.jn.28.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría. 2009-v.ag.26.

Receptoría de Aduana de Santa Rosa

(Departamento de Artigas)

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como lo determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux. 2044-v.jn.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3631

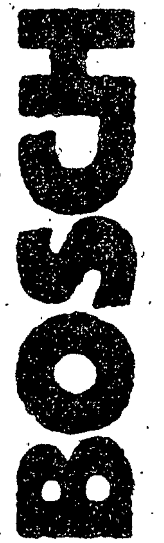
Western-Electric

Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Western Electric Company Incorporated, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTERN - ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 5, clases 8.a 20.a, 27.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2364-v.jl.3.

ACTA N.o 3588

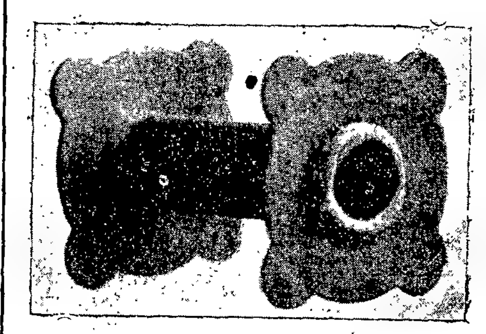


Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2494-v.jl.8.

ACTA N.o 3647

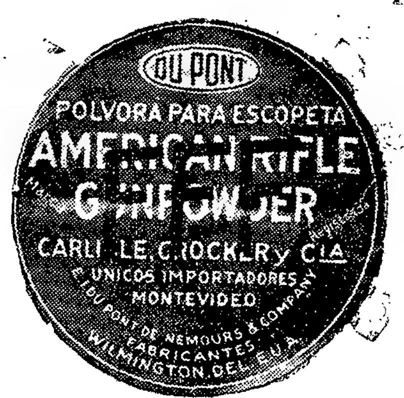


Con fecha 20 de Junio de 1916, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARRETEL FORMA ESPECIAL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a (hilos en general, de toda especie). —Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2497-v.jl.8.

ACTA N.o 3611



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN RIFLE POWDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2405-v.jl.5.

ACTA N.o 3597

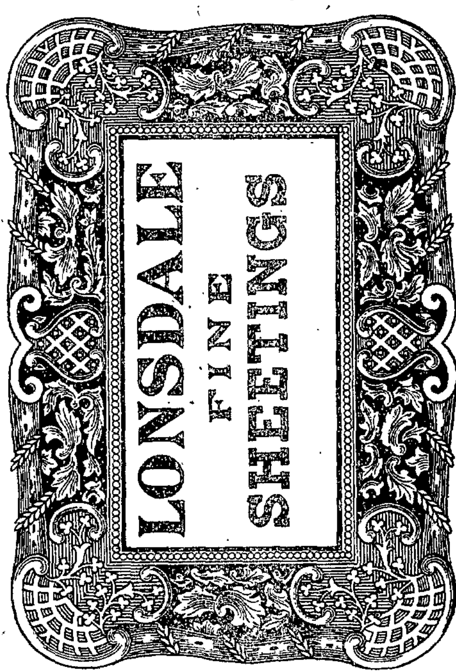
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MARIPOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos agujas. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2384-v.jl.3.

ACTA N.o 3619



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LONSDALE FINE SHEETINGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2369-v.jl.3.

ACTA N.o 3577



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (*renovación*):

"EL GRUMETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2383-v.jl.3.

ACTA N.o 3621





Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"UTICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2371-v.jl.3.

ACTA N.o 3634



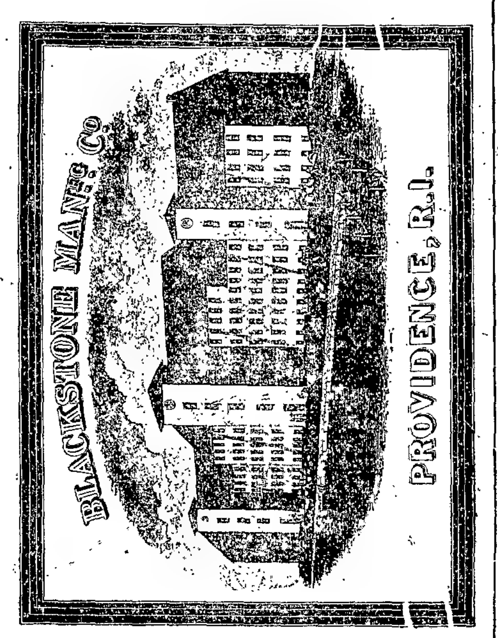
Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"INFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 32.a, 42.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2386-v.jl.3.

ACTA N.o 3623



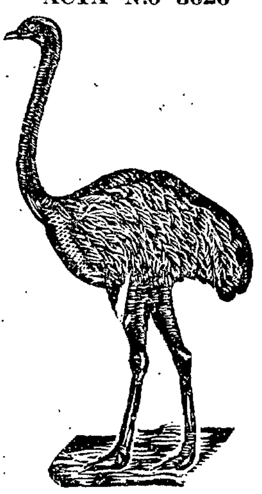
Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Blackstone Mfg. Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"BLACKSTONE MFG. COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2373-v.jl.3.

ACTA N.o 3626



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 61.a, á 71.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2381-v.jl.3.

ACTA N.o 3620



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Lonsdale Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LONSDALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2370-v.jl.3.

ACTA N.o 3622

MOHAWK

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Utica Steam and Mohawk Valley Cotton Mills", de la ciudad de Utica, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"MOHAWK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2372-v.jl.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3586

Casa fundada en 1847

M R

Noël

B NOËL y Cª

Buenos Aires Defensa

Con fecha 5 de Junio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NOEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2170-v.jn.22.



ACTA N.o 3571



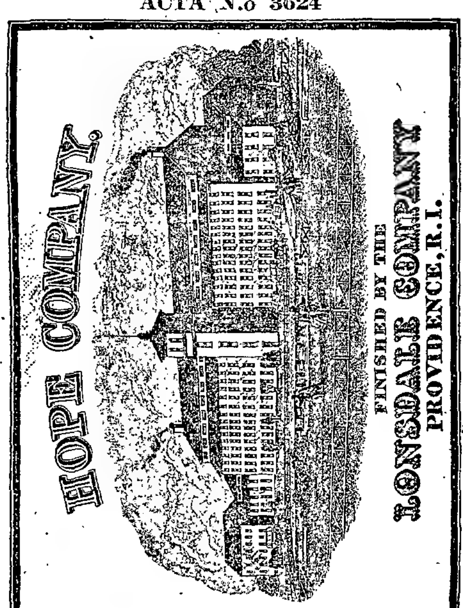
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA PLANCHADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2285-v.jn.28.

ACTA N.o 3624



Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía "Hope Company", de la ciudad de Providence, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"HOPE COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Junio 12 de 1916.—Ricar~o Sánchez, Jefe de Sección.

2374-v.jl.3.

ACTA N.o 3569



EL MONAGUILLO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL MONAGUILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2266-v.jn.27.

ACTA N.o 3570



EL CARTERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL CARTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2284-v.jn.28.

ACTA N.o 3627



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beane, apoderado de The Standard Paint Company, de Nueva York, N. I., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PAVO REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a, 72.a (papeles en general), y 80.a (compuestos aisladores para electricidad y cintas aisladoras). — Montevideo, Junio 19 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2359-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3625

BERKELEY COMPANY

Con fecha 12 de Junio de 1916, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Berkeley Company, de la ciudad de Berkeley (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BERKELEY COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2362-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3573



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"IRLANDESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2326-v.jn.30.

ACTA N.o 3572



LA MAJA

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA MAJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2325-v.jn.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3594

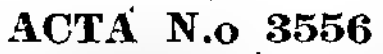
Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PROGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 9.a inclusive, 11.a á 36.a inclusive, 38.a á 47.a inclusive, 49.a, 50.a, 52.a á 54.a inclusive, 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2327-v.jn.30.

ACTA N.o 3555





Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL BOMBERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2210-v.jn.23.

ACTA N.o 3556



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PANCHITA GARMENDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2211-v.jn.23.

ACTA N.o 3574



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"HERMANA DE CARIDAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2349-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3628



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2360-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3629



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. J. Case Threshing Machine Company, de Racine, Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2361-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3553



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL APOSTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2182-v.jn.23.

ACTA N.o 3554



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"SAN ROQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2183-v.jn.23.

ACTA N.o 3600

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BUENA CALIDAD" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2420-v.jl.5.

ACTA N.o 3575



EL BARQUILLERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL BARQUILLERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2350-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3557



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LA MANOLA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2245-v.jn.26.

ACTA N.o 3592

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanston Monotype Company, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"MONOTYPE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 74.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2223-v.jn.24.

ACTA N.o 3562



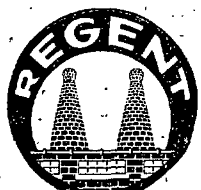
Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santos García, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LAURITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2246-v.jn.26.

ACTA N.o 3632



Con fecha 13 de Junio de 1916, los señores Burberrys, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:
"BURBERRYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive. — Montevideo, Junio 13 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2365-v.jl.10.

ACTA N.o 3615

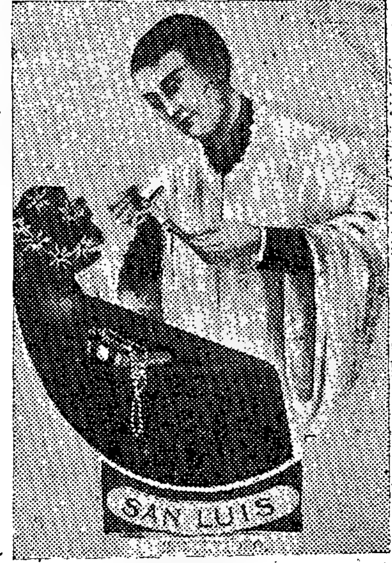


Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General Electric Sudamericana Inc., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"REGENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 39.a y 40.a. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2406-v.jl.5.

ACTA N.o 3596

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOS RELOJES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos hilos. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2351-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3558



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"SAN LUIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a inclusive, 57.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2244-v.jn.26.

ACTA N.o 3576



EL GAITERO

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2382-v.jl.3.

ACTA N.o 3595

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA PERLA" O "PERLA DEL NORTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos lechería. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2286-v.jn.28.

ACTA N.o 3616

Con fecha 8 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORUÑA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2264-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3578



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"EL ARTILLERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2419-v.jl.5.

ACTA N.o 3585



Con fecha 2 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Epoch Producing Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EL NACIMIENTO DE UNA NACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2224-v.jn.24.

ACTA N.o 3630



Con fecha 13 de Junio de 1916, el señor Reginald A. Beaté, apoderado de la Atlas Tack Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, de la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

"ATCO" (*Monograma*)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2363-v.jl.1.o.

ACTA N.o 3602

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CLAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2495-v.jl.8.

ACTA N.o 3568



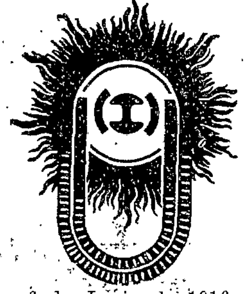
Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señor Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"FIGARO"

destinda á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a, inclusive.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2265-v.jn.27.

ACTA N.o 3587



Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bosch Magneto Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNETO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2473-v.jl.7.

ACTA N.o 3579



Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 58.a inclusive. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2437-v.jl.6.

ACTA N.o 3599

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BELLA ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2438-v.jl.6.

ACTA N.o 3601

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2474-v.jl.7.

ACTA N.o 3646

Con fecha 20 de Junio de 1916, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 20 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2496-v.jl.8.

ACTA N.o 3633



Con fecha 14 de Junio de 1916, los señores Dominoni, Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RICHES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a, 50.a. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2407-v.jl.5.

ACTA N.o 3598

Con fecha 6 de Junio de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos la clase 29.a. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2404-v.jl.5.

Facultad de Medicina

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer tres cargos de ayudantes-disectores del Instituto de Anatomía. De acuerdo con el decreto de 8 de Septiembre de 1914, por el cual se regirá este concurso, los que resulten en él triunfantes entrarán en posesión de sus cargos el 1.o de Noviembre, á fin de hacer posible la renovación por mitades que cada año establece dicho decreto.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde se hallan las bases á disposición de los interesados, todos los días hasta el 30 de Septiembre próximo á las 17 horas.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

2466-v.jl.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.

1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3.00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón para presos anexo al Hospital Militar, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — La Dirección. 2225-v.jn.26.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 2.092 metros con 30 centímetros loneta de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2456-v.jn.30.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de dos carros aguateros.

El pliego de condiciones y demás referencias se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2457-v.jn.28.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 7.000 metros sarga de algodón, 6.000 metros satinent de algodón, 2.000 metros tartán de lana, 1.500 metros tartán de algodón, 2.500 metros cretona de algodón, 200 metros entretela fina, 5.000 metros franela de lana punzó, 100 metros paño para empavesado, 200 metros galón dorado para oficial de marina, 1.250 metros bayeta de lana, 1.250 metros paño gris azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2451-v.jn.26.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 160 parches batidores y bordoneros, 160 aros batidores y bordoneros, 100 aridlos, 200 templaderas, 100 cuerdas y 50 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 18 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 2452-v.jn.23.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

JUNTA ECONOMICO - ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

COMISION AUXILIAR DEL PASO DEL MOLINO

Emplazamiento

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes al respecto, esta Comisión Auxiliar cita y emplaza á la persona que se considere con derecho á la propiedad del solar de terreno situado en la calle Guaycurú sin número, frente al número 2731, lindando por el Norte con la casa número 2738, de propiedad del señor Carlos Gutiérrez, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, se presente á esta oficina, calle Agraciada número 949 a, numeración vieja, esquina Junta, á recibir instrucciones respecto á la construcción del cerco y de la vereda de que dicho terreno carece, bajo apercibimiento de mandar ejecutar ambas obras por contratista y de cuenta de la misma propiedad. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — P. L. Ferreyra, Secretario. 2442-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Sección Química

Nómina de los lecheros que han sido eliminados del Registro General de Tambos y Lecherías por decreto de la Dirección de Salubridad y de acuerdo con el artículo 36 de la ordenanza de fecha 18 de Octubre de 1911:

171—Francisco Garate.
245—Héctor Guiria.
290—José Castro.
315—José M. Barreiro.
465—Brígido Curbelo.
579—Angel Strada.
741—Justo Laplace.
803—Segundo Espina.
866—Julio Bianchi.
903—José Silva.
906—José Ezeiza.
1001—Carlos Travella.

Montevideo, Junio 10 de 1916.

A. Peluffo.

2421-v.jn.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Sienra se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1689 del Cementerio del Buceo, propiedad de su finado abuelo don Francisco García Sienra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1916.— La Administración. 2397-v.sep.16.

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1916-1917, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 24 del corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Junio 9 de 1916.—Fernando Triani, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario.

2268-v.jn.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 30 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así

resultare más ventajoso á sus intereses.— Durazno, Junio 16 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán. Secretario. 2484-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 5 de Julio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Junio 19 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario. 2478-v.jl.5.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario. 2128-v.jn.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regueiro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña **Carmen López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2209-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1024, y doña **Antonia Ceide,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2215-v.jn.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña **Julia García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2240-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Florencio Carbajal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 279, y doña **Cirila Rodríguez,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2241-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Sioli,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Solís número 1516, y doña **Ernestina Bertolina,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Solís número 1516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felis,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña **Ermelinda Bonacera,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2203-v.jn.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Allo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 1181, y doña **Vicenta Sarubo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2226-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Recinto número 438, y doña **María Enriqueta Guinle,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2227-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ribeiro da Silva,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **María del Carmen Fernández,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2207-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alberto Goncalves,** de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y **doña Manuela Machado,** de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Buenos Aires número 568.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2206-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Amoroso,** de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1329, y doña **Sara Pomponio,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 818.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Bianchi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1221, y doña **María Jacinta Marracos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trifón García,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña **Catalina Giviaque,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Parnas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad turco, nacido en Smirt, domiciliado en la calle Soriano número 1018, y doña **Ana M. Cataldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1018.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2201-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don **Isabelino Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña **Angela Justa Viñoly**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Branco número 1230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2196-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Scaramella**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1225, y doña **Felicia Veneziano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2232-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amilcare Gaggero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1234, y doña **Enriqueta Elena Patetta**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1234.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2231-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Silva**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1170, y doña **Generosa Barcia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1051.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2202-v.jn.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Domingo Zugasti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1624, y doña **Esther Lucía Mirassou**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2247-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reimundo Corrales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1900, y doña **María Hourminouguè**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1616.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2246-v.jn.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de los Santos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1463, y doña **Lucía Cleria Suárez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1463.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2214-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Octavio Sanna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1607, y doña **Amanda Laborde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1580.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2213-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Da Rosa**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 1030, y doña **Evarista Da Silva**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Particular número 1030.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2212-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo López**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2319, y doña **Adela Sánchez**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Santiago Denis**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad número 1931, y doña **Josefa Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 1931.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2234-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Flores Chans**, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2287, y doña **Matilde Encarnación González**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 2146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1307, y doña **Generosa Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1307.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pardiñas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle General Caraballo número 1122, y doña **Felicia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle General Caraballo número 1122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2208-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cagiga López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña **Dolores Pardo Muiño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 1875.
En fe de lo cual intimo á los que supie-

ren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2188-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña **María Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1915.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2187-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Canzani**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2066, y doña **María Angélica Solari Montaldo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1405.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2199-v.jn.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonetto**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara el día 28 de Agosto de 1880, domiciliado en Colón, y doña **Bernarda Ferrari**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 25 de Septiembre de 1880, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2253-v.jn.30.

En Colón, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mayo A. Sorrentino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Elida Vizcaíno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.27.

En Colón, y el día 16 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scappino**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña **Esther Saettone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.27.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calixto Vizcaíno**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Melilla, y doña **Carmen Celia Freire**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2210-v.jn.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pascual Burguet**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la 2.a sección del Departamento de Florida, y doña **Constancia Francisca Guadalupe**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Artes número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección del Departamento de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2211-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Amarante**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Industria s n., y doña **Magdalena Espinosa**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Industria número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2197-v.jn.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Germán Mendoza**, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Vilardebó número 1940, y doña **Petra Prudente**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Vilardebó número 1940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Zubeldía**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2863, y doña **Natividad Burgueño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Montero**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2763, y doña **María Nieves Omar**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2205-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sayar**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 172, y doña **Adelina Busto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2190-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Leche**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fernández número 1990; y doña **María Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2191-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Rico**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2269, y doña **Pura Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Garibaldi número 1616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de est Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2189-v.jn.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Roque Alberto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Colorado número 1365, y doña **Irenea Anuncia Etchart**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colorado número 1365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2244-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alvarez Eastman**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña **Cristina Storm Young**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2216-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Tomás Duarte**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 2013, y doña **Eusebia Guibernau**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2217-v.jn.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laiolo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Dego (Génova), domiciliado en la calle Maldonado número 1751, y doña **Filomena Durante**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1757.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2242-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1119, y doña **Teresa Bautista**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2243-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael San Román**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Yaro número 1739, y doña **Carmen Boedo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2233-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 193, y doña **María Luisa Ferrari**, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ugalde**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Guaná número 1941, y doña **Ercilia Mónica**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1738.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2204-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Adémar Barrios**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 2155, y doña **Mariana Miraballes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Maldonado número 2155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2200-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mazzoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1680 (7.a sección), y doña **Carmen Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaro número 1102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2193-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morgade**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cledín número 23 (14.a sección), y doña **Helvética Peruchi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2192-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de Santiago**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 234 (2.a sección), y doña **Lucila Francia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1754.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2194-v.jn.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Farrachi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Enriqueta Carmen Girado**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2237-v.jn.28.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pascasio Casas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Celestina Bascou**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2238-v.jn.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Benítez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira-Rossell número 32, y doña **Francisca Panccia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Varela número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2245-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Santa María**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cairoli número 17, y doña **Margarita Blanco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2228-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Da Prá**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen y Bulevar Artigas, y doña **Julieta Orell**, de 21 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carmen y Sierra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2229-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carneiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1214, y doña **Adela Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2218-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Uthurburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 2020, y doña **Viena Rosa Guzzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 2020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil. 2248-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Cures**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1775, y doña **Francisca Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hocquart número 1775.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2230-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lantes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2459, y doña **Evangelista Chappes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos. Oficial del Estado Civil. 2198-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Puerto**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Verdún**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Agraciada (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Fomento s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2252-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Novo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefina Listu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hans Golcher ó Paul Hermann Johannes Golcher, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 20 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2483-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Leopoldo Iriart, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2377-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pastorino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2379-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muiño ó Muiños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2346-v.jn.24.

Concurso civil

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Roberto Iglesias para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 28 del corriente mes y año á las diez y seis, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, Junio 9 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Quartino de Cánepa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2332-v.jn.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Federico Panebianco para la junta que deberá tener lugar el día 30 del corriente mes y año á las 16 en la sala del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. 2254-v.jn.30.

Autos sucesorios de don Agustín Ruano

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Agustín Ruano, se cita, llama y emplaza á don Pascual y don Raúl Rams para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará curador de bienes. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Patrico A. Pereira, Actuario. 2252-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ricardo Moratorio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2222-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario. 2098-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Giavina ó Gianin, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2389-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2300-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2299-v.jn.22.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María Jesús de Olivera María contra sucesión de Cicero ó Se-

saro Pedro Piegas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Piegas, y los hijos Juan Jerónimo, Virgilio, Horacio, Soterio, Carolina, y los nietos Orfilia, Ovidio, Elbio y Oscar Piegas, á fin de que por sí por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del término de 90 días por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2290-v.jl.12.

Investigación de paternidad

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benito Malaguez y Angel González y sus hijos menores y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, sobre investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á don Pedro Calixto Gutiérrez, por el término de 90 días, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca á estar á derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, dentro del expresado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 10 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2289-v.jl.12.

Nombramiento de síndico

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de la sucesión de Francisco Guinovart, verificada el día 26 de Junio de 1915, ha sido nombrado el Banco Español del Río de la Plata síndico de dicho concurso, previniéndose que debe serle entregado al síndico nombrado todo lo que al concursado pertenezca, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Junio 10 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2287-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letravo de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cándido da Rosa Junior, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2288-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Marcelino Eizmendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionario Marcelino Eizmendi, donde dice Eguizmendy, debe decir Eizmendi, que es el verdadero, y en la misma, donde dice hijo de Pedro Eguizmendy, debe decir Pedro Eizmendi; 2.o La de nacimiento de Felicia Margarita, donde dice Eismendy, debe decir Eizmendi, y donde dice nieta por línea paterna de Pedro Eismendy, debe decir Pedro Eizmendi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2179-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumans, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2018-v.jn.26.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fulgencia Correa de Larroque, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2492-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crisanto Fabeiro y Arce, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2491-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pampin, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2490-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Frechou, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2489-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estrella Añón de Pose, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2488-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Azevedo de Braga, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Llamas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2486-v.jl.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Inocente Pegazzini, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que por resolución de fecha 26 de Mayo próximo pasado dictada en dichos autos se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada en esta ciudad el veintiocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres por la sucesión de don José María Delgado á favor de don Inocente Pegazzini por ante el escribano don Jacinto T. Vidal, y cuya escritura se refiere á una fracción de terreno situada en el Departamento de San José, paraje denominado "Caganchа", compuesta de once hectáreas, siete mil seiscientos noventa y dos metros y diez y nueve milímetros cuadrados. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2401-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión José María García, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José María García con Carolina Malagraba, donde ésta aparece con el nombre Catalina, debe establecerse que lo es Carolina; y 2.o En las partidas de nacimiento de Elías y Gregorio García, donde el apellido materno aparece, respectivamente, Malagrada y Malagran, debe establecerse que lo es Malagraba. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2408-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Juan Marroig (hijo), rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Juan Marroig, presentada en dichos autos, en la siguiente forma: en donde el apellido del padre y de la madre aparece escrito Maroche y Marroche, debe decir Marroig, respectivamente; en donde los abuelos paternos aparecen como Antonio y María Gamunda, debe decir que lo son Juan y Rosa Amengual, y donde la abuela materna aparece con el apellido Palau, debe decir Palou. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2424-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Calvayrac, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

2399-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arrarte Victoria, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2400-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leodora ó Eleodora Poza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2339-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo J. Vallve, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2338-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Allende, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2337-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José R. Castillo y doña María Inés Castillo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2336-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Frontini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.
2335-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Espel de Bentancur, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier consepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2334-v.jn.24.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2176-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.
2333-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
2142-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
2074-v.jn.22.

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario.
2055-v.jn.22.

Juicio por reivindicación de terrenos

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario.
1977-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente á los acreedores de don José Crossi para una reunión que tendrá lugar el 27 del corriente á las 15, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
2433-v.jn.24.

Bienes de don Luis A. Bianchi

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes del extinto don Luis A. Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que los señores Strauch y Cía. siguen contra Hugo Bianchi Stagno y la sucesión de Luis A. Bianchi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 10 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
2390-v.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Estanislao S. López para una reunión que tendrá lugar el cinco de Agosto entrante á las quince, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez producidos, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; y que hasta el día cuatro de Julio entrante pueden ser presentadas en la misma Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.
2391-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores de los comerciantes Sangurgo y Cía. para una reunión que tendrá lugar el 3 del próximo mes de Agosto á las 15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 3 del entrante Julio pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1533 del mismo Código. — Montevideo, Junio 19 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano.
2468-v.jl.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don José Oddo para que dentro del término de 30 días comparezca, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio seguido por Pedro Supparo contra Carlos L. Masciochi, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano.
2317-v.jn.23.

Juicio por cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto.
2042-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Arrate de De la Fuente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2378-v.jl.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Ubaldo Molinari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Julia Bruno, por figurar en ella con el nombre de Ubaldo, siendo Unildo Lucrecia, y como nacido el diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, en vez de veintitrés de Noviembre del mismo año, y las de nacimiento de sus hijos Amelia, Luis Ubaldo y Angela, por aparecer en todas ellas su padre con el nombre de Ubaldo, en vez de Unildo Lucrecia, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
2198-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Rosa Facco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Josefa Gatti de Facco, en virtud de figurar en ella como Josefa Gas de Falco. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1916. —José Pedro Barbot, Actuario.
2196-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2002-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Santiago y don Felipe Marchese solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la de nacimiento del otro, por aparecer en ellas el padre con los apellidos Marques y Márquez, respectivamente, en lugar de Marchese. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 2436-v.jl.6.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Benjamín Gutiérrez de Quintanilla á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Garín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario. 2358-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Antonio Marafiga, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1916. —Teófilo M. Real, Escribano Público. 2447-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José Saldanha, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2234-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Junio 3 de 1916.—Teófilo M. Real, Escribano Público. 2233-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de filiación

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña María Suárez Fernández, casada con Francisco Rodríguez López; doña Soledad Suárez Fernández, casada con Juan Alvarez Fernández; doña Serafina Suárez Fernández, casada con José Méndez García; doña Rita Suárez Fernández, casada con José Alvarez Fernández, don José Suárez Fernández, don Ceferino Suárez Fernández, don Domingo García Suárez y don José Gómez García, para que por sí ó por apoderado comparezcan á contestar la demanda que les ha iniciado doña Manuela Montesdeoca por investigación de su filiación natural como hija de don Domingo Suárez y doña Alfonza Montesdeoca, ante este Juzgado dentro del término de 90 días, citándoseles al propio tiempo para el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecen, defensor de oficio. Y para ser publicado en la prensa local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Junio 2 de 1916.—Juan F. Furno, Escribano Público. 2329-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los hermanos Ricardo y Omobono Manzino para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados: "Carmen Portugal, en representación de su menor hija María Eusebia y otras, contra la sucesión de don Isidoro Manzino, petición de herencia", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2485-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se habe saber al público la apertura de la sucesión de cónyuges don Bernardo González y doña Carmen Aranda para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2354-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Almandoz para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 19 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2355-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celio, para que todos los que se consideren con derechos á ella por cualquier título se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 7 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2296-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Martelletti, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, citándose á los acreedores por igual término. — Colonia, Junio 5 de 1916.—Ramón Barbot, Escribano Público. 2231-v.jl.10

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado en fecha 31 de Mayo ppdo., ha sido declarada la ausencia de don Julián Santana. — Canelones, Junio 5 de 1916. — Sebastián C. Sagarra, Actuario. 2181-v.jl.7.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aristondo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2446-v.jl.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de don Antonio Ripoll solicitando segunda copia de una escritura de propiedad adquirida por el nombrado causante de la Junta Económico-Administrativa en fecha veintinueve de Octubre del año mil novecientos seis, autorizada por el escribano don Juan Cardoso y Pena. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 9 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano Público. 2448-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Arburúa, por sí y sus menores hijos José Ventura, Cándida Maximiana, María Josefa, Silvino y Abdón Arburúa, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de matrimonio de Francisco Arburúa con María Josefa Arrieta, donde dice hija legítima de Juan Arrieta y de Francisca Alzuri, debe decir hija legítima de Juan Cruz Arrieta y de Francisca Alzuri. En la partida de nacimiento de José Ventura Arburúa, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Josefa Arestegui, debe decir Josefa Antonia Aristegui, y donde dice Juan José Arrieta, debe decir Juan Cruz Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decirse Alzuri. En la partida de nacimiento de Cándida Maximiana Arburúa, donde dice Aburúa, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Ardieta, debió decir María Josefa Arrieta, y el apellido de la abuela materna se escribió Alturis, en vez de Alzuri. En la partida de nacimiento de María Josefa Arburúa, donde diga Arburuas ó Alburuas, debe decir Arburúa, y donde dice el nombre de la abuela paterna Josefa A. Arrigoete, debe decir Josefa Antonia Aristegui. En la partida de nacimiento de Silvino Arburúa se omitió uno de los nombres de su señora madre, pues se dice Josefa Arrieta, cuando debe decir María Josefa Arrieta, y donde el apellido de la abuela paterna se dice Aristeguy, en vez de decir Aristegui. En la partida de nacimiento de Abdón Arburúa uno de los nombres de su señora madre se dice Josefa Arrieta, en vez de María Josefa Arrieta. En la de nacimiento de Eusebio Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa; donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta, y donde dice Alsuri, debe decir Alzuri. En la partida de nacimiento de Eulalia Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Antonino Arburúa, donde dice Arburuas, debe decir Arburúa, y donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Teresa Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta. En la partida de nacimiento de Juan Cruz Arburúa, donde dice Josefa Arrieta, debe decir María Josefa Arrieta". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 22 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano. 2387-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tecla Ising, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 16 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario. 2306-v.jl.13.

Sucesión Menéndez

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luisa Caceres de Menéndez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los legatarios María Eduardina, Luisa Cirila, Leandro Eduardo, Amadeo Bartolo y Juana Lila Iguini, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio sucesorio por sí ó por legítimo apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Durazno, Mayo de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2278-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto Isidoro Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "Donde dice Isidora Norberta Rodríguez, debe decir Isidoro Norberto Rodríguez. — Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Mayo 26 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario. 2277-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ja-

cinto Osorio, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 22 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2305-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Michelena y Francisca Aguirre, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 26 de 1916. — Isidoro Vidal, Actuario.
2214-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ojeda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Junio 5 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2213-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.
2177-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severa Schol de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 3 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano.
2298-v.jl.12.

Rectificación de partida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el juicio iniciado por don Amarano Luzardo sobre rectificación de partida, se hace saber al público que el peticionario solicita que, previo los trámites legales, se ordene la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido el 7 de Noviembre de 1881, por cuanto en ella se le hace figurar con el nombre de Francisco, siendo así que su verdadero nombre es Amarano, hijo legítimo de los cónyuges Juan Luzardo y Francisca Sánchez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Florida, Junio 6 de 1916.—Anselmo Bollasina, Escribano.
2312-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Serafín da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano.
2232-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
2056-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2275-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Passano, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2283-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2282-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Zenona Rodales, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2281-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lázara Ripa, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 24 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2280-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloísa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2162-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho, á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.
2131-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.
2077-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao María Sédez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2441-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Pedro Moreira por sí y su menor hijo y otra, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Mayo 22 de 1916. — Vistos estos autos sobre rectificación de partidas, una parroquial y dos del Registro del Estado Civil, promovidos por don Daniel Speranza, en representación legal de don Pedro Moreira, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal del Departamento, doctor don Rodolfo M. Juanche; Resultando: Que el nombrado señor Speranza se presentó al Juzgado manifestando: 1.o Que en la partida parroquial de nacimiento de Pedro Moreira se designa á éste con el nombre de Pedro Jesús y el apellido Rodríguez, estableciéndose en esa partida que es hijo legítimo de Francisco Rodríguez y de Adelaida Bonilla, cuando, en realidad, debe decir Pedro Moreira, hijo legítimo de Francisco Moreira y Adela Bonilla; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Custodia Moreira aparece con el apellido de Rodríguez, y se nombra al padre Pedro Rodríguez, cuando los verdaderos apellidos deben ser Moreira; y 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Moreira, se le nombra Jacinto Francisco Rodríguez, cuando realmente debe ser Francisco Moreira, y á su padre se le puso el apellido Rodríguez, y debe ser Moreira; Resultando: Que recibida la información de los testigos don Gabriel Prieto y don Isidoro Larrosa, ofrecidos por el interesado, y hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado deduciendo oposición: Resultando: Que oído el Ministerio Público dictaminó aconsejando se hicieran las rectificaciones pedidas: y Considerando: Que la información producida y la circunstancia de haber existido contradicción á la solicitud de rectificación, á pesar de las publicaciones hechas, concurren en el sentido de accederse á lo pedido, en razón de hallarse justificados los extremos alegados; Considerando, demás, la conformidad prestada por el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones apuntadas en la forma establecida en el primer resultando de esta sentencia que se tendrá por reproducido aquí. Comuníquese en la forma de estilo á la Intendencia Municipal de este Departamento, como asimismo á la Dirección del Registro del Estado Civil á la que se remitirán las partidas á rectificarse, publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otro, á elección del interesado, y cumplido todo, previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 5 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
2149-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Honorio da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Junio 5 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2293-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.
2161-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barrière, Actuario. 2165-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción del causante don Francisco Chiacchiere por figurar el apellido de éste y del padre del mismo Ciacero, en vez de Chiacchiere; la madre se dice llamarse Rosa Morales por María Rossi, y entre los hijos que se expresa dejar el fallecido, los llamados José, Ana y Luisa, tienen por verdaderos nombres los de Vicente José, Ana Rosa Lucía y María Luisa; B) La de la causante doña Rosa Ducce, los apellidos de ella han sido puestos Duce de Chiacchere por Ducce de Chiacchiere; los de sus padres, Duce y Risulta por Ducce y Besulla; el del esposo Ciacchere, por Chiacchiere; de los hijos, los que se mencionan con los nombres de Ana, José y Luisa, son Ana Rosa Lucía, Vicente José y María Luisa; C) La de nacimiento de Vicente José Chiacchiere, este apellido está puesto Chiachire; la abuela paterna consta con los nombres y apellido de María Rosa Molfeso por María Rossi, y la materna con el apellido Vegula por Berulia; D) La de matrimonio de los causantes, el apellido del esposo ha sido puesto Chachero y el de la esposa Duce, por Chiacchiere y Ducce; E) La de bautismo de Nicolás, los apellidos Chiacchiere y Ducce han sido escritos Chachere y Duche; F) en la de Ana Rosa Lucía, los mismos apellidos Chiacchiere y Ducce, figuran como si fuesen Chache y Duce; G) La de nacimiento de Rosa, este nombre aparece cambiado por el de Luciana; el apellido Chiacchiere ha sido escrito Chacho, el de Ducce, Duce: el apellido de la abuela materna, Rossi, ha sido sustituído por el de Morfés, y el de la materna, Berulla, por Resulla; H) Y en la de nacimiento de María Luisa el apellido Chiacchiere figura escrito Chiachiere, el de Ducce, Duce; el nombre y apellido de la abuela paterna, María Rossi, María Rosa Molfeso, y el apellido de la abuela materna, Vesula por Berulla. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 8 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2394-v.jn.30.

Autos de concurso

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores del doctor Vicente Mongrell, á los acreedores de dicho causante y á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes para que se presenten á estar á derecho en los autos del concurso del referido causante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 2 del entrante mes de Julio á las 15, á efecto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico, bajo el mismo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2276-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Etcheveste, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2274-v.jl.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cual el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufnagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eusebio González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2460-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Guillermina Pacheco de Rivero, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2414-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Zubelzu, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2415-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Agustín Plá y Eduviges Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 9 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2410-v.jn.28.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Guntín, solicitando segundas copias, por habérsele extraviado las primeras, de las escrituras de venta que le había otorgado don Toribio Fernández, autorizadas por el escribano don Miguel Sopeña con fecha 10 de Mayo de 1895, y de la otorgada en favor del mencionado señor Fernández por la sucesión de don Generoso Moreira, representada por la esposa de éste doña Victoria Sosa y sus hijos, el 11 de Abril de 1894, ante el mismo escribano señor Sopeña. A los efectos que haya lugar y por el término de veinte días se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 12 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2416-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Cirilo López, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1916. — Juan Cendán, Escribano. 2395-v.jl.17.

Declaratoria de hijo natural y entrega de herencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado: "Pedro María Izaguirre (hijo), contra los herederos de Pedro Ma. Izaguirre, declaratoria de hijo natural y entrega de la herencia", se cita, llama y emplaza á las señoras Josefa Antonia Izaguirre de Goiburu, Antonia Joaquina Izaguirre de Belardi y Josefa Joaquina Izaguirre de Garazalde ó á sus sucesores ó herederos para que por sí ó por medio de apoderado comparezcan dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 24 de 1916. — Juan Cendán, Escribano Público. 2258-v.sep.11.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Anzorena, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Junio 2 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2440-v.jl.19.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en el expediente relativo á los menores María, Gilberto y Victoria Aguilar, se cita llama, y emplaza al padre y, si faltare éste, á la madre de dichos menores, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los derechos inherentes á la patria potestad, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de tutor dativo, de acuerdo con los artículos 340 y siguientes del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2425-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Mayora, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 9 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2341-v.jl.15.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Catalina Dungey, á los herederos de don Gabriel Sama ó del señor Sama, cuyo nombre se desconoce, y á cualesquiera otros que se consideren con derechos á los bienes que se mencionan en seguida, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de expropiación que ha iniciado la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay respecto á dichos bienes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Primero: Bien conocido por Catalina Dungey: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número seis de la manzana número diez (bis), situado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 2.701,14 y el kilómetro 2.728,32 de la vía férrea, de una superficie de doscientos cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda al Noroeste el solar número tres de la propia manzana: al Suroeste el solar número cinco, y al Este el resto del mismo solar número seis; Segundo: Bien conocido por de Sama: un terreno ubicado próximo á esta ciudad, entre el kilómetro 7.010 y el kilómetro 7.138,87 de la vía férrea, de una superficie de tres mil ochocientos sesenta y seis metros y diez decímetros cuadrados, que linda al Norte y Sur terrenos del mismo propietario Sama, y al Este y Oeste terreno de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; Tercero: Bien de dueño desconocido: un terreno tomado por la nombrada Empresa al solar número cuatro de la citada manzana número diez, ubicado próximo á esta ciudad, de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados.... da al Noreste con el solar número tres de la misma manzana y al Sureste el solar número cinco. — Fray Bentos, Abril 29 de 1916. —José Durañona y Vidal, Escribano. 2342-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Lorenza Tomasa Bencker de Mela, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Fray Bentos, Junio 5 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2257-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiocini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Biancullí y doña Rosa Caputi, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — San José, Junio 9 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2470-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Rodríguez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Mayo 30 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2348-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Bonavita, en el carácter que inviste en los autos sucesorios de don Luis del Grandi, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Alfredo José y Albertina Delgrandi en la siguiente forma: en la de Alfredo José aparece éste como hijo de don Luis del Grande y doña Dominga Prazzini, cuando el verdadero nombre y apellido de éstos es Luis Delgrandi y Dominga Biasini; y en la de Albertina se hace aparecer á ésta como hija de José Delgrandi, cuando éste es su abuelo paterno, siendo su padre don Luis Delgrandi.

Y á los efectos determinados por la ley de la materia, se hace esta publicación.—San José, Junio 7 de 1916.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. 2328-v.jn.30.

Autos sucesorios

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios de Luciana Alonso de Arizeta, Francisco Arizeta, Emilia Arizeta de Romano, Domingo Romano, Domingo Bonilla, Dorotea Alonso de Bonilla, Rosa Arizeta de Plaza, Juan Alonso, Teresa Carmen y Gervasia Alonso y Alvarez, Nicasio Alonso, Pedro Alonso y Rufino Alonso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2259-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio Agüero, en representación de los sucesores de doña Micaela Porley de Agüero, solicitando la rectificación de partidas á que se refiere la parte del escrito presentado que se inserta á continuación, en la forma que se expresa: "Con motivo del fallecimiento de mi señora, Micaela Porley, madre legítima de mis comitentes, cuya sucesión he abierto y tramito ante el Juzgado al digno cargo de V. S., mis nombrados hijos, respondiendo al emplazamiento decretado y presentarse en dichos autos justificando su calidad de herederos como hijos legítimos de la fallecida, solicitaron de los Registros respectivos sus partidas de nacimiento, y, obtenidas de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, las tres que acompaño y señalo con las letras A, B, C, resultan contener las omisiones y errores siguientes: En la señalada con la letra A se ha omitido el nombre de Arturo que debe preceder al de Francisco, y se establece como apellido de la madre el de Ibarra, cuando el verdadero es Porley. En las partidas señaladas con las letras B, C, se comete el mismo error al consignar el apellido de la causante. Las partidas sacadas de los Registros del Estado Civil, que también acompaño, señaladas con las letras D, E, F, G y H, también contienen el mismo error que las anteriores, pues á mi esposa se le hace aparecer con el apellido Ibarra cuando es Porley. La partida letra F, como V. S. verá, no contiene los errores antes expresados, y se explica porque la declaración de ese nacimiento fué hecho personalmente por mi misma esposa, pero, en cambio, se ha deslizado otro error, asentándose en la partida el nombre de Elvira, en vez de Elira, pues es el nombre que se puso y usa mi nombrada hija, y, finalmente, en la partida G, se ha cometido otro error semejante al anterior, pues al inscripto, entre los nombres que se le pusieron se estableció el de Edelmiro, cuando el nombre que se le puso ó quiso ponerse y usa *mi nombrado hijo, es Dalmiro, siendo* estos errores muy explicables por el parecido que tienen al pronunciarse, Elvira con Elira, y Edelmiro con Dalmiro."—Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2219-v.jn.24.

Petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Portela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorinberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de don Francisco Salzar, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 14 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2469-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Pedro Harispuru, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 12 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2426-v.jl.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Goró, solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que en esta ciudad y el día 13 de Mayo del año 1896, le otorgó don Germán Bernengo por ante el escribano don Carlos A. Pittamiglio, relativa á un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y limitado: por el Norte, el río Negro; por el Sur, la calle General Rivera; por el Este, doña Flora Zamora, y por el Oeste la calle Dolores. Y á los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación.—Mercedes, Junio 5 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2310-v.jl.13.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña María Esther Soumastre de Tejera, residente en España, para que comparezca dentro del término de ciento ochenta días á estar á derecho y á contestar la demanda en los autos caratulados: "Año 1916.—Número 269. —José Luis y Julio María Soumastre contra la sucesión de Pedro Soumastre, investigación de la paternidad y petición de herencia. —Libro 13, folio 494", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2261-v.dic.11.

Testamentaría de Bernardo Ortiz

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la testamentaría de don Bernardo Ortiz, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 3 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2309-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión intestada de doña María Ana Guglielmi de Meyer, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2308-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión testada de don Servando Méndez, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 8 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 2307-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro M. Lago, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña Mamerta Arana de Hounié, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante esta Oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Junio 2 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2215-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2123-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

Investigación de la paternidad y petición de herencia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO D. DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Pastora Forteza solicitando rectificación de partida, por sentencia dictada con fecha 31 de Mayo ppdo., se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionaria, que aparece con los nombres de Juana Petrona, por el de Pastora, que es el verdadero. — A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 5 de 1916. — Jorge M. Castro, Actuario. 2432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Paredes Sampelayo para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, 7 de Junio de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 2294-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Federico Tancredo, Juan Bautista Selva y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia dictada con fecha 30 de Mayo último, se han ordenado las siguientes rectificaciones: En la partida de defunción de Catalina Rosa de Selva, debe rectificarse el apellido Roza por el de Rosa, que es el verdadero; en la de defunción de Francisco Selva, donde dice por error Juan Selva y Catalina Roza, debe decir, respectivamente, Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, y donde dice Alejandro González, debe decir Alejandrina Rosales, que es el verdadero nombre; en la de defunción de Miguel Antonio Selva, se establece igualmente por error el apellido Roza en vez de Rosa; en la de defunción de Juan Bautista Selva, donde dice Juan Silva, debe decir Juan Bautista Selva, que es el nombre verdadero del fallecido; en la de defunción de Orlando Juan Domingo Selva, donde se establece los nombres Juan O. Selva y Juan Selva, debe decir Orlando Juan Domingo Selva y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Francisco Selva, donde dice Franco Pedro y Juan Selva, debe decir, respectivamente, Francisco y Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Domingo Andrés Pedro Selva, donde dice juan Selva, debe decir Juan Bautista Selva en la de nacimiento de Orlando Juan Domingo Selva, se establece igualmente el nombre de Juan Selva, en vez de Juan Bautista Selva; en la de nacimiento de Miguel Antonio Selva aparece el mismo error, que debe subsanarse; en la de nacimiento de Catalina Rosa de Selva, se establece los nombres de Juan Selva y Catalina Rossa, cuando deben ser Juan Bautista Selva y Catalina Rosa; y finalmente, en la de matrimonio de Francisco Selva y Alejandrina Rosales, aparecen también los nombres de Juan Selva y Catalina Rosas, en vez de Juan Bautista Selva y Catalina Rosa, que son los verdaderos.—M. Pereira Núñez (hijo). —Lo proveyó y firmó, etc.—Jorge N. Castro, Actuario.—A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario. 2311-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castellano, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1916. —Jorge N. Castro, Actuario. 2263-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que por sentencia dictada el veintiséis de Abril próximo pasado en los autos seguidos por don Amandio Souto y otros sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la rectificación de la partida de nacimiento de Amandio Soto por el de Amandio Souto, que es el verdadero. — A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 3 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario interino. 2200-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "José A. Alldax, concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Junio 5 de 1916. — Visto: Este juicio seguido por don José A. Alldax para obtener la homologación de un concordato preventivo judicial; Resultando: Que el interesado se presentó por intermedio de su apoderado, don Enrique Moratorio, á fojas 26, solicitando un concordato preventivo judicial, ofreciendo á sus acreedores, para liquidar los créditos respectivos, las condiciones que se estipulan en dicho escrito; Que de acuerdo con los artículos 1528 y 1529 del Código de Comercio, se concedió al deudor una moratoria provisional de 40 días, ordenándose la inscripción del concordato en el Registro de Interdicciones, y designándose síndico á don Lucio Saldías; Resultando: Que presentado por el Síndico el informe de ley, que corre agregado á fojas 30, se convocó á los acreedores, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del citado Código de Comercio; Que realizada la reunión, previas las publicaciones del caso, asistieron á ella el apoderado del deudor, señor Moratorio, el señor Pablo P. Carlevaro, en representación de las firmas Mendiondo y Cía., Vergara Algarate y Cía., Medeiros Hnos., A. Starico y Cía., Juan Rodríguez, Rial y Cía., Guerín y Cía., I. G. García y Cía., Federico Clarfield y Cía. y Calveiro, Camino y Cía. y

la señora Margarita S. de Aguirre por sí; Que puesto á consideración el concordato propuesto, el señor Carlevaro, en la representación ya invocada y, además, por la firma Francisco Garabelli, rechazó las proposiciones del deudor, y la señora de Aguirre, en su carácter de acreedora, las aceptó; y Considerando: Que aun cuando el informe del señor síndico, á que ya se ha hecho referencia, llega á conclusiones completamente favorables al deudor, afirmadas por sus buenos antecedentes, no es posible admitir el concordato judicial de que se trata, por cuanto él no ha conseguido la mayoría establecida en el artículo 1537 del Código de Comercio, que en este sentido es terminante, como lo demuestra la parte final del mismo, y que, por lo tanto, su admisión es imposible, como ya se ha dicho. Por tales fundamentos, y atento á lo dispuesto en la citada disposición legal, se rechaza el concordato propuesto por el comerciante José A. Aldax, anúlase la moratoria, concedida y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1542 del citado cuerpo de leyes". A los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2463-v.jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado el doctor don Marcelino Leal y don Fructuoso T. Leal, en representación de la sucesión de don Pascual Scanavino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que á continuación se expresa: Partida de matrimonio de Pascual Scanavino con Carlota Gervaso: donde dice hijo legítimo de Juan y Teresa Jaquino, debe decir hijo legítimo de Juan Scanavino y de Teresa Gioachino. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso, y donde dice hija legítima de Francisco y de Teresa Mazza, debe decir hija legítima de Francisco Gervaso y de Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Clelia Scanavino, donde esta persona está designada Teresa Catalina Eucielia, debe decir Clelia solamente. Donde dice Carlota Gervasio, debe decir Carlota Gervaso. Donde dice Juan Scanabino, Teresa Jaquino y Francisco Gervasio, debe decir Juan Scanavino, Teresa Gioachino y Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Angela Scanavino: establecer el nombre de Angela, en vez del de Bartola; Carlota Gervaso, en vez de Carlota Gervasio; donde dice Teresa Juaquino, Francisco Gervasio y Teresa Maza, debe decir Teresa Gioachino, Francisco Gervaso y Teresa Mazza; Partida de nacimiento de Teresa Scanavino: establecer el nombre de Carlota Gervaso en vez de Carlota Gervasio; Teresa Gioachino, en vez de Teresa Joaquina; Francisco Gervaso y Teresa Mazza, en vez de Francisco Gervasio y Teresa Massa; Partida de nacimiento de Edmundo Scanavino: rectificar el nombre de Pascual Scanabino por el de Pascual Scanavino; el de Carlota Gervacio, por el de Carlota Gervaso; el de Juan Scanabino, por el de Juan Scanavino; el de Teresa Juaquina, por el de Teresa Gioachino; el de Francisco Gervacio, por el de Francisco Gervaso; Partida de nacimiento de Horacio Scanavino: rectificar el apellido de Escanabino por el de Scanavino; el de Gervacio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por Scanavino; el de la abuela paterna Juaquina, por Gioachino; el del abuelo materno Gervacio, por Gervaso; Partida de nacimiento de Adalgisa Scanavino: rectificar el nombre de Dalgisa, por el de Adalgisa; el apellido paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido materno Gervasio, por Gervaso; el apellido del abuelo paterno Escanabino, por el de Scanavino; el apellido de la abuela paterna Joaquin, por el de Gioachino; el apellido del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela materna Masa, por el de Mazza; Partida de nacimiento de Alberto Scanavino: establecer el nombre de Alberto en lugar de Mariano Carlos Alberto; rectificar el apellido materno Gervasio, por el de Gervaso; el de la abuela paterna Joaquino, por el Gioachino; el del abuelo materno Gervasio, por el de Gervaso. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 2 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2444-v.jl.19.

Investigación de la paternidad

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á doña Zaida Mouzo de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio iniciado por doña María Suárez, en representación de su hijo menor Ramón Julián Suárez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, cuyo emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación establecido en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 30 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2445-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Devesa, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de lo que haya lugar. — Salto, 8 de Junio de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2295-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 2 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 2187-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carriquirry, doña Cecilia Acosta de Carriquirry y don José Adolfo Carriquirry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 12 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2435-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcina Machado de Goncalvez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 12 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 2402-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2137-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olando, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Saravia, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2336-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remedios Sosa de Bauzil é Isabel Bauzil, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 10 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2324-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario. 2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Paredes, sus sucesores ó causahabientes á cualquier título y á todos los que se consideren con derecho á dos solares ubicados en el recreo de Las Piedras, de esta sección, los que según plano del ingeniero Aquiles Monzani del año 1874 se encuentran señalados con los números 1 y 2 de la manzana 4, con frente al Oeste y Sud, por formar esquina, á las calles 25 de Mayo y Senén Rodríguez y lindando por el Norte con el solar 3 de don Bernardo García, y por el Este con el 11, de don Antonio Sierra, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que ha promovido don José Mario Mantero por prescripción adquisitiva y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Al mismo tiempo se les cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y se hace saber que á los efectos del emplazamiento han sido habilitados los días feriados del mes de Julio próximo.—Las Piedras, Junio 8 de 1916.—Juan E. Vidal, Juez de Paz. 2331-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL D. DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado dictada en los autos iniciados por don Juan Antonio Bianchi, por prescripción adquisitiva, se cita y emplaza á los que se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una facción del terreno, solar designado con el número 3 de la manzana C de este pueblo de La Paz, compuesto de trescientos noventa y seis metros sesenta y un decímetros cua-

drados, que se deslindan de la manera siguiente: nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Artes, por cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frondo, lindando al Este con don Antonio Molle, y al Sud y Oeste con unas propiedades de don Juan A. Bianchi, á fin de que comparezcan dentro del término de 90 días ante este Juzgado á contestar á la acción instaurada por el nombrado Juan A. Bianchi por prescripción adquisitoria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; citándoseles á la vez para llenar el requisito de la conciliación.—La Paz, Mayo 16 de 1916. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
2270-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Reconocimiento de firma

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Mallgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

M. GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

Por $ 1.267. — Asegura $ 25 de alquiler. — De una casa de 7 piezas de material. — Dista 20 metros de la calle Rivera y 100 metros de la "Estación Pocitos". — Calle Lepanto número 52. — El miércoles 5 de Julio á las 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Francisco Maiese"; se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el barrio denominado "Castelar", en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número diez y seis, de la fracción letra C, compuesto de trece metros setenta y un centímetros de frente al Oeste sobre la calle de Lepanto, por veinte un metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Ana Pampiglione de Valentino; por el Norte con el solar número quince, y por el Sud con los solares números nueve y diez, formando un área total de doscientos noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que dicho solar está aforado en la suma de mil novecientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: calle Paysandú número 1196.
2453-v.jl.5.

AGUSTIN PIN

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De un terreno con las construcciones y demás mejoras, situado en Isla Mala, Departamento de Florida.

El día 7 de Julio á las 15 y 30 venderé al mejor postor según el aviso del Juzgado, que dice así:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 7 del entrante mes de Julio á las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón N.o 472, se procederá por el martillero don Agustín Pin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la fracción señalada con las letras R. A. en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Monzani, situado en el pueblo 25 de Mayo (Estación Isla Mala), jurisdicción del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de una hectárea, á sean diez mil metros, que por ser de forma regular tiene cien metros por cada uno de sus costados, lindando por el Sud con la calle San José, distante de la confluencia de la cañada divisoria con el arroyo de Isla Mala, como ciento cincuenta metros y confina por el Norte, Este y Oeste con doña Nerea Obregón; B) Otra fracción en la misma localidad del antes relacionado, ubicada en la fracción señalada con la letra L en el plano del agrimensor Monzani, compuesta de una superficie de dos mil quinientos metros y lindando por todos sus costados con propiedad de don Juan Ramón Alvarez. En el terreno descripto en primer término se hallan las siguientes mejoras: Un galpón de cinco metros por diez, más ó menos, con techo de zinc, y zinc á los cuatro costados, con dos ventanas y dos puertas; una casa de material formando diez piezas y techada de zinc; una casa ó rancho construído con piedras y barro, de cuatro metros y medio por diez metros, con techo de zinc y formando varias piezas, y un rancho de barro con varias piezas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros y el Impuesto Universitario, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Misiones número 1390. 2366-v.jl.7.

EDUARDO AROCENA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

JUDICIAL

De una hermosa finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, con frente á la calle Agraciada números 906 al 910. Area: 370 metros 832 milímetros; ocupada la planta baja por la acreditada "Confitería Americana". Otra propiedad también del otro lado del Paso del Molino, con frente á la calle Santa Lucía esquina Nogueira. Area: 212 metros 50 decímetros cuadrados. El día sábado 1.o de Julio á las 15 y 15 y 30, en el lugar de sus ubicaciones y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del Impuesto Inmobiliario, con sujeción al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría Andrea Godo de Benne", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Julio, á las 15 y 15 y 30, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de los respectivos aforos en que han sido avaluados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una finca de altos y bajos, situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesto su terreno de doce metros treinta y dos decímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, donde la finca está señalada con los números 906 á 908, por treinta metros diez centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Matta; por el Norte con don Crispino Reyna, y por el Sud con doña María Josefa Viale de Espinosa; formando una área total de trescientos setenta metros ochocientos treinta y dos milímetros. El bien descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de 16.000 pesos. B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado al otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, vigésima sección judicial, cuyo solar se compone de diez y nueve metros de frente al Norte á la calle Santa Lucía; diez y nueve metros veinte centímetros al Sud, lindando con Manrique Paz; diez metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con la calle Nogueira, y once metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Eugenio Terbone; formando un área de doscientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados: todo ello según plano trazado en el corriente mes de Junio por el agrimensor Romeo D. Pereira. Este bien ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de la exclusiva cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2319-v.jl.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Antonio García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 30 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento de la Capital, Buceo, señalado en el plano respectivo con el número 18, compuesto de una superficie de ciento noventa y dos metros con veinte decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Magariños Cervantes, veintinueve metros cinco centímetros al Norte, lindando con el solar 17, quince metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con el solar 19 y diez y seis metros al Sudoeste, confinando con terrenos de la sucesión de Pablo Prando. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura é Impuesto Universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2273-v.jn.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Federico Panebianco. Ejecución de hipteca"; se hace saber al público, que el día 28 del corriente mes y año, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un salor de terreno que es parte del solar 27 de la manzana 237 de la novísima ciudad de esta Capital, con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de noventa y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, deslindados así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste á la calle Magallanes, por doce metros tres centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sur, á la calle Cebollatí, y lindan por el Norte con el solar 28 y por el Este con el resto del solar 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario. 2271-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Pacheco (hijo) y Cristóbal Fernández Mateo. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 27 del corriente mes y año, á las 15 y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, el cual solar de terreno, según plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, está señalado con el número 31 de la manzana número 648 de la novísima ciudad de esta Capital, Barrio Samuel Lafone, y se compone de una extensión superficial de ciento veintinueve metros tres decímetros, deslindados así: seis metros un centímetro de frente al Este, á la calle Arroyo Grande, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 32, por el Sud con los solares numerados del 28 al 30, y por el Oeste con el 27. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración é Impuesto Uni-

versitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.
2272-v.jn.27.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.
1938-v.jn.30.

LEON E. MUÑOZ

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

ESCRITORIO: CALLE CERRITO N.o 382

Importante remate. — Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — En pleno Pocitos.

Tres lindos chalets en la calle Payán s|n., á 20 metros de la calle Pereyra y á 500 metros de la Rambla de Pocitos.

En el lugar de su ubicación. — El sábado 24 del corriente á las 15 venderé los tres chalets de la referencia, con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ramón Canals sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año á las 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Un solar y edificios que contiene, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número 15 de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y nueve metros, sesenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudeste á calle de diez y siete metros de ancho, distando veinte metros de la esquina que forma esa calle con la de Pereyra: otros once metros cuarenta y cinco centímetros en el fondo, al Noroeste, por donde linda con el solar número catorce; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, por donde linda con parte del solar número quince que el señor Canals vendió á don Florentino Winterhalter, y otros diez metros cuarenta y cinco centímetros al Nordeste, por donde linda con el resto del mismo solar quince, que pertenece al señor Canals: B) Un solar con todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C en el plano de fecha 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento diez y ocho metros ocho decímetros, que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste á la calle de diez y siete metros de ancho; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Canals; C) Un solar y todo lo en él edificado, situado en este Departamento, en los Pocitos, que es parte del señalado con el número quince de la manzana letra C del plano del 16 de Diciembre de 1905 del agrimensor don Javier Alvarez. La parte de dicho solar se compone de ciento ventidós metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: once metros setenta centímetros de frente á calle de diez y siete metros de ancho al Sureste; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con más terrenos del señor Ramón Canals. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, á menos que lo sea del mismo Banco, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á la disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

NOTA — Los chalets descriptos se venderán separadamente. Para mayores informes acudir al Banco acreedor, calle 25 de Mayo número 411, ó al rematador.
2191-v.jn24.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL. — SIN BASE

La media proindivisa de la conocida quinta de Sievers, en Villa Colón, con una área de 20.040 metros. — El jueves 6 de Julio á las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, remataremos esta magnífica quinta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados: "El Banco Italiano del Uruguay contra Ricardo Sievers, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: La mitad proindivisa de una casa quinta con el terreno, arboleda, cercos y demás mejoras que contiene, situada en Villa Colón, sección del Pantanoso, de este Departamento, encerrada entre las calles Fulton, Guttenberg é Isabel I, teniendo el terreno en la parte Nordoeste, 171 metros 80 centímetros sobre la calle Fulton, y en la parte Nordeste 164 metros 50 centímetros sobre la calle Guttenberg, formando una extensión superficial de 20.040 metros 43 centímetros. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, etc., son de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2471-v.jl.6.

JOSE L. LAUGAROU

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

El jueves 22 de Junio, á las 14.30 horas; en el Cerrito de la Victoria, en la calle 14 esquina 21, frente á los Depósitos Municipales. —De carretillas, carros, mulas, arena, piedra, alambre, etc.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor Jaime Cibils Larravide, en los autos caratulados "Sucesión de José Garrido", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, á las 14 y 30, en los respectivos lugares que á continuación se expresan, por el martillero don José L. Laugarou, se venderán al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Depositado en un terreno baldío calle 14 esquina 21 (Cerrito de la Victoria): 6 carradas de arena dulce; un lote de 300 adoquines, más ó menos; un rodado carro-bocoy, dos carretillas de estacas rotas; una viga de hierro; un lote de ladrillos de primera (300 más ó menos); diez metros de tejido de alambre. 2.o Depositado frente á los Depósitos Municipales del Cerrito: quince carradas, más ó menos, de piedra dura en bruto, para cimiento ó pared. 3.o En Poder de don Máximo Martínez, calle Tacuarembó (Cerrito de la Victoria): un carro de dos ruedas, señalado con el número 17749 y arreos del mismo, una mula doradilla, un macho pardo y una mula.

Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del Actuario.

2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 10 de 1916.—E. Díaz Falp, Actuario.
2302-v.jn.22.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

Remataré judicialmente, el 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, calle Zabala número 1327, un elegante y cómodo chalet ubicado en el Camino Larrañaga 325, próximo á 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Fernando Nebel contra Sara Rebour, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio á las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los número 3 y 4 de la fracción letra B en el plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor don Juan Mier, encerrando en conjunto una superficie de 977 metros 20 decímetros, que por ser contiguos se deslindan así: 21 metros 92 centímetros de frente al Noreste al Camino Larrañaga, 53 metros 32 centímetros al Noroeste, lindando con los solares números 2 y 15; 44 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 5, y 20 metros en la línea del fondo al Sudoeste, que confina con los solares números 11 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 9 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482.
2318-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

POR EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Aurelio Savoia contra Carlos Melitón, César, Vicente, Francisco y Norberta Sangurgo y Juana Sangurgo de Romani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente Junio, á las 16, en el lugar de su ubicación se va á proceder por el señor martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano levantado en Septiembre de 1892 por el agrimensor Alberto A. Márquez, compuesto de 487 metros 23 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 76 centímetros de frente al Oeste á la calle Batoví, por donde la puerta del edificio estaba designada con el número 82, hoy 2068, 44 metros 78 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6 del indicado plano; 45 metros 88 centímetros al Norte, lindando con el número 4, y 10 metros 88 centímetros al Este, lindando con don Luis Cemioti. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2291-v.jn.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en

los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras, que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2086-v.jn.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno

JUDICIAL

Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo), ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construído, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis: por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste, y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo). Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimoctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos. 1927-v.jn.27.

JENTSCHIK

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Por cuenta y orden del concurso de la señorita Irma Avegno.—Un campo en Maldonado.—Lindando con las valiosas "turberas" en explotación en alquel Departamento.—El 11 de Julio á las 14 horas. En la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Concurso necesario de la sucesión Irma René Avegno", se hace saber al público que el día once de Julio próximo á las 14 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se expresará, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Maldonado, distrito del Rincón del Diario, compuesta de veinte hectáreas, y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel Sáiz Alvarez con fecha diez de Julio de mil novecientos nueve, mide trescientos ochenta y tres metros treinta centímetros en sus líneas del Norte y del Sud, lindando por la primera con Nereo González y por la otra con Pablo Rouanet; seiscientos cuarenta metros treinta y seis centímetros en sus lados Nordeste y Sudoeste, lindando por el primero con don Agustín González, y por el otro con don Isidoro González. La tasación efectuada de este inmueble importaría para su totalidad un valor de mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; y 5.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de la publicación de edictos y realización de la venta. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador señor Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1382. 2428-v.jl.11.

JOSE PAZOS

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

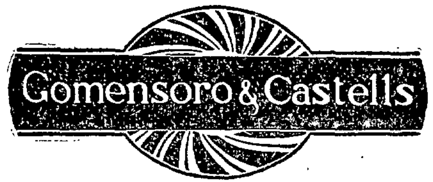
JUDICIAL

Al mejor postor, de todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reducto números 2627 y 2629, frente á la Estación del Tranvía.

El lunes 26 del corriente á las 13 procederé á la venta en lotes y al mejor postor de todas las existencias de dicho almacén, de propiedad de don Luis Rivara, hoy su sucesión, consistentes en comestibles, bebidas de todas clases, armazones, mostradores, mesas, bancos, sillas, mesa de billar y accesorios, gran cantidad de botellas vacías, caja de fierro, balanza de mostrador, é infinidad de otros artículos que estarán á la vista el día del remate, el que ha sido ordenado en los referidos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno.

Todo comprador dará seña en dinero y las mercaderías deben ser retiradas al día siguiente del remate de 8 á 11.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265 de 14 á 17, ó Rocha número 2177. 2411-v.ju.26.



Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

Judicial y al mejor postor.—Avenida General Flores 2864 al 2870 y Pedernal 1815 al 1825.—Cuatro departamentos y barraca para carros.—Propiedad para renta, puede producir 840 pesos anuales.—Venta en un solo lote y en la misma.—El miércoles 28 de Junio á las 15, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Mendibéhére contra José Gallarreta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Junio á las 15 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en el paraje denominado "Figurita", en este Departamento, compuesto, según plano levantado en Mayo de 1906 por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de una superficie de trescientos setenta y siete metros cuarenta decímetros y seis centímetros, que se deslindan así: catorce metros nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores números 295 y 297; veintidós metros al Noreste, lindando con el solar letra J en la línea del Sudeste, mide diez y seis metros setenta y seis centímetros, limitando con el solar letra F, de don Rodrigo Salgado, y en la línea del Sudoeste, mide treinta y un metros cincuenta y siete centímetros, confinando parte con el solar letra G, que enseguida se describirá y parte con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón; y 2.o otro terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano referido con la letra G y compuesto de un área de trescientos cinco metros veinte decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: diez y ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Pedernal, donde el edificio se señala con los números 10 y 12; en la línea del Este tiene doce metros cuarenta y seis centímetros, lindando con don Rodrigo Salgado, ó sea con la fracción letra F, en la línea Norte mide diez y seis metros setenta y nueve centímetros, lindando con el solar letra I antes descripto; en la línea quebrada del Oeste mide en parte cinco metros veinte centímetros y en parte diez y siete metros cuarenta centímetros, lindando con el solar letra H, de don Ramón Arijón y viuda de don José Arijón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 8 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2301-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Pedro López contra Ricardo D. Urioste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente á las quince y treinta, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de la quinta parte proindivisa que, como heredero de sus padres, José Domingo Urioste y Micaela Zavaleta de Urioste, le corresponden al ejecutado en los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad de esta Capital, cuya fracción es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número seis, y se compone de una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Este á la calle Gaboto, por donde está designada la puerta del edificio con el número doscientos setenta y uno, hoy número mil treinta y nueve; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan A. Pintos; trece metros al Norte, lindando con el mismo señor Pintos, y trece metros al Sud, confinantes con doña Rosa Galli de Verga. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número mil setenta y seis, de esta ciudad, designado en el plano respectivo con el número veintiocho, y compuesto de ciento setenta y cuatro metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Salsipuedes número 218, hoy número 1111, igual extensión en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 29; veintidós metros sesenta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar 24; y veintidós metros sesenta centímetros al Sud, confinando con los solares números 26, 27 y 28. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 201 de la nueva ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 2, compuesto de once metros veinte centímetros de frente al Norte, sobre la calle Isla de Flores, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 383, hoy número 1576, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este y Oeste, con terrenos que fueron de la Sociedad Progreso Oriental, cuyo solar encierra una extensión superficial de trescientos cincuenta y cinco metros, sesenta decímetros. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 269 de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos catorce milímetros de frente al Sud, á la calle Maldonado, por donde está designada la puerta del edificio con el número 528, hoy número 1847, por trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Santiago de Cesane, por el Este da frente á la calle Timbó, por formar esquina, y por el Oeste confina con doña Mercedes de Levia.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente "María F. Urioste de Welker Aguirre y otros, venta de propiedad", radicado ante este Juzgado, donde podrán ser examinados, así como los demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2242-v.jn.24.

ANGEL C. BARRIO

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Vidal y Cuervo contra Leonor Pardías de Braggio y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Junio á las 14 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Angel C. Barrio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras anexas, ubicada en la costa del arroyo del Medio, jurisdicción del Departamento de Soriano y señalada con el número cuatro en el plano divisionario levantado en el mes de Octubre de mil novecientos siete por el agrimensor don Juan Cima, compuesta de ciento setenta y siete hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco centiáreas y seiscientos sesenta y ocho milímetros, que linda por el Norte con las fracciones cinco y seis de don Manuel y doña Catalina Pardías; por el Sur con el arroyo del Medio; por el Este con la fracción número tres de doña Magdalena Anacleta Pardías, y por el Oeste con don Juan Laco y la sucesión de don Juan T. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2208-v.jn.23.

ROBERTO DRAPER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca de las fincas calle República número 1963 y Nicaragua números 1991 y 1993. Base: las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Leopoldo Bonifacio y otro contra Angel Sacchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se dirán, de los bienes siguientes: 1.o A las 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 487 de la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 12972, compuesta de 225 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle República, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 1963, lindando por el Norte, que mide 26 metros 23 centímetros, con Ricardo Raig; por el Sud, 26 metros 32 centímetros, con Alfredo Belo Herrera, y por el fondo al Oeste linda con Juan P. Arbuet y otros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 3.810 pesos 50 centésimos. 2.o A las 16, un

terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 889 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada tiene el número 1991, con 19 metros 60 centímetros de fondo al Norte, lindando con Martín Pallares, por el Oeste, con Angel Scalone, y por el Este con el bien que se describe á continuación. Este inmueble, empadronado con el número 18223, ha sido tasado en 2.595 pesos 86 centésimos. 3.o A las 16 y 30, otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo por el Norte con el antes descripto, empadronado con el número 18224, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta tiene el número 1993; por 19 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín Pallares, y por el Este con Severino Rubertoni. Este bien fué tasado en 2.595 pesos 86 centésimos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2167-v.jn.22.

FEDERICO PAULLIER

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décimaquinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

2094-v.jl.3.

JUAN A. CAPURRO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en los autos caratulados: "P. Favier con F. Ferreira Machado, disolución de sociedad".

El sábado 24 del corriente á las 14, en el local de la casa de remate de mi colega don Juan Lusiardo, calle Buenos Aires número 570, se procederá á vender en remate y al mejor postor un buen surtido de vinos de Oporto, Jerez, champagne "Monrroy", verde, Cachopa y vermouth, en cajones, un casco de vino Oporto, cajones vacíos nuevos para Oporto, fundas de paja para botellas, caja de hierro, mostradores, armaritos, máquina de encorchar y diversos útiles de bodega y escritorio.

Todo comprador dará seña, y los artículos deben ser retirados el día hábil siguiente al del remate.

Más datos, á mi escritorio, calle Misiones número 1408.

2352-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Fermín Zabaleta contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 de Julio entrante á las 15, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y del infrascripto á la venta en remate público, al mejor postor de un terreno con el galpón y demás mejoras que contiene situado en Bella Vista, jurisdicción de la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros, con catorce metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, donde tiene señalada su puerta, el portón de entrada, con el número viejo 753 a, midiendo la línea oblicua del fondo al Este catorce metros ochenta centímetros, lindando con don Félix Raffo; por el Norte confina con don Pelegrini Guibernau, donde tiene la línea cuarenta y seis metros quince centímetros, y por el Sud que limita con otra propiedad del señor Donnelly, mide cuarenta y tres metros ochenta centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Montevideo, Junio 15 de 1916.—Eduardo Routin, Actuario.

Nota—Informes al martillero, calle Magallanes número 1890.

2423-v.jl.1.o.

LORENZO TOSCANO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De una buena propiedad en la ciudad de Durazno, calle Malbajar esquina General Artigas. — Ocupada por don José Salomón Belhot. — El jueves 5 de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación procederé á la venta de esta casa, de acuerdo, en un todo, con el siguiente

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Augusto Romero Mello contra don José Salomón Belhot por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 del entrante mes de Julio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor rematador don Lorenzo Toscano, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, á la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los cercos y demás accesorios que contiene, ubicado en la ciudad de San Pedro, Capital del Departamento de Durazno; compuesto, según título, de veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Malbajar, por treinta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Abraham Salomón Belhot, y que, por formar esquina, son también de frente al Norte á la calle General Artigas; y por el Sur con sucesores de doña Eustaquia Silva; encerrando una superficie total de seiscientos noventa y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado comisionado para la diligencia de venta. — Montevideo, Junio 7 de 1916. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, ver ó escribir al martillero, á Magallanes 1910. — Montevideo.

2431-v.jl.5.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

JUDICIAL

Valioso terreno

Calle Nueva Palmira entre Constitución y Defensa. — El sábado 8 de Julio á las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de este Departamento, doctor José Puig Maciel, dictada en los autos "Banco de Cobranzas con Angel Calabria, desalojo é intimación de pago", se hace saber al público que el día ocho de Julio venidero á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil nombrado ad-hoc, don Roberto Garrone, y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en la manzana 877 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9, y compuesto de 360 metros 89 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte á la calle Nueva Palmira, distante 20 metros de la calle Constitución; igual extensión en el fondo al Sud, por donde linda con los solares del 2 al 6; en la línea del Este tiene 42 metros 2 centímetros, confinando con el solar de don Manuel Hermida, y en la del Oeste 42 metros, con José Rica y Graciana P. de Argel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan glosados á dichos autos á disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Junio 19 de 1916. — Pedro Montti, Actuario.

2480-v.jl.5.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por este Juzgado en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra don Natalio F. Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo venidero á las catorce, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va á proceder á la venta en remate judicial y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y cuantas mejoras contenga, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Solano, compuesta de un área de doscientas sesenta y una hectáreas y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando por el Norte con la fracción número dos de doña Ramona Sánchez de Nieto; por el Sur, Este y Oeste con los gajos del arroyo del Rosario; lindando también por el Este y Oeste, donde forma un martillo, con la citada fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á efecto de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1916.— Juan E. Maranda, Juez de Paz.

2357-v.jl.7.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Remate almoneda

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República con doña Adela Vila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez á la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno y los edificios de material y demás mejoras que él contiene, sito en el pueblo Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial de este Departamento, midiendo trece metros sesenta y seis centímetros de frente por veintiocho metros setenta y tres centímetros de fondo, encerrando un área superficial de trescientos noventa y dos metros cuatro mil quinientos diez y ocho milímetros cuadrados, que linda al Norte con Anselmo Puppo, al Sud con Enrique Pérez, al Este con los señores Carlos P. Lumb (hijo) y al Oeste la calle Colonia. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo y á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado á disposición de los interesados. —Rosario, Junio 8 de 1916.—Bernardo Paz.

2297-v.jl.7.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Estefanía Obinchet de Pintos, sucesión", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, de las 14 á las 15, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 176, se procederá á la venta en subasta pública, al mejor postor, por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, de un terreno y casa en él edificada y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, calle Yí, compuesto de once metros y treinta y cinco centímetros de frente sobre dicha calle por cuarenta y tres metros de fondo al Este, por donde linda con doña Justa Larregon de Tula, por el Norte con don Rafael Juan, y por el Sud con la sucesión de don Angel Tassa-

no. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público. 2304-v.jl.6.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Estanislada Canavé, sucesión", se hace saber que día 3 de Julio entrante, á las 13, y en el paraje denominado "Pantanoso de Cuadra", 4.a sección de este Departamento, se va á proceder á la venta de los bienes muebles que adornan el establecimiento de campo de la causante. Que en los días 4 y 5 del mismo mes, de 9 á 11 y de 14 á 17, se procederá á vender también en remate público los muebles que adornan la casa de la causante de esta sucesión, ubicada en la calle Montevideo entre Sarandí y Río Negro, y en la misma propiedad. En ese mismo acto se procederá á vender la finca referida y terreno en él construída, compuesto de novecientos noventa y un metros cuarenta y nueve decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de veintidós metros ochenta y cinco centímetros, frente á la calle Montevideo, al Sur, línea recta de veintitrés metros lo confina con terreno de doña Domitila Nieves; al Este, otra línea recta de cuarenta y tres metros treinta y cinco centímetros lo separa del terreno de don Miguel Más y de la sucesión de don Francisco Peluffo; y al Oeste, recta de cuarenta y tres metros y quince centímetros lo separa del terreno de don Antonio Decedo. Se previene: 1.o que las ventas se efectuarán por medio del martillero don José D. Ayçaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y el suscripto Actuario. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, habiendo sido tasado el inmueble descripto en la suma de tres mil pesos, y la tasación de los muebles se encuentra formulada en los referidos autos. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Junio 9 de 1916.—Isidoro Vidal, Escribano Público. 2314-v.jl.3.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores
Remate judicial

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día 5 de Julio de este año, de las 15 á las 16, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á vender en remate y por precio que exceda á treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, los derechos á una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas ocho mil setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte con don Máximo Pereira, por el Sur con don Pedro Bacquerie, por el Este con don Martín Goñi, y por el Oeste con don Rómulo Madero. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos "José M. Alvarez con Juan Pereira y otros, cobro de pesos", radicados en este Juzgado, y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados. B) Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento del precio. C) Que llegadas las 16 el remate sólo continuará mientras los postores mejoren sucesivamente las ofertas. —Trinidad, Mayo 30 de 1916.—Leopoldo Durañona Vidal, Actuario. 2313-v.jl.5.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos "Bernardo Lataulade contra Arturo Martínez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, de quince á diez y seis, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero Armando Tubino procederá á la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y dos hectáreas, dos mil ochocientos noventa metros, lindando al Norte con la sucesión Sarrasqueta; al Sur con doña María Martínez; al Este con camino público y al Oeste con doña María Barceló de Martínez, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 3 de 1916. — Anselmo Bollasina, Escribano. 2235-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Antolín Franca, se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en almoneda del siguiente bien raíz: Una fracción de campo ubicada en "Dos Islas", undécima sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos diez metros, quince centímetros, lindante por el Nordeste con más campo de la sucesión vendedora; por el Sudoeste con los señores Olascoaga hermanos y Molinari; por el Sudeste con don Miguel Olascoaga y más campo de la sucesión Antolín Franca, y por el Nordoeste con don Felipe Ibarra. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue á la suma de cincuenta y cuatro pesos veintiún centésimos por hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos legales; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. —Minas, Junio 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2455-v.ag.14.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Emiliana Pereira, venta de inmuebles", se hace saber que el día 3 de Julio próximo á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de dos fracciones de campo, ubicadas en Matojo de Solís, de este Departamento, la primera compuesta de cinco hectáreas y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres centiáreas, y la segunda de cuarenta hectáreas nueve mil novecientos treinta y tres centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, las que por ser contiguas, tienen los siguientes límites generales: por un lado Escolástico Montero y Leopoldo Pereira, por otro la sucesión de Angel Montero; por otro Juan Peloche, Cirilo García, campo de los menores Robaina y Antonio Vera, y por otro Angel Carabailo, cuyas fracciones han sido tasadas á razón de 25 pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma á los efectos legales y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.—Minas, Junio 8 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario. 2427-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, de diez á once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Eugenio Reinoso, de una superficie de ciento cuarenta hectáreas y ocho mil doscientos setenta y ocho metros, que lindan por el Norte con doña María Sosa de Baccaro; por el Sud con don Juan Sosa; por el Este con don Modesto Guidobono, y por el Oeste con Ramón Nievas. El inmueble descripto pertenece á don Melchor Sosa y se manda vender en el juicio que ante este Juzgado le sigue don Adolfo Harta por cobro de pesos; ha sido tasado en la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa suma, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se previene, también, que dicho inmueble reconoce dos gravámenes hipotecarios, uno á favor de don Pío Poggio por la suma de dos mil pesos y otro por la suma de seiscientos pesos, á favor de don Roberto Carrik. — Paysandú, Junio 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 2465-v.jl.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por los señores César Ferrero é hijos contra doña María Pinilla de Gianoni, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 8 del próximo mes de Julio, de diez y seis á diez y siete, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el señor Oficial de Justicia, con asistencia del infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor de un terreno situado en esta ciudad con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso en Junio de mil novecientos trece, se compone de veintiún metros setenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos, veinte metros noventa centímetros al Este, lindando con don Beltrán Olier; cuarenta y siete metros sesenta y cinco centímetros al Norte sobre la calle Uruguay, y cuarenta y siete metros treinta y seis centímetros al Sud, por donde linda con don Pablo Gianoni. El inmueble descripto pertenece á la ejecutada doña María Pinilla de Gianoni, y se previene que el comprador deberá consignar en garantía de la operación, el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2392-v.jl.8.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido, por don Agustín Solari contra la sucesión de don Antonio Teado, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día siete de Julio entrante, de las quince á las diez y seis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno ubicado en esta ciudad, con la finca de material y todas las mejoras que contiene y á él accedan, sin excepción alguna, cuyo terreno se compone de treinta y tres metros, trescientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por veintidós metros diez centímetros de fondo con frente al Este, sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina, lindando por el Sur con doña Fidela Gómez ó sucesión, y por el Oeste con sucesores de don Juan Gaggini. El inmueble descripto pertenece á la sucesión ejecutada, y se previene que el mejor postor deberá consignar, en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. —Paysandú, Junio 12 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2393-v.jl.7.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido por Alberto A. y Ramiro M. Techera contra la sucesión de Dolores Gutiérrez de Sánchez, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 2 del entrante Agosto de quince á quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, de un terreno, solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número ciento quince de esta ciudad, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y tres metros cuatrocientos once milímetros cuadrados, la que se descompone así: nueve metros sesenta centímetros de frente sobre la calle General Artigas; lindando al Sudeste, en una línea quebrada, con más terreno suyo, hoy de don Juan F. Barrios; al Nordoeste, también en línea quebrada, con terreno de don Juan Nicolás Risso, hoy de don Víctor Oribe, y por su fondo, al Sudoeste, donde mide diez metros dos centímetros, con la calle Polonio, hoy Montevideo. Se previene que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 15 de 1916. — Juan Condán, Escribano. 2462

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el juicio seguido

por don Miguel Vilizzio contra don Angel Riccio, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes siguientes: De quince á quince y treinta, un terreno solar ubicado en esta ciudad, barrio denominado Buena Vista, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de diez y ocho metros veinticinco centímetros en su frente á la calle Solís, por treinta y un metros cincuenta y un centímetros de costados iguales y paralelos al fondo, lindando por uno de ellos con la calle Canelones; por el otro, con doña Máxima Bonilla de Páez, y por el fondo con don Adolfo Viera, actualmente doña María Ghalá. Y de quince y treinta y diez y seis, una máquina trilladora con todos sus enseres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, respecto del inmueble, y que la máquina trilladora será vendida al contado. — Rocha, Junio 14 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2461.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina; y en el expediente rotulado "Pedro E. Molina contra la sucesión Antonio E. Brun, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Julio entrante de 15 á 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de cinco fracciones de campo de pastoreo, ubicadas en la 4.a sección del Departamento: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y Departamento, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, que linda por un lado con camino vecinal, por otro con don Floro Decuadro y Germán Sosa, por otro con Julio Silvera y por otro con Virginio Amaral. 2.o Una fracción de campo contigua á la antes deslindada, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuarenta y ocho decímetros, que lindan por un costado con Floro Decuadro, por otro con Germán Mercedes Sosa, por otro con Fabián Sebastián San Martín, y por otro con campo del deudor. 3.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que los anteriores, compuesta de cuatro hectáreas, seis mil veintisiete metros, sesenta y siete decímetros, que linda por el Norte con Eleuteria Saravia de Molina, y por el Sud y Oeste con Lucas San Martín, y por el Este con el camino Departamental que va á Lascano. 4.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las descriptas, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros sesenta y siete centímetros, que linda por un costado con las fracciones ya deslindadas, y por otro con el camino, que va á Lascano; por otro con terreno del deudor y por el otro con Julia Olivera de San Martín. 5.o Otra fracción de terreno contigua á las anteriores, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos catorce metros y sesenta y cuatro decímetros, lindando por el Norte con las fracciones relacionadas; por el Sud camino de uso público; por el Este con Agustín Rivero, y por el Oeste con Julia Olivera de San Martín. Se previene que el remate se efectuará en un solo lote, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado, á los efectos de derecho. — Rocha, Junio 13 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2417-v.jl.7.

RAFAEL A. GIANNATASIO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina y en el juicio seguido por don Carlos de Souza Ribeiro y Angel Larrañaga contra Andrés P. Sosa Corbo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 del entrante Junio, de quince á diez y seis, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el martillero don Rafael A. Giannatasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, calle Florida, con una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, que se deslinda en esta forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Florida: por el fondo con la misma extensión, lindando con predio de don Julio Amado Amaral, y por sus dos costados iguales y paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, lindando uno de ellos con terreno de Alejandro Fraguela, y por el otro con propiedad de don Servando Pagola. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 22 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
2256-v.jn.24.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en los autos rotulados "Sucesión Adelaida Silvera", se hace saber: Que el día 30 del corriente, en las puertas de este Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero señor Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil y el suscripto Actuario, de los siguientes bienes de dicha sucesión: De 14 y 30 á 15. Inmuebles: una fracción de campo situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas cinco mil treinta y nueve metros, lindando por un costado con terreno de don Tomás Malo, por otros dos costados con los predios que se adjudicaron á los coherederos doña Carmen, don Cirilo y doña Dolores Silvera, y por el otro con propiedad de don Silvano Sánchez, tasado á razón de quince pesos cincuenta centésimos la hectárea. Más cuatro hectómetros de alambrados, tasado á seis pesos el hectómetro; y de 15 á 17, Semovientes: doce vacas tasadas á quince pesos cada una, cuatro vaquillonas á diez pesos cada una, siete toritos á diez pesos cada uno, quince terneritos á cinco pesos cada uno, cincuenta y ocho ovejas á un peso veinticinco centésimos cada una. Muebles: una jardinera en regular estado, tasada su mitad, que corresponde á esta sucesión, en treinta y cinco pesos, una cama de fierro en cinco pesos, seis sillas en tres pesos, una mesa de luz en un peso, dos baúles en ochenta centésimos, dos colchones á tres pesos cada uno, cuatro almohadas en dos pesos, tres frazadas de algodón en tres pesos, una frazada de lana en un peso cincuenta centésimos, una colcha de algodón en un peso cincuenta centésimos; un lote conteniendo dos batas de lana, dos batas de algodón, dos polleras de lana, dos polleras de algodón, un colchón de lana, una pañoleta de lana, un guardapolvo, tres camisas, tres enaguas, cinco corpiños y batas, tres camisillas, una tohalla y un servicio con tapa, en once pesos; seis sábanas y doce fundas en dos pesos cuarenta centésimos; un boleto de marca en cinco pesos, un boleto de señal en dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación expresada, que los bienes muebles y semovientes se rematarán al contado y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el 10 o|o de su oferta á los efectos de derecho.—Rocha, Junio 2 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
2241-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el siete de Julio entrante á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, mil seiscientos metros y noventa decímetros cuadrados, que se halla proindivisa conjuntamente con la que posee don Pedro Placeres, situada en la segunda sección del Departamento, paraje denominado "Cañada de la Paja", y ha sido avaluada en la suma de ciento cuatro pesos y cuarenta y un centésimos. Pertenece á la menor Adela Fuentes, y se manda vender en los autos sucesorios de don Gervasio Fuentes y otros, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. No se aceptará oferta que no exceda á las dos terceras partes de la tasación respectiva. — San José Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2434-v.jl.4.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiocho del corriente á las catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del huerto número ciento treinta y cuatro de esta ciudad, compuesta de nueve mil noventa y un metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Norte con don Vivián Eduards; por el Sur, calle por medio, con don Cirilo Suárez; al Este, calle que conduce á la laguna de Varela, y al Oeste, calle por medio, con el huerto número ciento treinta y ocho. El bien de que se trata pertenece á las sucesiones de Pedro Sequeira y María Curbelo, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José Junio 5 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2262-v.jn.27.

ESTEBAN GOROSPE

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el diez y ocho de Julio entrante, á las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Esteban Gorospe, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de todos los derechos hereditarios y proindivisos que correspondan por fallecimiento de don Pablo Pugliese en una parte del sitio centro número cuatro de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros, nueve decímetros y veintinueve centímetros cuadrados, lindando por el Norte don don Domingo Pugliese, por el Sur con don José Peláez, por el Oeste con don Francisco Mauri y Plácido Fernández, y con frente al Este sobre la calle Ituzaingó. El bien descripto pertenece á doña Luisa Cardarella y otros, y se manda vender en los autos que le ha promovido don Vicente Mettetieri por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho.—San José, Junio 16 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario adjunto.
2454-v.jl.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis de Julio entrante á las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad; con las mejoras que contenga, compuesto de un área superficial de mil ciento setenta y seis metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados, en cuya área está incluído un sobrante de cuarenta y dos metros cinco mil novecientos setenta centímetros cuadrados; y que linda por el Norte con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sur con la calle Arapey; por el Este con la calle Rincón, y por el Oeste con doña Guillermina B. de Machado, habiendo sido avaluado, incluso el importe del adoquinado que le pertenece, en la suma de dos mil treinta y dos pesos y quince centésimos; no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo, y se manda vender en los autos caratulados: "Juan F. de la Bandera, emplazamiento"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 17 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
2459-v.jl.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 27 del corriente á las diez y seis, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en público remate y al mejor postor un terreno de chacra situado en el Ceibal, próximo á esta ciudad, compuesto de una superficie de dos hectáreas, nueve mil ochocientas ochenta y nueve centiáreas con cincuenta decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Norte, Pereira Machado y Aigabella; Este, sucesión de Camila L. de Williams; Oeste Honoria Quingley de Summers, y Sur, con Elena Morfi de Quigley. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y es-

crituración serán de cuenta del comprador. Dicha venta ha sido ordenada en los autos seguidos por doña Isabel P. de Picción y otros, solicitando venia. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 9 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. 2343-v.jn.27.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado don Bernardino Barrios contra los menores Ricardo Ferreira Bica y otros, se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente á las 15, y en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate almoneda de la siguiente propiedad: una fracción de campo destinada á pastoreo con todas sus mejoras y accesorios que poseen en común los ejecutados en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas ochenta y cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, campo que ha sido fraccionado entre los nombrados menores de acuerdo con el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Alfredo Hareau en Abril de mil novecientos doce, y comprendida dentro de los siguientes límites: por un lado el río Tacuarembó, por otro con Mariana Guimaraes, por otro con la sucesión de Manuel T. Souza, Anacleto Bica, Teófilo Frugoni y Gregorio do Nacimento, y por el otro con el mismo Gregorio do Nacimento y Rufino Ferreira Bica. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 2 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2204-v.jn.24.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Camps contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 7 de Julio entrante á las quince, en las puertas de la Escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: El solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil doscientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: por el frente, con la calle Progreso; por el fondo con José Andrioli por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 13 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2403-v.jl.2.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Tomás Augeloro, que formaba parte de la razón social Martella y Augeloro, se ha separado de la misma, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Martella. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que continuará en el mismo ramo y bajo la firma de José Martella. —Montevideo, Junio 20 de 1916. — José Martella. — Tomás Augeloro. 2493-v.jl.11.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que hemos comprado al señor Leonardo Monopoli la peluquería denominada "La Juventud Uruguaya", sita en la calle Ciudadela número 1205.— Montevideo, Junio 19 de 1916. — Leonardo Monopoli. — Isidro Cadell. — Juan Prats. 2481-v.jl.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Maynet el comercio que en el ramo de cigarrería y librería tengo establecido en la calle Reconquista número 621. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 19 de 1916.— Luis Vilá. 2479-v.jl.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan Bautista Delfante la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 359. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio expresado dentro de 30 días á percibir el importe de sus créditos.—Villa del Cerro, Junio 19 de 1916. — A ruego de Florencio Armada: José Vidal. 2472-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Venancio Díaz Sueiro, las existencias de mi casa de negocio sito en Cerro Batoví, de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda excento de toda obligación y responsabilidad.—Tacuarembó, Junio 19 de 1916.—Pablo E. Revilla.—Venancio Díaz Sueiro. 2458-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad Bereciartu y Compañía, que habíamos constituído en esta Capital, para confeccionar camisetas y calzoncillos; quedando don Augusto Bereciartu á cargo de su pasivo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden concurrir á la casa Bulevar General Artigas número 152, en esta ciudad, á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Junio 19 de 1916.—Augusto Romero. — Augusto Bereciartu. 2467-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la fonda situada en la calle Paraguay, número 1800, de propiedad de la viuda é hijos de Juan Iribarne, la tenemos prometida en venta á don José Oiz. Los que se consideren con derecho presentarán sus justificativos al señor escribano don Enrique Acosta, calle Cerrito número 465. Montevideo, Junio 18 de 1916. — Juana Bonapelch de Iribarne é hijos. 2443-v.jl.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de G. E. Bayá y Cía. habíamos formado ante el escribano don Miguel F. Salvat en la Oficina de Informes Comerciales, quedando el activo de ésta á cargo de los señores F. de Santiago y V. Goldaracena, que seguirán con la citada Oficina bajo la firma de F. de Santiago y Cía. — Montevideo, Junio 17 de 1916. — G. E. Bayá y Cía. 2439-v.jl19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social Ledoux, Aldabe y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de casa importadora, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Manuel Ledoux. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 16 de 1916. — Manuel Ledoux.—Arturo Aldabe.—Gregorio Díaz.—Enrique Walder (hijo). 2422-v.jl.17.

Venta de confitería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Rodríguez las existencias del comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Agraciada número 2688. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1916. — Pedro Varela. 2398-v.jl.7.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Antonio Sánchez y Vicente García mi establecimiento de panadería situado en la calle Democracia número 2450, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1916.—Francisco Pérez. 2409-v.jl.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en la farmacia establecida en esta ciudad y giraba bajo la firma de Celiberti y Rodríguez, haciéndose cargo de la parte de éste último don Homero Celiberti, quedando la nueva sociedad á cargo del activo y pasivo de la farmacia — Durazno, Junio 16 de 1916.—Angel R. Rodríguez.—Solís J. Celiberti. 2412-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Ferrer Maillans mi establecimiento comercial en el ramo de lechería sito en esta ciudad, calle Colón número 1588, y cito á mis acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten á percibir el importe de éstos en las oficinas del escribano don Juan Varese, calle Rincón número 667, de esta ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1916. —Anastasio Salgado. 2430-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Adolfo Gatto el comercio que en el ramo de mensajerías denominado "París" tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1561. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Eduardo Langle. 2376-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la sociedad de Steffanis y Cía., establecida en la calle Treinta y Tres número 1521, en el ramo de carpintería, y de que formaban parte Emilio Pernas y Felipe de Steffanis, ha sido disuelta de común acuerdo el 5 de Abril de 1916, y que por sentencia arbitral de fecha 18 de Abril de 1916 el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de Felipe de Steffanis. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — El árbitro: Dr. Constant Willems. 2380-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada por ante el escribano Moreno el día 5 del corriente mes, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre de Pena y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Pena y completamente desligado el ex socio Juan Manuel Fernández. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1916. — Pena y Cía. — Juan Pena. 2385-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Quartara las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1001, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Benito Pérez. 2356-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la señora Pascuala T. de Cristiani las existencias y llave de mi casa de negocio sita en la calle Lima número 1448, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en

la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1916. — Juan Gil. — A ruego de la viuda de T. Cristiani: Alberto Cristiani. 2353-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monúa Hermanos, en los ramos de restaurant, billar y barbería y que el activo y pasivo queda á cargo del ex socio don Angel Amorín Monúa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los interesados concurrir á la casa calle Piedras número 160 de esta ciudad.—Rocha, Junio 12 de 1916.—Angel A. Monúa.—Rogelio A. Monúa. 2413-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Vilaró y Massioti en el ramo de ganadería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Armando Vilaró. — Carlos Massioti. 2340-v.jl.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á doña Sara Davis mi casa de comercio denominada "Pensión Florida", situada en la calle Florida número 1533. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Luisa Fontas. 2347-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Lamas en el ramo de quesería y mantequería, establecida en la calle Vázquez número 1197. La disolución se hace de común acuerdo. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel García. — Montevideo, Junio 12 de 1916. — Manuel García. — Francisco Lamas. 2330-v.jl.3.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Meduca el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1916.— Manuel Rodrigo. 2315-v.jl.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo José Rizzo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Piedras Blancas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 12 de 1916.— Domingo Cherro. 2323-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito con fecha de hoy, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad en comandita Della Cella y Cía., que giraba en esta ciudad en el ramo de molino harinero.—Montevideo, Junio 9 de 1916. — Della Cella y Cía. 2450-v.jl.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Barrech nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, restaurant y café, denominado "Uruguayo", tenemos establecida en el pueblo de Pando. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial dentro del plazo legal á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 9 de 1916.— Pereyra Hnos. 2292-v.jl.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por escritura de 30 de Mayo del corriente año, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á mi ex condómino don José Calvo la parte que me correspondía en la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecido en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Junio 9 de 1916. — Ramón García. 2267-v.jn.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido en venta al señor Jacinto Peláez el café y billar de mi propiedad establecido en esta villa en la Avenida General Artigas número 108. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Junio 9 de 1916. — Pablo Marco Ferrando. 2243-v.jn.30.

Venta de carnicería

Participo que he vendido al señor José Berrutti las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 1901 y 1903. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1916.— Antonio Chiocchi. 2253-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Jaime Goday la fábrica de gaseosas que tenía establecida en esta ciudad. — Melo, Junio 3 de 1916.—Miguel D. Aroztegui. 2229-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Enrique Paradelo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en el Paso de la Arena. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1916. — Deogracia Méndez y Cía. 2247-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Gregori mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Andes número 1312, de esta ciudad. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á la calle 25 de Mayo número 529 de 15 á 16, donde les serán pagados.—Montevideo, Junio 7 de 1916. —José Zardini. 2217-v.jn.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don José Rodríguez Sánchez ha prometido vender á don Sebastián C. Semorile la casa de comercio que tiene establecida en esta Capital en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Rivera número 616, esquina á la de Magariños Cervantes. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1916.—José Rodríguez.—Sebastián C. Semorile. 2216-v.jn.28.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, hemos vendido á don Armando Harguindeguy la panadería situada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Ferrero y Ferrari. 2239-v.jn.30.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pedro Brunetto y Victorio Salvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1451, esquina Médanos número 1402, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 6 de 1916.—Nicolás Vara. 2184-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Toriani, Bettolini y Rodríguez" para la explotación del ramo de herrería con establecimiento en esta ciudad, calle Carmen número 2144, quedando el activo y el pasivo á favor y cargo de los señores Carlos Toriani (hijo) y Gervasio Rodríguez. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del término establecido por la ley de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1916.—Ernesto Bettolini.—Carlos Toriani (hijo).—Gervasio Rodríguez. 2185-v.jn.27.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pensaqui mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Reducto número 2801. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1916. — Fermín Mondragón. 2186-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial existente en esta plaza bajo la razón de Pedro Perrone é hijos para comerciar en el ramo de cereales y frutos del país con casa establecida en Maroñas, en este Departamento, calle 18 de Julio número 520, separándose el socio Pedro Perrone (hijo), y quedando á cargo de los otros dos, Pedro Perrone y Juan Perrone, todo el activo y pasivo de la sociedad, inclusa dicha casa de comercio con todas sus existencias, útiles, accesorios y dependencias. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Pedro Perrone. — Pedro Perrone (hijo). — Juan Perrrone. 2144-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Miserocchi y Compañía, la que tenía establecido un almacén de comestibles y bebidas en esta ciudad, calle Millán y Estomba. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio Lorenzo Rastelli. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Antonio Miserocchi. — Lorenzo Rastelli. 2248-v.jn.30.

Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.— Por poder de Enrique Guinle: María B. de Guinle. 2159-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de Urraburu y Arco en la casa de comercio sita en la calle Durazno y Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Urraburu. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos que le serán abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — José Urraburu. — Severino Arco. 2228-v.jn.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender á los señores Pascual y Antonio C. Carreras Martínez mi establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Visca", situada en la Avenida Canelones número 2222, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Augusto Gebelín. — Gilberto García. 2151-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Ruy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yatay número ..., bajo la firma de Suárez y Cullati, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Suárez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Pedro Cullati. — José Suárez. 2145-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Angel Martinelli (hijo). 2129-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez. 2130-v.jn.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha conté vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja. 2141-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Alcain y Cía. el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Herman Prullansky. 2136-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad en la calle Durazno número 1601. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Luis Pizzorno Crosa. 2147-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón. 2127-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez. 2169-v.jn.26.

Al público y al comercio

He prometido vender al señor Fermín F. Zuasnábar mi agencia de mensajeros "Rápidos", establecida en la Avenida 18 de Julio número 2022, de esta ciudad. Hago saber, por lo tanto, á mis acreedores para que comparezcan en esta agencia dentro del término de 30 días de la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Laurentino R. García. 2157-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark. 2125-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark. 2126-v.jn.23.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez. 1980-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Carmelo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys. 1884-v.jl.8.